V. Desp

La Justicia es de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA

ORALIDAD

NUMERO DE RADICACION:

11001400305420150119700

CLASE: **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**

DEMANDANTE:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

C.C. No. 899906284-4

DEMANDADO:

menor

[illegible]

C.C. No. 35424151

CUADERNO: 1 FOLIOS :

11001400305420150119700

Remate
4/Mayo/2022
11:00am
Inmuebles

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2015-1197

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) 151197
Bogotá, D.C.
E. S. D.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, según poder otorgado por el doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado de **COVINOC S.A.**, de conformidad con el poder especial a él otorgado por el representante legal de ésta, Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., mediante Escritura Pública número 1290 de fecha 3 de Junio de 2015 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C., Compañía que a su vez funge como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según poder especial que le fue conferido a través de la escritura pública 0590 del 21 de mayo de 2015, de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, D.C. acudo ante su despacho para instaurar demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** en contra de **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** con C.C. N° **35.424.151**, igualmente mayor (es) de edad y vecino (a) (s) de esta ciudad.

PRETENSIONES

1.- Librar orden de pago por la **VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, para que dentro del término de 5 días, cancele (n) de acuerdo con el estado de cuenta de fecha **28** de **Septiembre de 2015**, expedido por la División de Cartera Hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro, las siguientes sumas:

a) **$ 1.766.245,37** moneda corriente, por concepto del capital que totalizan las (**10**) cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el **15** de **ENERO** de **2015** y el **15** de **OCTUBRE de 2015,** las cuales para dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 75 del C.P.C., se discriminan de manera separada, clara y precisa, así:

SECUENCIA	Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL PESOS
1	35	2015/01/15	$ 169.822,01
2	36	2015/02/15	$ 171.298,91
3	37	2015/03/15	$ 172.788,64
4	38	2015/04/15	$ 174.291,34
5	39	2015/05/15	$ 175.807,10
6	40	2015/06/15	$ 177.336,05
7	41	2015/07/15	$ 178.878,29
8	42	2015/08/15	$ 180.433,94
9	43	2015/09/15	$ 182.003,13
10	44	2015/10/15	$ 183.585,96

b) Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, liquidados independientemente, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta el día que se verifique su pago total, liquidados a la tasa del **16.43% E.A.** hasta que se verifique su pago total.

c) **$ 37.852.113,74** moneda corriente, saldo correspondiente al capital acelerado de la obligación hipotecaria de que trata ésta demanda.

d) **$ 3.377.472,73** moneda corriente por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, correspondientes a la atención normal de la deuda, liquidados por mensualidades vencidas sobre el

saldo insoluto del capital adeudado mes a mes expresado en pesos, a la tasa del **10.95% E.A.** desde el **15 de ENERO de 2015 hasta el 15 de OCTUBRE de 2015,** discriminados así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	SALDO DE CAPITAL	INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS
2015/01/15	$ 39.618.359,11	$ 344.549,80
2015/02/15	$ 39.448.537,10	$ 343.072,90
2015/03/15	$ 39.277.238,19	$ 341.583,17
2015/04/15	$ 39.104.449,55	$ 340.080,47
2015/05/15	$ 38.930.158,21	$ 338.564,71
2015/06/15	$ 38.754.351,11	$ 337.035,76
2015/07/15	$ 38.577.015,06	$ 335.493,52
2015/08/15	$ 38.398.136,77	$ 333.937,87
2015/09/15	$ 38.217.702,83	$ 332.368,68
2015/10/15	$ 38.035.699,70	$ 330.785,85

e) Por la cantidad de los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima convenida del **16.43% E.A.,** desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la deuda.

2. Simultáneamente con el mandamiento de pago, decretar el embargo y secuestro previo de los bienes hipotecados, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20644563 y 50N-20644606**, cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública Nº **2693 del 05 de Octubre de 2011, de la Notaria Única del Circulo de Mosquera - Cundinamarca**, cuya primera copia se acompaña como anexo de la presente demanda. Ofíciese para su inscripción al registrador de instrumentos públicos del lugar.

3.- En la oportunidad procesal correspondiente decretar la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral segundo de las pretensiones, para que con su producto se cancelen en primer término al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, como acreedor hipotecario de mejor derecho, las sumas de dinero relacionadas en el numeral 1° de las pretensiones de esta demanda y las costas, disponiendo su liquidación, tasación y pago.

HECHOS

1.- Mediante Escritura Pública Nº **2693 del 05 de Octubre de 2011, de la Notaria Única del Circulo de Mosquera - Cundinamarca**, anotada en los folios de matrícula inmobiliaria **Nº 50N-20644563 y 50N-20644606** (el) (la) (los) señor (a) (s) **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, se constituyó (eron) deudor (a) (es) de mi poderdante, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a recibir en calidad de mutuo con interés el **03 de FEBRERO de 2012** la cantidad de **$46.700.000,oo** moneda corriente.

2.- De conformidad con la misma escritura pública la parte deudora se comprometió a pagar la suma mutuada en un plazo de **15 años** y en **180 cuotas** mensuales sucesivas, siendo pagadera la primera de ellas a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

3.- Se convino en la cláusula **CUARTA** sección **SEGUNDA** de la escritura citada, que la tasa de interés corriente sería del **10.95 E.A.** y la de mora, la equivalente a la máxima autorizada legalmente, esto es, una y media veces el interés remuneratorio. **(16.43% E.A.)**

4.- En la cláusula **DECIMA CUARTA** de la sección **SEGUNDA** del Contrato de Mutuo citado, se pactó que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá dar por vencido el plazo que falte para el pago de la deuda y hará exigible la totalidad de la obligación cuando se presente mora en el pago de una o varias cuotas mensuales.

5.- Para garantizar la obligación descrita en los numerales anteriores, **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, constituyó (eron) hipoteca de primer grado a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, sobre los inmuebles con los folios de matrícula inmobiliaria **50N-**

20644563 y 50N-20644606, lo cual consta en la Escritura Pública Nº **2693 del 5 de OCTUBRE de 2011,** de la Notaria **Única** del Circulo de Mosquera – Cundinamarca.

6.- Como consta en el listado de proyección, la parte demandada dejó de pagar las cuotas de amortización y los intereses corrientes en el contrato de mutuo y el accesorio de hipoteca desde el **15 de ENERO de 2015.**

7.- En aplicación de la cláusula aceleratoria, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** dio por extinguidos los plazos e hizo exigible la totalidad de la obligación.

8.- El saldo insoluto que se reclama en la pretensión primera de esta demanda, no incluye intereses de ninguna naturaleza, capitalización de los mismos, ni seguros.

9.- **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** es (son) el (los) actual (es) propietario (s) de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20644563 y 50N-20644606** hipotecados al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

10.- **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** en aras de proteger su garantía ha cancelado la Compañía de Seguros correspondiente, las primas de seguros desde que la parte deudora incurrió en mora, por lo cual éste se encuentra igualmente en mora de cancelarlas junto con los intereses de mora.

11.- La obligación contenida en el contrato de mutuo, descrita en los numerales que anteceden, proviene directamente de la parte demandada y presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Le corresponde el trámite del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**. En razón del domicilio de la parte demandada, el lugar de ubicación del inmueble hipotecado, y la cuantía de las obligaciones a cobrar, es usted competente para conocer de la presente acción, toda vez que ésta es superior a **$25.774.001** e inferior a **$96.652.500.**

PRUEBAS

Para que se tengan como prueba a favor de mi mandante adjunto los siguientes documentos:

1.- Poder conferido por el representante legal de la empresa que funge como apoderada especial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. (COVINOC S.A.)

2.- Certificado de Existencia y Representación Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Fotocopia de la Escritura Pública Nº **0590** del veintiuno (21) de Mayo de 2015 de la Notaria setenta y una del Círculo de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor AUGUSTO POSADA SANCHEZ, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a **COVINOC S.A.** representada legalmente por el doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con nota de vigencia.

4.- Fotocopia de la Escritura Pública Nº **1290** del **3** de **Junio** de **2015** de la Notaria **18** del Círculo de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.** al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** con nota de vigencia.

5.- Primera copia de la Escritura Pública Nº **2693 del 5 de OCTUBRE de 2011,** de la Notaria **Única** del Circulo de Mosquera – Cundinamarca, que contiene el Contrato de Mutuo y el gravamen hipotecario, con la constancia de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

6.- Original de los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles hipotecados correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria **Nº 50N-20644563 y 50N-20644606,** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

7.- Original del estado de cuenta expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y del plan de amortización del crédito.

8.- Documento de liquidación y pago de la primera cuota.

DERECHO

Invoco como normas aplicables al presente caso las contenidas en los Art. 488 y siguientes del C. de P.C.; 554 y siguientes del mismo código; artículos 618 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder legalmente otorgado a la suscrita.
3.- Copia de la demanda y sus anexos para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

A la parte demandada en la **CARRERA 145 Nº 145 A - 61 CASA 104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.** de Bogotá D.C.

Al Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 19 Nº 7 - 48 Piso 2, Edificio Covinoc en la ciudad de Bogotá D.C.

A la suscrita apoderada, en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 7 Nº 17 – 01 Oficinas 1034 – 1035, de Bogotá D.C., Teléfonos 2840438.

AUTORIZACIÓN

Desde ya autorizo a **JOHN JAIRO MENDOZA BERASTEGUI**, con C.C. Nº 3.059.321 de Guayabal de Siquima, **RUBY MARCELA AMADO PEREZ** con C.C. N° 1.030.558.763 de Bogotá y a las abogadas **SANDRA MARITZA IBARRA GARIBELLO**, con cédula de ciudadanía Nº 52.168.410 de Bogotá y T.P. N° 224.907 del C.S.J. y **DIANA CAROLINA OSORIO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.621.342 de Itagüí (Antioquia) y T.P N° 224.700 del C.S. de la J., para que se les permita el acceso y revisión del presente proceso. Así mismo, quedan facultadas para retirar oficios, despachos comisorios y ser informadas sobre las fechas de las pruebas y diligencias a practicar. Acompaño fotocopias de las respectivas cédulas de ciudadanía y tarjetas profesionales.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

DDA FNA $ 102
DPTS/smig

TNA 10

5

HOJA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO No V35 424151.

Yo (Nosotros) Reina Stella Beltran y _____, mayor (s) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, mediante el presente, acepto(amos) que el valor de la primera cuota mensual a pagar por concepto del contrato de mutuo con interés destinado para financiación de vivienda individual a largo plazo celebrado con el FONDO NACIONAL DE AHORRO es la cantidad de Doscientos sesenta y seis mil setecientos veintiocho pesos con 50/100 M/cte $ 266.728,50 pesos moneda legal colombiana, la cual ha sido liquidada conforme al sistema de amortización Cuota Constante en Pesos convenido con el FONDO. El valor de esta cuota mensual incluye el abono a capital más intereses corrientes. En la fecha de pago se le adicionará a esta cuota mensual, el valor de la prima de seguros correspondiente, y si hubiere lugar, también otros gastos e intereses de mora. Esta primera cuota se pagará el día 15 de III de 2012 Igualmente el Jefe de la División de Cartera del FONDO NACIONAL DE AHORRO certifica que el crédito de la referencia fue desembolsado el día 02 de III de 2012 El presente documento, forma parte integrante del contrato de mutuo con garantía hipotecaria y pignoración de cesantías, suscrito con el FONDO NACIONAL DE AHORRO y contenido en la Escritura Pública Escritura Pública No 2693 de fecha 5 de octubre/24 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Hospicio - Cund en el pagaré Nro _____ Este documento, una vez diligenciado, se envía para su custodia junto con la escritura pública, el pagaré correspondiente y el plan de amortización del crédito.

Firma _____
C C 1 35 424 151 de Zipaquira

Firma _____
C C

Calle 16 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3610150 Fax: 2860774
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT 899.999.284-4

6

Señor
JUEZ Civil Municipal - Reparto
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA.**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de **Apoderado Especial** de **COVINOC S.A.**, sociedad con domicilio en esta ciudad, legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 3844 del 14/08/1970 otorgada en la Notaria 3 de Bogotá, identificada con el NIT. No. **860.028.462-1**, de acuerdo con el poder amplio y suficiente que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1290 de fecha 3 de Junio de 2015, otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá por el Doctor **JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.329.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.**, Compañía que a su vez actúa en calidad de apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** conforme consta en la Escritura Pública N° **590** del **21/05/2015** de la Notaría **71** del Círculo Notarial de Bogotá, respetuosamente manifiesto

PRIMERO: Que a través de este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 35.330.520, portadora de la tarjeta profesional N° 44.473 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie demanda ejecutiva Hipotecaria, a efectos de cobrar las sumas de dinero que nos adeuda (n) **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA,** con C. C. N° **35.424.151,** que consta en la Escritura pública N° **2693** del **5 DE OCTUBRE DE 2011**, otorgada en la Notaría Única de Mosquera - Cundinamarca.

SEGUNDO: Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la entidad que represento, de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, al igual que del mandamiento de pago, proponer nulidades, tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultada para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 537 del C.P.C. y hacer postura por cuenta del crédito llegado el caso.

TERCERO: El pago de los títulos judiciales a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **COVINOC S.A.** En consecuencia, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda terminantemente prohibida la sustitución del presente poder a menos de que esta sea con visto bueno del mandante, salvo para el caso de la práctica de la diligencia de secuestro.

CUARTO: Sírvase Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de éste encargo.

Del señor Juez,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado Especial – COVINOC S.A.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

República de Colombia
Judicial Poder Publico
JUZGADO (16) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
PRESENTACION PERSONAL

El memorial dirigido a Juez Civil Municipal Reparto

fue presentado personalmente por el señor Esperanza Sastoque Mos

con C. C. N°. 35.330.520 de Bogotá

y T. p. N°. 44.473 hoy 5 NOV 2015

ante los suscritos Juez y Secretario

Firma Esperanza Sastoque M.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
Bogotá, D.C.
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia
Judicial Poder Publico
JUZGADO (16) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
PRESENTACION PERSONAL

El memorial dirigido a Juez Civil Municipal Reparto

fue presentado personalmente por el señor Cesar Augusto Aponte Rojas

con C. C. N° 93.396.585 de Ibague

y T. p. N°. hoy 5 NOV 2015

ante los suscritos Juez y Secretario

Firma

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 1

FECHA: 09/28/2015

Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA — CED./NIT/PASAP: 35424151 — CODEUDOR

DIRECCION: CR 145 # 145A 61 — TELEFONO: 4811127 — CED./NIT/PAP

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 35424151[illegible]

TIPO OPERACION: CUOTA FIJA EN PESOS

MONTO: 46.700.000,00 — MONEDA: PESO

PLAZO: 162 MENSUAL

TIPO AMORTIZACION: FRANCESA

CUOTA: MENSUAL

PAGO CAPITAL: 1 — PAGO INTERES: 1

COTIZACIÓN MONEDA: 1,0000

TASA DE INTERÉS: 10,44 % — FORMULA DE IN: COMPUESTO

TASA EFEC. ANUAL: 10,95 % — DIAS CALCULO: COMERCIAL

MES DE GRACIA: 0 — GENERAR EVIT. FERIADOS: N

GRACIA MORA: 0 días — GRACIA EN FE: S

GRACIA CAPITAL: 0 — BASE DE CALCULO: 360

GRACIA INT.: 0

Cuota	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	03/15/2012	$ 46.700.000,0	$ 2.215.163,65	$ 549.120,91	$ 4.955,52	190.837,90	$ 0	$ 2.764.284,56		$ 0 CANCELADO
2	04/15/2012	$ 44.484.836,35	$ 127.826,50	$ 386.872,02	$ 0	44.380,45	$ 0	$ 514.698,82		$ 0 CANCELADO
3	05/15/2012	$ 44.357.009,85	$ 128.611,62	$ 385.760,52	$ 0	42.403,67	$ 0	$ 514.372,14		$ 0 CANCELADO
4	06/15/2012	$ 44.228.397,93	$ 129.729,79	$ 384.642,02	$ 3,94	42.354,39	$ 0	$ 514.371,81		$ 0 CANCELADO
5	07/15/2012	$ 44.098.668,14	$ 131.179,57	$ 383.513,60	$ 0	42.304,65	$ 0	$ 514.693,17		$ 0 CANCELADO
6	08/15/2012	$ 43.967.488,57	$ 132.005,76	$ 382.372,96	$ 0	42.254,05	$ 0	$ 514.378,72		$ 0 CANCELADO
7	09/15/2012	$ 43.835.482,81	$ 133.305,06	$ 381.224,90	$ 0	42.202,99	$ 0	$ 514.533,96		$ 0 CANCELADO
8	10/15/2012	$ 43.702.177,75	$ 134.306,22	$ 380.065,59	$ 432,53	42.151,94	$ 0	$ 514.371,81		$ 0 CANCELADO
9	11/15/2012	$ 43.567.871,53	$ 135.434,24	$ 378.897,57	$ 213,77	42.314,32	$ 0	$ 514.371,81		$ 0 CANCELADO
10	12/15/2012	$ 43.432.393,29	$ 136.674,89	$ 377.719,19	$ 648,57	42.262,52	$ 0	$ 514.394,08		$ 0 CANCELADO
11	01/15/2013	$ 43.295.718,40	$ 137.841,04	$ 376.530,77	$ 428,71	42.208,74	$ 0	$ 514.371,81		$ 0 CANCELADO
12	02/15/2013	$ 43.157.877,36	$ 139.059,84	$ 375.331,84	$ 4.501,51	42.156,96	$ 0	$ 514.391,68		$ 0 CANCELADO
13	03/15/2013	$ 43.018.817,52	$ 140.332,68	$ 374.122,46	$ 4.287,15	42.102,31	$ 0	$ 514.455,14		$ 0 CANCELADO
14	04/15/2013	$ 42.878.484,84	$ 141.471,55	$ 372.902,20	$ 214,36	42.181,65	$ 0	$ 514.373,75		$ 0 CANCELADO
15	05/15/2013	$ 42.737.013,29	$ 142.772,32	$ 371.673,61	$ 0	41.956,13	$ 0	$ 514.443,93		$ 0 CANCELADO
16	06/15/2013	$ 42.594.240,97	$ 143.941,60	$ 370.439,21	$ 2.357,94	41.271,55	$ 0	$ 514.371,81		$ 0 CANCELADO
17	07/15/2013	$ 42.450.299,37	$ 145.213,71	$ 369.178,28	$ 3.215,36	44.441,85	$ 0	$ 514.391,99		$ 0 CANCELADO
18	08/15/2013	$ 42.305.085,66	$ 146.464,05	$ 367.915,47	$ 2.786,65	44.381,39	$ 0	$ 514.379,52		$ 0 CANCELADO
19	09/15/2013	$ 42.158.621,61	$ 147.751,43	$ 366.641,65	$ 643,07	41.334,74	$ 0	$ 514.393,16		$ 0 CANCELADO
20	10/15/2013	$ 42.010.870,18	$ 149.699,61	$ 365.355,71	$ 0	44.263,74	$ 0	$ 515.055,32		$ 0 CANCELADO
21	11/15/2013	$ 41.861.170,49	$ 150.316,91	$ 364.054,90	$ 7.502,51	43.977,82	$ 0	$ 514.371,81		$ 0 CANCELADO
22	12/15/2013	$ 41.710.853,56	$ 151.624,17	$ 362.747,64	$ 2.562,68	44.143,44	$ 0	$ 514.371,81		$ 0 CANCELADO
23	01/15/2014	$ 41.559.229,41	$ 152.942,56	$ 361.429,01	$ 14.933,24	44.311,21	$ 0	$ 514.371,81		$ 0 CANCELADO
24	02/15/2014	$ 41.406.286,85	$ 154.272,10	$ 360.098,91	$ 7.288,16	44.036,15	$ 0	$ 514.371,81		$ 0 CANCELADO

25	03/15/2014	$ 41.252.013,71	$ 155.614,57	$ 158.757,24	$ 1.286,15	44.203,09		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 CANCELADO
26	04/15/2014	$ 41.096.399,14	$ 160.529,23	$ 157.179,01	$ 0	44.731,32		$ 0	$ 517.908,24	$ 0 CANCELADO
27	05/15/2014	$ 40.935.869,91	$ 158.367,92	$ 156.007,82	$ 0	34.130,98		$ 0	$ 514.375,74	$ 0 CANCELADO
28	06/15/2014	$ 40.777.501,99	$ 159.741,27	$ 154.630,54	$ 1.286,14	37.964,20		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 CANCELADO
29	07/15/2014	$ 40.617.760,72	$ 161.453,70	$ 153.239,07	$ 1.896,42	38.075,43		$ 0	$ 514.692,77	$ 0 CANCELADO
30	08/15/2014	$ 40.456.307,02	$ 163.119,98	$ 151.833,58	$ 1.341,62	38.016,58		$ 0	$ 514.953,56	$ 0 CANCELADO
31	09/15/2014	$ 40.293.187,04	$ 168.593,06	$ 150.409,13	$ 0	37.957,41		$ 0	$ 518.998,19	$ 0 CANCELADO
32	10/15/2014	$ 40.124.593,98	$ 165.419,43	$ 148.952,38	$ 304,77	37.726,96		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 CANCELADO
33	11/15/2014	$ 39.959.174,55	$ 168.808,81	$ 147.497,90	$ 2.254,0	37.836,07		$ 0	$ 516.306,71	$ 0 CANCELADO
34	12/15/2014	$ 39.790.365,74	$ 172.006,63	$ 146.036,08	$ 0	37.774,77		$ 0	$ 518.042,71	$ 0 CANCELADO
35	01/15/2015	$ 39.618.359,11	$ 169.822,01	$ 144.549,83	$ 45.290,04	37.600,10		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 VENCIDO
36	02/15/2015	$ 39.448.537,10	$ 171.298,91	$ 143.072,92	$ 48.230,43	37.708,06		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 VENCIDO
37	03/15/2015	$ 39.277.238,19	$ 172.788,64	$ 141.583,17	$ 42.228,42	37.817,50		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 VENCIDO
38	04/15/2015	$ 39.104.449,55	$ 174.291,34	$ 140.080,47	$ 35.583,34	39.118,03		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 VENCIDO
39	05/15/2015	$ 38.930.158,21	$ 175.807,10	$ 138.564,71	$ 29.152,62	39.658,15		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 VENCIDO
40	06/15/2015	$ 38.754.351,11	$ 177.336,05	$ 137.035,76	$ 22.507,53	39.781,29		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 VENCIDO
41	07/15/2015	$ 38.577.015,06	$ 178.878,29	$ 135.493,52	$ 16.076,81	39.906,31		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 VENCIDO
42	08/15/2015	$ 38.398.136,77	$ 180.433,94	$ 133.937,87	$ 9.431,73	40.032,52		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 VENCIDO
43	09/15/2015	$ 38.217.702,83	$ 182.003,13	$ 132.368,68	$ 2.786,65	40.160,71		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 VENCIDO
44	10/15/2015	$ 38.035.699,70	$ 183.585,96	$ 130.785,85	$ 0	40.290,50		$ 0	$ 514.371,83	$ 0 VIGENTE
45	08/15/2025	$ 37.852.113,74	$ 37.852.113,74	$ 0	$ 0	0,00		$ 0	$ 37.852.113,74	$ 0 NOVIGENTE
TOTALES						515.628,34	$ 1.965.541,52		$ 0	$ 0

Dirección

Ciudad BOGOTA Teléfono

Fno 103

FONDO NACIONAL DE
Estado de Cuenta
DIVISION DE CARTERA

PAGIN. No.	1
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	09/28/2015
No. CREDITO	3542415100
FECHA DE PROCESO	09/28/2015
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	1.0000

CREDITO No	3542415100	FECHA APERTURA	02/03/2012	VALOR PRESTAMO:	$46,700,000.00
NOMBRE(S)	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA	VENCIMIENTO FINAL	08/15/2025	ESTADO OP	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	35424151	FÓRMULA DE	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	NORMALIZACIO
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	$657,355.89
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO:	360	CUOTAS FACTURADAS	44
DIRECCION	CR 145 # 145A-61	IPC PROYECTADO	0.00	GENERAR EVITANDO	N
TELEFONO	3103130216	TASA INTERES	1,095.00 EA	GRACIA EN FERIADOS:	S
MONEDA OP	PESO	TASA MORA ACTUAL	16.43 EA	DIAS VENCIDOS	256
AMORTIZACION	CUOTA FIJA				

SALDO DEUDA

	PESO	MONEDA OP
SALDO CAPITAL	$ 39,618,359.11	0.0000
SALDO INTERES CORRIENTE	$ 3,099,527.08	0.0000
INTERES DE MORA	$251,287.57	0.0000
SEGUROS	$ 331,641.83	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	$ 0.00	0.0000
OTROS	$0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	$ 0.00	0.0000
VALOR DEUDA TOTAL	*$43,301,115.59*	
SALDO A REINTEGRAR	$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	$514,371.81
VALOR SEGUROS	$40,290.50
SALDO VENCIDO	$ 5,104,967.70
SEGURO CONTRA INFLACION	$ 0.00
OTROS	$ 0.00
COBERTURA FRECH	$ 0.00
ANTICIPOS	$0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 5,659,630.01
PAGUE ANTES DE	10/15/2015

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	MON. O	COTIZACION
02/03/2012	$ 46,700,000.00	$ 0.00	1.0000

PAGOS

FECHA	# PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT. CORRIENTE		INT. MORA		CANTICIPADAS		OTROS		CAPF	iDCXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON.	PESO	PESO	MON.	PESO	PESO	MON. O
02/03/2012	DESEMBOLSO	$ 46,700,000.00																
02/04/2012	1	$ 657,355.89	$ 129,984.08		$ 485,087.81		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00	$ 0.00		$ 42,283.99	$ 46,570,015.92	
02/05/2012	2	$ 657,355.89	$ 130,778.19		$ 484,293.70		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00	$ 0.00		$ 42,283.99	$ 46,439,237.73	
02/06/2012	3	$ 657,355.89	$ 131,574.84		$ 483,497.05		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00	$ 0.00		$ 42,283.99	$ 46,307,662.89	
02/07/2012	4	$ 657,355.89	$ 132,374.04		$ 482,697.85		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00	$ 0.00		$ 42,283.99	$ 46,175,288.85	
02/08/2012	5	$ 657,355.89	$ 133,175.81		$ 481,896.08		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00	$ 0.00		$ 42,283.99	$ 46,042,113.04	
02/09/2012	6	$ 657,355.89	$ 133,980.16		$ 481,091.73		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00		$ 0.00	$ 0.00		$ 42,283.99	$ 45,908,132.88	

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Construyendo sociedad

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA

PAGINA No. 2

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 09/28/2015

No. CREDITO 3542415100

FECHA DE PROCESO 09/28/2015

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.0000

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		CANT.CUOTAS		OTROS		CXPY	IDCXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON.	PESO	PESO	MON.	PESO	PESO	MON. O
06/10/2012	PAGBOCOAN	$ 536.350,00	126.391,02		344.642,92		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	42.316,06	44.229.307,83	
07/11/2012	PAGBOCOAN	$ 537.893,94	980,05		0,02		2,64		106.107,29		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	44.229.308,81	
07/11/2012	ANTICIPO	$ 109.107,29	130.854,29		343.613,60		0,00		31,05		0,00		0,00	0,00	0,00	42.204,53	44.124.146,86	
06/12/2012	ANTICIPO	$ 31,05	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	31,05	43.967.448,57	
06/12/2012	PAGBOCOAN	$ 957.471,66	132.005,74		0,00		0,04		178,15		0,07		0,00	0,00	0,00	42.223,49	43.967.448,57	
06/12/2012	PAGBOCOAN	$ 500.000,00	160,46		0,00		0,00		550.000,00		0,05		0,00	0,00	0,00	0,00	43.824.462,91	
06/12/2012	ANTICIPO	$ 178,15	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	178,15	43.824.462,91	
06/12/2012	ANTICIPO	$ 550.000,00	131.148,92		191.254,96		0,00		201,44		0,00		0,00	0,00	0,00	41.426,80	43.655.323,35	
06/12/2012	ANTICIPO	$ 201,44	0,00		0,00		0,00		0,00		0,04		0,00	0,00	0,00	201,44	43.702.173,75	
10/12/2012	PAGBOCOAN	$ 546.700,00	132.809,37		0,00		437,54		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	42.214,32	43.569.251,38	
11/12/2012	PAGBOCOAN	$ 600.000,00	133.696,50		378.647,57		216,76		2.560,26		0,00		0,00	0,00	0,00	3.560,26	43.432.370,40	
12/12/2012	ANTICIPO	$ 3.560,26	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	43.432.370,40	
13/12/2012	PAGBOCOAN	$ 554.000,00	136.072,23		377.718,79		641,32		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	39.067,25	43.432.370,40	
13/12/2012	PAGBOCOAN	$ 560.000,00	136.941,26		376.242,77		423,36		2.422,33		0,00		0,00	0,00	0,00	42.208,74	43.296.299,55	
03/1/2013	ANTICIPO	$ 2.400,00	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	2.400,00	43.157.857,55	
15/01/2013	PAGBOCOAN	$ 600.000,00	138.123,52		375.321,84		4.561,51		41.329,16		0,00		0,00	0,00	0,00	41.373,18	43.016.734,01	
15/01/2013	ANTICIPO	$ 41.373,18	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	129,15	43.016.734,01	
16/01/2013	PAGBOCOAN	$ 529.857,00	140.253,77		374.192,26		4.767,10		402,09		0,00		0,00	0,00	0,00	41.757,14	42.774.442,40	
16/01/2013	ANTICIPO	$ 472,09	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	42.774.442,40	
04/02/2013	PAGBOCOAN	$ 560.000,00	141.658,94		372.822,29		214,30		3.449,27		0,00		0,00	0,00	0,00	3.944,27	42.736.942,97	
25/02/2013	ANTICIPO	$ 3.944,27	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	40.814,91	42.736.942,97	
27/02/2013	PAGBOCOAN	$ 560.000,00	142.741,94		371.671,83		0,00		4.713,58		0,00		0,00	0,00	0,00	4.713,58	42.594.240,97	
05/03/2013	ANTICIPO	$ 4.713,58	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	39.551,67	42.594.240,97	
06/03/2013	PAGBOCOAN	$ 560.000,00	143.861,85		370.430,23		2.307,94		3.710,24		0,00		0,00	0,00	0,00	3.710,24	42.452.279,08	
07/03/2013	ANTICIPO	$ 3.710,24	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	40.731,57	42.452.279,08	
07/03/2013	PAGBOCOAN	$ 560.000,00	145.201,17		369.178,26		3.211,35		1.681,37		0,00		0,00	0,00	0,00	1.681,37	42.305.077,91	
08/10/2013	ANTICIPO	$ 1.681,37	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	42.702,92	42.305.077,91	
08/04/2013	PAGBOCOAN	$ 564.000,00	146.473,35		367.915,47		3.796,91		4.139,56		0,00		0,00	0,00	0,00	4.139,56	42.158.972,79	
09/04/2013	ANTICIPO	$ 4.139,56	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	42.143,18	42.158.972,79	
09/04/2013	PAGBOCOAN	$ 560.000,00	147.775,09		366.611,65		661,37		5.605,04		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	42.153.825,37	
09/04/2013	PAGBOCOAN	$ 553.000,00	538,10		0,00		0,00		553.000,00		0,00		0,00	0,00	0,00	5.605,04	42.210.198,97	
15/04/2013	ANTICIPO	$ 5.605,04	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	38.463,75	42.210.198,97	
15/04/2013	ANTICIPO	$ 553.000,00	146.236,48		365.358,71		0,00		165,58		0,00		0,00	0,00	0,00	165,58	41.861.175,46	
15/04/2013	ANTICIPO	$ 165,58	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	41.955,66	41.861.175,46	
15/05/2013	HONORARIOS	$ 1.760.960,00	262.527,46		728.902,54		8.574,30		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	41.598.543,01	
15/07/2013	PAGARE	$ 461.000,00	0,00		490.119,51		16.480,44		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	132.197,40	41.794.183,27	
30/07/2013	PAGBOCOAN	$ 1.833.000,00	535.688,43		286.243,80		7.147,45		442.699,72		0,00		0,00	0,00	0,00	1.440,84	42.511.859,51	
04/10/2013	ANTICIPO	$ 442.146,72	136.984,67		0,00		0,00		1.440,84		0,00		0,00	0,00	0,00	32.147,14	42.511.859,51	
06/10/2013	ANTICIPO	$ 1.440,84	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	441,23	42.511.859,51	
06/10/2013	PAGBOCOAN	$ 547.000,00	136.441,90		366.931,91		0,00		441,23		0,00		0,00	0,00	0,00	31.929,18	42.511.859,51	
06/10/2013	ANTICIPO	$ 441,23	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	38.675,43	42.511.859,51	
07/10/2013	PAGBOCOAN	$ 555.105,00	140.264,44		364.630,34		1.286,14		45.818,67		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	42.511.859,51	
07/10/2013	ANTICIPO	$ 45.818,67	0,00		6.743,41		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	42.511.859,51	
05/11/2013	PAGBOCOAN	$ 600.000,00	151.715,80		364.585,93		1.696,40		10.417,49		0,00		0,00	0,00	0,00	38.678,58	42.451.711,95	
06/11/2013	ANTICIPO	$ 10.417,49	0,00		54.493,91		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	42.451.711,95	

10

FONDO NACIONAL DE

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA

PAGIN. o.	3
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	09/28/2015
No. CREDITO	3542415100
FECHA DE PROCESO	09/28/2015
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	1.0000

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	DESCTA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON.	PESO	PESO	MON.	PESO	PESO	MON. O
08/20/2014	PAGBOCONV	$ 600.000,00	153.462,46		267.372,87		1.241,62		136.791,10		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	42.455.721,65	
09/08/2014	PAGBOCONV	$ 800.000,00	2.074,59		0,00		0,00		600.000,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	42.252.229,19	
09/15/2014	ANTICIPO	$ 136.751,10	0,00		105.793,66		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	37.867,41	42.290.154,60	
09/16/2014	ANTICIPO	$ 600.000,00	146.980,42		249.811,44		0,00		196.433,34		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	42.290.154,60	
10/10/2014	ANTICIPO	$ 196.435,34	0,00		144.724,39		2,77		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	37.126,96	42.124.560,96	
10/17/2014	PAGBOCONV	$ 600.000,00	167.370,21		250.244,00		224,11		234.031,89		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	42.124.560,96	
11/10/2014	ANTICIPO	$ 234.031,89	0,00		186.104,73		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	37.836,97	39.957.223,77	
12/02/2014	PAGBOCONV	$ 1.200.000,00	168.403,25		151.302,17		3.254,96		676.290,86		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	39.957.223,77	
12/15/2014	ANTICIPO	$ 676.580,80	153.871,41		349.036,08		0,00		127.448,63		0,00		0,00	0,00	0,00	37.714,17	39.787.825,53	
01/14/2015	ANTICIPO	$ 127.448,63	0,00		89.849,73		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	37.598,90	39.678.359,11	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro

NOTARIA UNICA DEL CIRC
MOSQUERA - CUNDINAM

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANC
NOTARIO

MTI- RR
AUT. CONSULTA 3542415

MTI- 1629
PIGNORACION DE C 3542415100

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N°. 2693

DEL (05) DE OCTUBRE DE 2.011

CLASE DE ACTO COMPRAVENTA DE INTERES SOCIAL - PATRIMONIO DE FAMILIA E HIPOTECA

MTI- 4134
ESCRITURA DE 3542415

OTORGANTES: DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A

A: RUTH STELLA BOLIVAR ACOSTA

ACREEDOR HIPOTECARIO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

MTI- 4140
CARTA CLAUSUL 3542415

MTI- 1
ESCRITUR 3542415

CALLE 3a. No. 1-04 ESTE - CENTRO • MOSC
TELEFONO: 827 9728 · Fax: 827 9526
E-mail: notariamosquera@ya

14022535424151

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ESCRITURA PÚBLICA No.: 2.693 ----------

NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES --------

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA.- = = = = =

FECHA: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011). ----------

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA). = = = = = =

CLASE DE ACTOS: **COMPRAVENTA (0125), HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (0205) Y CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (0315).** ----------

VENDEDOR(A)(ES): **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)**. NIT. 830.053.994-4 ----------

REPRESENTADA POR: EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA C.C No. 79.748.730 DE BOGOTA D.C.----------

COMPRADOR(A)(ES) Y DEUDOR(A)(ES) HIPOTECANTE(S): ----------

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA ======= = = == == = = == = ===== === = ===

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA = = ===== = = = = = = =

DIRECCION: CARRERA 13 A No. 29 24 PISO 24 ----------

TELEFONO: 607 99 77 EXT 483 .----------

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACREEDOR HIPOTECARIO: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** = NIT. 899.999.284-4. =

APODERADA ESPECIAL: PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA: ----------

CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.486.555 DE BOGOTA D.C. = = = = = = = = = = =

CLASE DE INMUEBLE: **CASA** == = === == = == = === = === = = = = = = = = = = = = = = =

NOMBRE O DIRECCION DE(LOS) INMUEBLE(S): **CASA NÚMERO CERO CIENTO CUATRO (0104) Y GARAJE CERO VEINTIUNO (G021) LOS CUALES HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL CIENTO CINCUENTA (150) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO – CERO NUEVE (145-09) EN MAYOR EXTENSIÓN, HOY CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO A - SESENTA Y UNO (145 A- 61) EN BOGOTA D.C.**----------

SECTOR: **URBANO.** =

CEDULA CATASTRAL No. 009248074400000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. = = = =

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA N. Sandra J. López Barrera NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROCESO NOTARIAL - SIN COSTO PARA EL USUARIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S). **50N-20644563 y 50N-20644606** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE: **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL ZONA NORTE**. = = == = = =

7 700134 689265

en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o Cámara de comercio, documentos que se adjuntan para su protocolización, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)**, el cual fue constituido en virtud del contrato de Fiducia Inmobiliaria de administración y Pagos, celebrado mediante escritura pública número setecientos cuarenta y siete (747) del dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6) del Circulo de Bogotá, D.C., el cual en adelante se denominará EL VENDEDOR, manifiesta que por medio del presente instrumento público transfiere a título de compraventa a favor de **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** mayor(es) de edad, vecinos(s) de Bogotá, D.C., de paso por este municipio, de estado civil soltera con unión marital de hecho, vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 35.424.151 expedida en Zipaquirá, quien obra en nombre propio y quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el derecho de dominio y la posesión plena sobre la(s) unidad(es) privada(s) identificada(s) como: **CASA No. 0104 y GARAJE 021 del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogota D.C. e identificado en la nomenclatura urbana con el número CIENTO CUARENTA Y CINCO – CERO NUEVE (145-09) DE LA DIAGONAL CIENTO CINCUENTA (150) EN MAYOR EXTENSIÓN, HOY **CIENTO CUARENTA Y CINCO A – SESENTA Y UNO (145 A-61) DE LA CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO (145)**, según documentos fiscales, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: - - -

(1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá, aclarada mediante escritura pública número dos mil trescientos setenta y seis (2376) de fecha cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) y mediante escritura pública número dos mil quinientos ochenta y tres (2583) del diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) otorgadas en la Notaria Octava (8) del Círculo de Bogotá D.C., según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza. La **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** para efectos del presente documento ostentara la calidad de CONSTRUCTOR RESPONSABLE. ----------

TERCERA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada entre este ultimo y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** y deja constancia expresa que conoce y acepta que EL FIDUCIARIO no es constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. ----------

CUARTA.- La FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) NIT: 830.053.994-4**, constituido mediante escritura pública número setecientos cuarenta y siete (747) del dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá, D.C., entregó a titulo de comodato precario la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos a los fideicomitentes dentro del contrato de fiducia mencionado en la consideración primera del presente contrato. ----------

PARAGRAFO.- Que mediante escritura pública número mil seiscientos veinticuatro (1.624) del 11 de abril de dos mil once (2011) de la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo **FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), Nit. 830.053.994-4**, en ejercicio de la facultad conferida en el contrato de Fiducia Inmobiliaria de administración y pagos, canceló el contrato de comodato precario constituido por la escritura antes citada. ----------

QUINTA.- Con la suscripción del presente instrumento público se está dando cumplimiento al contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** con todas sus modificaciones y otrosi suscrito(s) entre **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y

7 700134 689272

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ----------

SEXTA.- Con base en las anteriores consideraciones EL VENDEDOR y **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** celebran el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual quedará redactado en los siguientes términos: ----------

PRIMERA.- Objeto.- Que **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)** quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de el(la, los) señor(es) **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** mayor(es) de edad, vecinos(s) de Bogotá, D.C., de paso por este municipio, de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania No.(s) 35.424.151 expedida en Zipaquirá, quien obra en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas de interés social, según Licencia de Construcción numero L.C. 10- 1- 0635 expedida el primero (1) de Diciembre de 2010, ejecutoriada el catorce (14) de Diciembre de 2010 expedida por la Curaduria Urbana No. 1 con número de Radicación No. 10-1-0670 del 2 de Junio de 2010, la cual se encuentra protocolizada con la escritura de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, que luego se describen y que forman parte: del **"CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI - PROPIEDAD HORIZONTAL "**, demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital. con la (s) siguiente (s) dirección (es) de acceso DIAGONAL CIENTO CINCUENTA (150) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO – CERO NUEVE (145-09) EN MAYOR EXTENSION, HOY **CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO A – SESENTA Y UNO (145 A-61)** del cual hace parte el (los) inmueble (s) objeto de este contrato; el conjunto residencial en mención se construye sobre el **SUPERLOTE 2C DE LA SUPERMANZANA 2 DE LA URBANIZACIÓN FONTANAR DEL RIO** en la ciudad de Bogotá D.C. Lote de terreno que a continuación se determina como: Lote denominado SUPERLOTE 2C, el cual cuenta con un área de siete mil doscientos veinticinco punto noventa y tres metros cuadrados (7.225,93M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: 71,78 mts con la via V-6 (2C) ----------

POR EL SUR: 87,48 mts con ELSUPERLOTE 2 D de la misma manzana ----------

POR EL ESTE: 86,17 mts con la via V-6 (2D). ----------

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

POR EL OESTE: 88.83 mts con el superlote 2B de la misma manzana. ----------

A éste Lote le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20606322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota – Zona Norte. ----------

La(s) unidad(es) privada(s) del mencionado Conjunto residencial que se enajena(n) mediante este instrumento es(son) la(s) siguiente(s): ----------

CASA 0104: tiene su acceso por la CARRERA 145 # 145 A 61. La casa cuenta con un área total construida de setenta y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados (74.37M2), de los cuales sesenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados (67.83M2) corresponden al área privada y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (6.54M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Además cuenta con un área libre privada de cuatro punto cuarenta y nueve metros cuadrados (4.49M2) en primer piso. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así:----------

NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento cinco (105), Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con zona libre privada de ésta unidad. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), cero punto setenta y nueve metros (0.79M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto setenta y nueve metros (0.79M), cinco punto treinta y un metros (5.31M) colinda con la casa ciento tres (103). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con zona libre común del conjunto. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con subsuelo común. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina y Escalera. ----------

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto

diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento cinco (105). Del punto 7 al punto 8 en linea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacio sobre zona libre privada de ésta unidad. Del punto 8 al punto 5 y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), uno punto doce metros (1.12M), cero punto sesenta y siete metros (0.67M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55M), uno punto cero un metros (1.01M), dos punto cero siete metros (2.07M), uno punto cero un metros (1.01M), cero punto noventa metros (0.90M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto cero un metros (1.01M), uno punto doce metros (1.12M), tres punto doce metros (3.12M) colinda con la casa ciento tres (103). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso. DEPENDENCIAS: Dos Alcobas, Un (1) Baño y Escalera.----------

NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en linea recta y en distancias sucesivas de tres punto once metros (3.11M) con vacio sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en linea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento cinco (105). Del punto 11 al punto 12 en linea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacio sobre zona libre privada de ésta unidad. Del punto 12 al punto 9 y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), uno punto doce metros (1.12M), dos punto treinta metros (2.30M), cero punto doce metros (0.12M), dos punto dieciocho metros (2.18M), uno punto cero un metros (1.01M), dos punto cero siete metros (2.07M), cero punto treinta nueve metros (0.39M), cero punto once metros (0.11M), cero punto treinta nueve metros (0.39M), tres punto doce metros (3.12M) colinda con la casa ciento tres (103). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Dos Alcobas, Espacio Disponible y Escalera que baja

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

al segundo piso. ZONA LIBRE: Sus linderos y muros comunes de por medio son: Partiendo del punto 13 al punto 14 en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44M), tres punto once metros (3.11M) colinda con las casas 105 y ciento diecinueve (119), . Del punto 14 al punto 13 y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44M), tres punto once metros (3.11M) colinda parte con la casa 103 y parte con dependencias de ésta unidad privada. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con subsuelo común. CENIT.- Con aire a partir de 2.20Mts. DEPENDENCIAS: Espacio de Patio privado. ----------

GARAJE G021. Tiene su acceso por la CARRERA 145 # 145 A 61. Su área Privada es de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35M2). Se encuentra ubicado en el nivel primer piso y sus linderos de por medio son: ----------

Partiendo del punto 1 al punto 2 en linea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50M) colinda con garaje de visitantes. Del punto 2 al punto 3 en linea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2.30M) colinda con zona libre común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en linea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50M) colinda con el garaje veintidós (22). Del punto 4 al punto 1 y cierra en linea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2.30M) colinda con zona libre común de circulación vehicular. LINDEROS VERTICALES : NADIR.- Con subsuelo. CENIT.- Con aire a partir de 2.30M de altura. DEPENDENCIAS: Espacio para Garaje sencillo.----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) coeficiente(s) de copropiedad indicado en el reglamento de Propiedad Horizontal. - - -

manifiestan que (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el(los) inmueble(s) tiene(n) carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio Familiar de Vivienda, elegibilidad dada por la Licencia de Construcción numero L.C. 10- 1- 0635 expedida el primero (1) de Diciembre de 2010, ejecutoriada el catorce (14) de Diciembre de 2010 expedida por la Curaduria Urbana No. 1 de Bogotá D.C. - - - ----------

SEGUNDA.- Titulos de Adquisición. Que **LA VENDEDORA**, es la actual propietaria del(de los) inmueble(s) objeto de la presente escritura por transferencia a titulo de Fiducia Mercantil Irrevocable hecha por parte de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en los términos de la escritura pública número setecientos cuarenta y siete (747) del dieciocho (18) de Febrero de 2011 de la Notaria 6 de Bogotá D.C., y b) La edificación, por haberla construido LA **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Parágrafo Primero – La construcción es completamente levantada por **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE** y **FIDEICOMITENTES**, de conformidad con los planos aprobados por la Curaduria Urbana No. 1 de Bogota D.C. - - - - - - - - - - - - - - - - -

será cancelada directamente a **LA VENDEDORA**, por el (la) **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el (la) **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, ésta suma deberá ser cancelada por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura. - - -

No. 10-1-0670 del 2 de Junio de 2010, por la cual se aprueba la Licencia de Construcción y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del 03 de Agosto de 2.001.- **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el articulo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y especialmente se obliga(n) desde la fecha de la presente escritura pública al pago oportuno de las cuotas de administración que le correspondan según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas en principio por el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR Y GERENTE,** en su calidad de Administrador Provisional Delegado y posteriormente por sus Copropietarios y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. - -- **PARÁGRAFO:** El(los) inmueble(s) será(n) destinado(s) única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por EL(LOS) COMPRADOR(ES) o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. - - -

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta que **EL FIDEICOMITENTE** desarrolla la construcción total de EL PROYECTO, y que en virtud del Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes por estar certificada con ISO9000 y tener Gestión de Calidad, no requiere de interventor, circunstancia que constará en los contratos de Compraventa de las unidades de vivienda del Proyecto" - - -

19

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce general del conjunto se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. - **DÉCIMA.- Radicación.- LA VENDEDORA**, radicó ante la **SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el articulo 71 de la Ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de Junio del 2006, bajo el numero 400020110129 de fecha siete (07) de abril de dos mil once (2011).---------- **DÉCIMA PRIMERA.- Pago Impuestos Distritales**. Que **LA VENDEDORA**, ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecte (n) lo (s) inmueble (s) que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el articulo 116 de la Ley 9 de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) en venta y que se decrete, cause o liquide con posterioridad al dia de hoy, quedan de cargo exclusivo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. - - -

reembolsados por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(ES).** ----------

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que dan cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50 %) **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50 %), **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaria y cualquier otra copia que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos integramente por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. ----------

DÉCIMA CUARTA. Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presente escritura pública, **LA VENDEDORA**, **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE** y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** han dado estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes. ----------

DÉCIMA QUINTA.-. Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa e indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilicita contempladas por la ley 793 de 2002 ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. ----------

Presente(s) el(los) señor(es): **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** expuso(ieron): a) Que acepta(n) la venta del(de los) inmueble(s) determinado(s) en el punto tercero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, el(los) cual(es) declara(n) que recibirán materialmente el dia cinco (5) de octubre de dos mil once (2011), así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados;----------

b) Que acepta(n) que **LA VENDEDORA** utilice las unidades privadas modelo necesarias

7 700134 689326

para la visita de sus clientes hasta que dure el proceso de venta;----------

c) Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común del Conjunto Residencial, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto;----------

d) Que igualmente acepta las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de **LA VENDEDORA**;----------

e) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal del mencionado **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI – PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones según la escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y ocho (2498) del veinte (20) de mayo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Sexta (6) del Circulo de Bogotá D.C. y ----------

f) Que autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** para que el producto del préstamo que esa entidad les otorgó sea abonada directamente a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga contraídas con ese entidad y en caso, de no tener pendiente obligación alguna, para que esta suma sea entregada a **LA VENDEDORA**.- En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato. - - - - - ----------

Compareció el(la) Doctor(a) **EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA,** mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.748.730 expedida en Bogotá D.C., quien hizo las siguientes manifestaciones: Que en este acto notarial obra en calidad de Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número cinco mil veintinueve (5029) del nueve (09) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C., y su respectiva constancia de vigencia, autorizada mediante Acta No. 288 de fecha 20 de Junio de 2007, extracto de acta y poder que se entregan para su protocolización con la presente escritura y para efectos de este documento se denominarán **LOS CONSTRUCTORES RESPONSABLES del proyecto QUINTAS DE SANTA RITA VI** según contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y contratos accesorios, antes mencionado y manifiesta que acepta en su integridad el texto del presente instrumento público y todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan. - - - - - ----------

PROPIEDAD NOTARIA NOTARIA DE MOSQUERA

NOTARIA DE CIRCULO DE MOSQUERA Claudia J. López Barrera NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECCIÓN SEGUNDA

MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA CRÉDITO DENOMINADO EN PESOS

SISTEMA "CUOTA CONSTANTE"

A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Compareció (eron) **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D.C., de estado soltero con unión marital de hecho, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 35.424.151 de Zipaquira., y dijo(eron):----------

PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES) del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** que en adelante se denominará el FONDO, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional de conformidad con lo dispuesto por la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($46.700.000.oo) M/cte.,** que destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. 35.424.151, otorgado al(os) exponente(s) deudor(es) por el FONDO. ----------

PARÁGRAFO: Igualmente el(os) exponente(s) se declara(n) deudor(es) de cualquier otra suma de dinero que resultará del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca.

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que la suma de la que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s) determinada en la cláusula primera de éste contrato, al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Tercera de este contrato y los intereses estipulados en la Cláusula Cuarta del mismo, se cancelarán a favor del FONDO o a su orden en la ciudad de Bogotá D. C., o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **QUINCE (15) AÑOS Y EN CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, denominado "Cuota Constante en Pesos", el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera y ha sido adoptado por la Junta Directiva del FONDO, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forman parte integrante de este contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la

fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. ---

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. Las cuotas mensuales serán canceladas por el(os) exponente(s) deudor(es) en moneda legal colombiana. El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes, en segundo lugar a intereses de mora, si se han causado, y cuotas o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en el orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del principio de buena fe que involúcra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. En igual forma el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete a mantener actualizados sus datos en el FONDO e informarle cualquier cambio de dirección de correspondencia, así como el nombre de la sociedad administradora de cesantías a la cual se encuentra afiliado, en caso de trasladarse del FONDO.----------

PARÁGRAFO TERCERO: La obligación de que trata este contrato esta denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. ----------

TERCERA.- SEGUROS: Que el FONDO para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual del crédito. El valor correspondiente a la prima de seguro se cobrará con la primera cuota. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. El valor asegurado en ningún caso será inferior al monto del préstamo o al saldo de la

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

deuda, según el caso.----------

CUARTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FONDO o a su orden, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **DIEZ PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (10.95%)** efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en pesos moneda legal colombiana. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual se cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el FONDO queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) depositadas en su cuenta individual en el FONDO, para lo cual el(los) exponente deudor(es) manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios.

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) deudor(es) en mora, el FONDO podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios judiciales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El FONDO se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado.----------

QUINTA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin penalidad alguna, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) exponente(s) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos podrá(n) elegir si el monto abonado

22

disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación. ---------

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el crédito, el saldo de cesantias no utilizado en la negociación, se mantendrá en la cuenta individual de cesantías. En caso de mora el FONDO queda facultado para aplicar las cesantias al saldo en mora. Si el crédito está al dia el(os) exponente(s) deudor(es) podrá destinar las cesantias para una de las siguientes alternativas: a) Aplicación al crédito hipotecario para vivienda, para disminuir el saldo de capital. b) Abono de cesantías a cuotas anticipadas, en este caso la obligación debe estar al dia en los pagos.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que las cesantias con sus intereses y protección causadas con posterioridad al retiro de cesantias utilizado en la negociación, quedarán comprometidas para ser abonadas al crédito anualmente de conformidad con lo establecido en el reglamento de cesantias del FONDO.----------

PARÁGRAFO TERCERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al FONDO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital.

PARÁGRAFO CUARTO: Lo previsto en está cláusula no exime al deudor de la obligación de cancelar oportunamente las cuotas mensuales cuando estas no son cubiertas con cesantías, por lo tanto en el evento de no pago, el deudor asumirá los intereses moratorios, gastos y demás consecuencias derivadas del no pago de las cuotas en la forma pactada en el presente contrato. ----------

SEXTA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, pignora sus cesantías a favor del FONDO en los términos de la cláusula séptima del presente contrato y constituye hipoteca en primer grado a favor del FONDO sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación en la forma estipulada en la cláusula décima del mismo. ----------

SÉPTIMA.- PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del FONDO los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en las cuentas individuales en el FONDO una vez perfeccionado el crédito a que se refiere el presente instrumento; y los que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. Igualmente pignora(n) los montos que se adicionen en la(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito,

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito. La pignoración de cesantías comprende los valores que se generen por la protección de las mismas contra la perdida del poder adquisitivo de la moneda, de conformidad con lo previsto en la Ley 432 de 1998, así como los intereses de cesantías. La pignoración de cesantías estará vigente por toda la existencia de la obligación a favor del FONDO. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del(los) exponente(s) deudor(es), sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaria de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al FONDO, informará(n) en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente.----------

PARÁGRAFO: El(los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) utilizar en la negociación objeto de financiación, el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO, que el(os) exponente(s) deudor(es) tenga en la cuenta de cesantías hasta la fecha de la firma de promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que el(los) exponente(s) deudor(es) determine(n) utilizar se girara antes del otorgamiento de la escritura correspondiente a la negociación, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el reglamento de cesantías. Pagada por el FONDO la cesantía para utilizar conjuntamente con el crédito aprobado, queda bajo la responsabilidad del afiliado, y por lo tanto, a él le compete tramitar su reintegro en caso de que desista de la negociación. El tramite de reintegro se hará a través de la División de Cesantías de acuerdo con lo establecido en el Reglamento correspondiente. También el valor de las cesantías que el(los) exponente(s) deudor(es) determine utilizar se podrá(n) girar junto con el crédito una vez recibida en el FONDO la primera copia de esta escritura pública debidamente registrada, con la constancia de prestar mérito ejecutivo y los demás documentos que para este efecto se exijan. ----------

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El FONDO queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por

cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FONDO, así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. ----------

NOVENA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(es) PATRIMONIO AUTONOMO FC QUINTAS DE SANTA RITA VI identificado(s) con el NIT 830.053.994-4, el valor del crédito **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($46.700.000.oo) moneda legal colombiana**, radicado bajo el No. 35.424.151, en la cuenta de ahorros No.0122153770 del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FONDO, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FONDO.----------

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y además constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor del FONDO, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FONDO, en moneda legal colombiana o en unidades de valor real UVR, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, y en general

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA Sandra J. López Ramírez NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FONDO a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es).----------

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del FONDO, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s).----------

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. CS11170119 de fecha 21 de FEBRERO de 2011, sobre aprobación de un crédito, dirigida por el FONDO al(los) exponente(s) deudor(es). No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraido o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de

dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FONDO dentro de los sesenta dias calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FONDO dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación.----------

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DÉCIMA CUARTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del crédito y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FONDO; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FONDO, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el FONDO tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a error.----------

PARÁGRAFO: El FONDO podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecando(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito.----------

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FONDO, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FONDO, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FONDO para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. **DÉCIMA SEXTA:** El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el FONDO pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el(los) Acuerdo(s) de Junta Directiva No(s). 1148 y se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004, por el(los) cual(es) se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del FONDO y las demás normas que los adicionen o modifiquen.---------- **DÉCIMA SÉPTIMA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al FONDO, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FONDO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FONDO o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información

sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia.----------

Presente la Doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA,** mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadania número 41.486.555 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No.72.661 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personeria juridica, autonomia administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a él conferido por el Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según consta en Escritura Pública número cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (4555) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010), de la Notaria Setenta y Una (71) del Circulo de Bogotá, D.C. cuya fotocopia debidamente autenticada se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene. c) Que acepta y conoce que el FONDO asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. ----------

NOTA: Se protocoliza la carta de aprobación del crédito, por la suma de $46.700.000.oo

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA USUARIOS

expedida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.----------

TERCERA SECCION

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparecio(eron) nuevamente: **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 35.424.151 expedida en Zipaquirá, de las condiciones civiles y personales ya indicadas y manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 9ª de 1.989., modificado por el artículo 38 de la Ley Tercera (3ª) de 1.991, constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA, sobre el inmueble descrito por la ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de las declaraciones de **LA VENDEDORA** contenidas en la Primera Parte de esta escritura; a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegare(n) a tener el cual regirá para todos los efectos legales por la citada norma reconociendo desde ya que el patrimonio familiar inembargable no será oponible al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** o de quien legalmente represente sus derechos o la(s) personas) a quien ésta le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato. ----------

---

= === = = == = ===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. = = = = === = = = = --

---

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO: = = = = = ---

1.- **DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.011.**

PREIMPRESO: 101010001184101 ----------

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO COLPATRIA ----------

EL 16-FEB-2011 ----------

AUTOADHESIVO: 19028020037251 ----------

DIRECCIÓN: DG 150 145 09 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20606322 ----------

CEDULA CATASTRAL: 009248074400000000 ----------

AUTOAVALUO: $2.276.171.000 EN MAYOR EXTENSION ----------

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.-

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. 1158590

FECHA: 03-10-2011 ----------

VALIDO HASTA : 02 – 11-2011 ----------

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: DG 150 145 – 09 CASA 104.----------

CON CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20644563 ----------

CHIP: 00000184368 ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.----------

FIRMADO FUNCIONARIO RESPONSABLE.----------

3.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. 1158598.-

FECHA: 03 – 10 – 2011 ----------

VALIDO HASTA 02 – 11 – 2011 ----------

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: DG 150 145 – 09 GJ 21 ----------

CON CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20644606 ----------

CHIP: 00000184411 ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

FIRMADO FUNCIONARIO RESPONSABLE: ----------

4.- SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN VIGENTE. - - - - - - .....

5. Se protocoliza Licencia de construcción No. L.C. 10- 1- 0635 expedida el primero (1) de Diciembre de 2010, ejecutoriada el catorce (14) de Diciembre de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 ----------

6. Permiso de Ventas, Radicación No. **400020110129** de fecha siete (07) de abril de dos mil once (2011).----------

7. Carta de aprobación de crédito de fecha **21 de Febrero de 2011** expedida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por la suma de $ **64.901.353.oo.**----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la AFECTACIÓN A VIVIENDA

PROPIEDAD NOTARIA ÚNICA DE MOSQUERA

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FAMILIAR, la Notaria indagó a **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania No.(s) 35.424.151 expedida en Zipaquirá, mayor(es) de edad, vecina(s) de Bogotá, D.C., de paso por este municipio, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: ----------

1. Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho----------

2. Si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1. Que su estado civil es soltera con unión marital de hecho vigente con el señor FRANCISCO JAVIER DUQUE VELASQUEZ Identificado con la cédula de ciudadania número 79.566.138 expedida en Bogotá D.C. ----------

2. Que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar.----------

3. Y que de común acuerdo con su compañero permanente el inmueble que adquiere mediante el presente instrumento NO queda sometido a la afectación a vivienda familiar. -

PRESENTE: FRANCISCO JAVIER DUQUE VELASQUEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., de paso por este municipio, identificado con la cédula de ciudadania número 79.566.138 expedida en Bogotá D.C., quien comparece en calidad de compañero permanente de la compradora, manifiesta que de común acuerdo y libre consentimiento con su compañera consiente que el inmueble que ella adquiere mediante este instrumento NO sea sometido a la afectación de vivienda familiar y acepta la hipoteca sobre el inmueble que adquiere su compañera. ----------

MANIFIESTAN LOS CONTRATANTES

Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad; igualmente que toda la información consignada en el presente instrumento, ES CORRECTA y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. = = =

7 700134 686394

27

LEÍDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio para la venta de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la hipoteca de noventa (90) días siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento no tendrá valor alguno ni se contará su fecha sino desde la inscripción, lo aprueban y en asentimiento lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.- = =

= = = =

EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA

C.C. 79.748.730 DE BOGOTA D.C

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. (FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE)** sociedad que su vez actúa en nombre propio y también representa a **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)**

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

C.C No. 35.424.151 DE BUCARAMANGA

COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECANTE

NOTARÍA DEL CÍRCU
Sandra J. Lóp
NOTARIA EN

C.C No. 79.566.138
FRANCISCO JAVIER BOJIR VILLAMIZAR
En calidad de compañero permanente de la compradora

28

7 700134 686400

Esta hoja forma parte de la escritura pública número

2693 ========== ========== ========== =====

de fecha (05) DE OCTUBRE ==== de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Única de Mosquera Cundinamarca ----------

PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA

C.C. No. 41.486.555 expedida en Bogotá

APODERADA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ACREEDOR HIPOTECARIO

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

NOTARIO

NOTARIO

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

Elaboró: Vilma Forero

ES PIEL PRIMERA COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN Cuarenta y tres (56) HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO Fondo Nacional del Ahorro COMO GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA AQUÍ CONTRAÍDA. ÚNICA COPIA VALIDA PARA HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES.

"ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO"

MOSQUERA (CUND.) 31 OCT 2011

EL NOTARIO

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Dra. Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1158590

FECHA: 03-10-2011 VALIDO HASTA: 02-11-2011

PREDIO: DG 150 145-09 CASA 104 CHIP: 00000184368

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20644563 CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES //VBG PAGO CON COD DE DIRECCION 940000000000000911//VBL AC 25 PAGO CON CODIGO DE DIRECCION 9400200000000000911//VBL AC 48 PAGO CON CODIGO DE DIRECCION 9400200000000000911//VBL AC 180 PAGO CON SUJETO TRIBUTO 009

Giovanny Gonzalez

GIOVANNY GONZALEZ PRIETO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en tramite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente ", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

214216 DOMIDU\I1019:cggonzal1/CGGC CDSALINA1 OCT-03-11 16:07:24

ADRA

CIRCULO DE MOSQUERA
J. López Barrera
LA ENCARGADA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

30

No. 1158598

FECHA: 03-10-2011 VALIDO HASTA: 02-11-2011

PREDIO: DG 150 145-09 GJ 21 CHIP: 00000184411

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20644606 CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES //VBG PAGO CON COD DE DIRECCION 94000000000000911//VBL AC 25 PAGO CON CODIGO DE DIRECCION 940020000000000911//VBL AC 48 PAGO CON CODIGO DE DIRECCION 940020000000000911//VBL AC 180 PAGO CON SUJETO TRIBUTO 009

Giovanny Gonzalez

GIOVANNY GONZALEZ PRIETO

RESPONSABLE

NOTA: *"Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente"*. Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: *" NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debía la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."*

214259 DOMIDU\I1019:cggonzal1/CGGC CDSALINA1 OCT-03-11 16:07:32

ADRIA

CIRCULO DE MOSQUERA
López Barrera
ENCARGADA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra I. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 0118410

AÑO GRAVABLE 2011

OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción: DECLARACIÓN X | CORRECCIÓN | SOLAMENTE PAGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Chip (Código Homologado de Identificación Predial)

A A A 0217 D S A W

Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20606322

3. ESTRATO

4. CÉDULA CATASTRAL 009248074400000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

DE 150 145 09

6. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²) 7225.94

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) 0

8. AREAS DE EXENCIÓN

8. ÁREA EXENTA 330

9. AJUSTE DE TARIFA 474000

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE ✓

13. IDENTIFICACIÓN ✓ NÚMERO 860038070 6

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL 6439080

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 4. Si diligenciaste este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado.

Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

KR 54 A 127 A 45

MUNICIPIO ✓

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO

NOTA: PARA LA LIQUIDACIÓN APROXIMAR TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

19. LIQUIDACIÓN PRIVADA

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	227617100
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 3 / 1.000 - casilla 9)	FU	74640000
21. SANCIONES	VS	
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	74640000
24. TOTAL VALOR A CARGO (Renglón 21 + 23)	FA	74640000
25. VALOR A PAGAR	VP	74640000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	7464000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	67176000

29. LIQUIDACIÓN PAGO VOLUNTARIO

A este valor (renglón 28) se le aplicará el descuento del 10%

SI: NO ✓ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

30. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 28)

31. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 - renglón 29)	AV	
	TA	67176000

32. FIRMAS

Jorge Eduardo B.

C.C. 02

SELLO

COLPATRIA

DE BOLÍVAR NIZA

CAJA 02 16 FEB. 2011 OF 029

RECIBIDO CON PAGO

67176000

CHEQUE

COLPATRIA

Bogotá D.C. - D.D.I.

19029020037261

(415)7707203600018(8020)19029020037251

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA

18 FEB 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Jaime Vargas Gómez

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE SE TUVO A LA VISTA

BOGOTÁ D.C. - REPUBLICA DE COLOMBIA

02 SEP 2011

NOTARIO ENCARGADO

32

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

Bogotá, octubre 2011

SEÑORES
PROPIETARIOS Y NOTARIA
LA CIUDAD

De manera atenta certificamos a ustedes que nos encontramos a paz a y salvo por concepto de cuotas de administración del mes de octubre en el **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI.**

Si la firma de la Escritura es dentro de éste mes y existiera algún inconveniente posterior por concepto de cuotas de administración con gusto lo atenderemos.

Atentamente,

GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

Bogotá, octubre 2.011

Señores
ADMINISTRACION
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI
Ciudad

De manera atenta solicitamos a ustedes se sirvan expedir el certificado de PAZ Y SALVO por concepto de administración de las unidades privadas de propiedad nuestra con corte al mes de octubre de 2.011.

Atentamente,

GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

34

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-11-2009 09:35:31

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Catastro Distrital

ORIGEN: Origen: ANGLA DE CARTOGRAFIA ROJAS BAYONA SHILLY MAI
DESTINO: Destino: CONSTRUCTORA COLPATRIA NATALIA CAMACHO V
ASUNTO: Asunto: ASIGNACION DE NOMENCLATURA PROVISIONAL 20
OBS: Obs

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2009

Señora
NATALIA CAMACHO VELANDIA
Coordinadora de Trámites
Constructora Colpatria
Carrera 54 127A 45
Bogota

Asunto: Asignación de Nomenclatura Provisional

Referencia: Radicado 2009-666658

Respetada Señora

En atención a la solicitud del asunto le informo que una vez revisados los archivos alfanumerico y cartográfico de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en conjunto con la cartografía suministrada de la urbanización Fontanar del Rio en donde se indican los futuros accesos del proyecto en construccion, se asignaron las direcciones provisionales que se listan a continuación:

Lote	*Dirección Provisional*
Superlote 2A Agrupacion 1	KR 147 145 40
Superlote 2B Agrupación 2	KR 147 145 60
Superlote 2C Agrupación 3	KR 145 145A 61
Superlote 2D Agrupación 4	KR 145 145A 41
Superlote 2E Agrupación 5	KR 145 145 39

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Responsable Área Cartografía
lgonzalez@catastrobogota.gov.co

FUNCIONARIO

NOTARIA PLENA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
COPIA FIEL Y GRATUITA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
20 MAYO 2011
AMPARO QUINTERO ARTUNDUAGA
NOTARIA

BOG
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2 Conmutador 2347600 - 2656711
Información Línea 195

03-01-FR-21
V.3

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

35

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL
CARTOGRAFIA CATASTRAL URBANA

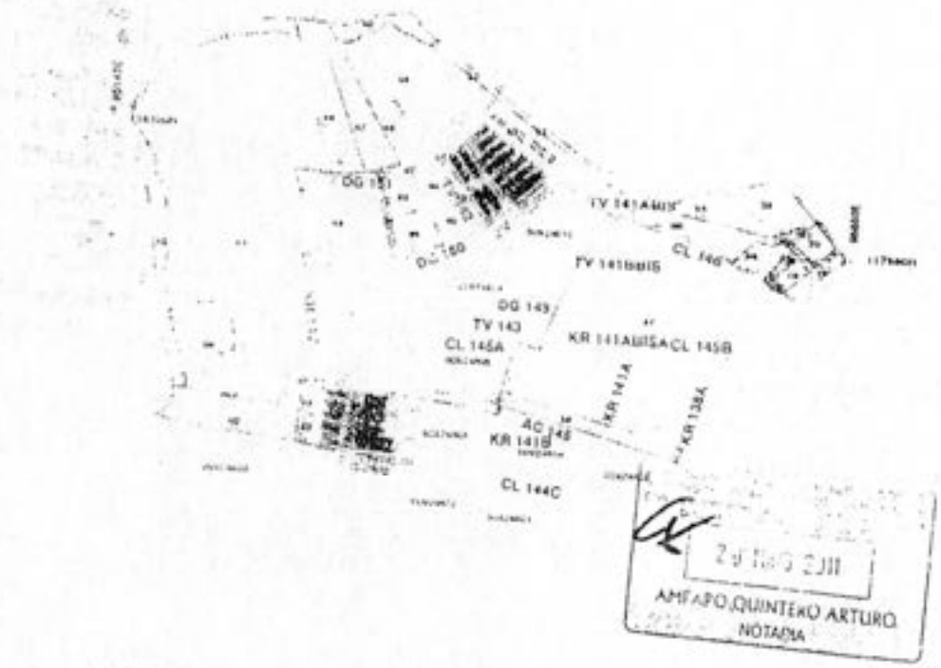

2 de Nov 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

CONVENCIONES

INFORMACION GENERAL

LOCALIZACION EN PLANCHAS U.A.E.C.D.

PLANO DE MANZANA CATASTRAL
Escala Gráfica 1 : 1000

MOSQUERA
ENTRES
ARGADA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 Septiembre 17 de 1991 de la notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 Octubre 28 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2 Representar a la sociedad judicial y

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C.
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
02 SEP 2011
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Herrera
NOTARIA ENCARGADA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Código 5-25

extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgardo Rafael Oñoro Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/02/2009	CC - 3183856	Gerente General
Luz Stella Tovar Becerra Fecha de inicio del cargo: 22/03/2002	CC - 52071549	Suplente del Gerente General
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 03/09/2009	CC - 79758124	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 25/09/2003	CC - 52150738	Representante legal
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal

Bogotá D.C., jueves 3 de marzo de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA DEL CÍRCULO D
Sandra J. López
NOTARIA EN

SGS SGS

COPIA NOTARIAL EXTRACTO N. DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
02 SEP 2011
NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C.
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

COLPATRIA
FIDUCIARIA

NIT. 800.144.467-6

PODER ESPECIAL

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.345 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del **Patrimonio Autónomo FC – QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)**, constituido en virtud del contrato de fiducia inmobiliaria de administración y otros contratos accesorios celebrado entre **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,** mediante escritura publica numero setecientos cuarenta y siete (747) de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011) de la notaria Sexta (6ta) del circulo de Bogota, modificado mediante otrosí numero uno (1) de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil once (2011), por medio del presente escrito Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** a través de sus representantes legales o apoderados generales, sociedad constituida mediante escritura pública número mil quinientos setenta y nueve (1579) otorgada el once (11) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) en la Notaria Octava (8ª) del Círculo de Bogotá, identificada con el NIT. 860.058.070-6, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que Suscriba las escrituras publicas que contienen la Transferencia a titulo de venta de los inmuebles identificados plenamente en el anexo No. 1 del presente poder.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para todas las actuaciones accesorias o complementarias para el cumplimiento del presente mandato.

El presente poder tiene vigencia de seis (06) meses a partir de la presentación personal hecha por el otorgante.

Atentamente,

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA
C.C. 79.243.345 de Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente
Como vocera del patrimonio autónomo
FC- QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)

COPIA NUMERO SEXTO (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA

02 SEP 2011

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas Cifuentes
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá

JOSÉ RICARDO TORRES PANIAGUA

quien exhibió la C.C. 79.243.345

Expedida en BOGOTÁ y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA D.C. 19 JUL 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JOSÉ MIGUEL [illegible] PINEROS

NOTARIA DEL CIRCULO

Sandra J. L.

NOTARIA

COMO NOTARIO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

02 SEP 2011

NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Jaime Vargas

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

COLPATRIA
FIDUCIARIA
NIT. 800.144.467-6

PODER ESPECIAL-CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FC QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)-ANEXO No. 1			
No. MATRICULA	UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD
520644460	CASA 0001	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644461	CASA 0002	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644462	CASA 0003	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644463	CASA 0004	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644464	CASA 0005	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644465	CASA 0006	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644466	CASA 0007	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644467	CASA 0008	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644468	CASA 0009	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644469	CASA 0010	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644470	CASA 0011	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644471	CASA 0012	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644472	CASA 0013	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644473	CASA 0014	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644474	CASA 0015	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644475	CASA 0016	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644476	CASA 0017	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644477	CASA 0018	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644478	CASA 0019	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644479	CASA 0020	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644480	CASA 0021	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644481	CASA 0022	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644482	CASA 0023	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644483	CASA 0024	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644484	CASA 0025	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644485	CASA 0026	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644486	CASA 0027	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644487	CASA 0028	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644488	CASA 0029	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644489	CASA 0030	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644490	CASA 0031	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644491	CASA 0032	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644492	CASA 0033	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644493	CASA 0034	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644494	CASA 0035	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644495	CASA 0036	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644496	CASA 0037	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644497	CASA 0038	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644498	CASA 0039	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644499	CASA 0040	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644500	CASA 0041	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644501	CASA 0042	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644502	CASA 0043	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644503	CASA 0044	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas Cifuentes
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA
COMO NOTARIO ESTO ES UNA FOTOCOPIA CORRIDE
DE PARO CONTRA LA FOTOCOPIA QUE TENGO
A LA VISTA
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
Sandra J. López
NOTARIA ENCARGADA

COLPATRIA
FIDUCIARIA

NIT. 800.144.467-6

520644504	CASA 0045	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644505	CASA 0046	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644506	CASA 0047	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644507	CASA 0048	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644508	CASA 0049	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644509	CASA 0050	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644510	CASA 0051	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644511	CASA 0052	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644512	CASA 0053	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644513	CASA 0054	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644514	CASA 0055	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644515	CASA 0056	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644516	CASA 0057	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644517	CASA 0058	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644518	CASA 0059	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644519	CASA 0060	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644520	CASA 0061	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644521	CASA 0062	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644522	CASA 0063	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644523	CASA 0064	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644524	CASA 0065	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644525	CASA 0066	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644526	CASA 0067	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644527	CASA 0068	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644528	CASA 0069	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644529	CASA 0070	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644530	CASA 0071	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644531	CASA 0072	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644532	CASA 0073	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644533	CASA 0074	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644534	CASA 0075	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644535	CASA 0076	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644536	CASA 0077	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644537	CASA 0078	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644538	CASA 0079	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644539	CASA 0080	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644540	CASA 0081	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644541	CASA 0082	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644542	CASA 0083	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644543	CASA 0084	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644544	CASA 0085	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644545	CASA 0086	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644546	CASA 0087	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644547	CASA 0088	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644548	CASA 0089	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644549	CASA 0090	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644550	CASA 0091	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644551	CASA 0092	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644552	CASA 0093	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644553	CASA 0094	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ

CARRERA 7a. No. 24 [illegible] 21 PBX: 745 6300
FAX: 745 6300 EXT. 383[illegible] / 157[illegible] BOGOTA, D.C. COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C[illegible]
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

02 SEP 2011

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

COLPATRIA
FIDUCIARIA
NIT. 800.144.467-6

520644554	CASA 0095	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644555	CASA 0096	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644556	CASA 0097	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644557	CASA 0098	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644558	CASA 0099	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644559	CASA 0100	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644560	CASA 0101	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644561	CASA 0102	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644562	CASA 0103	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644563	CASA 0104	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644564	CASA 0105	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644565	CASA 0106	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644566	CASA 0107	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644567	CASA 0108	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644568	CASA 0109	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644569	CASA 0110	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644570	CASA 0111	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644571	CASA 0112	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644572	CASA 0113	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644573	CASA 0114	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644574	CASA 0115	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644575	CASA 0116	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644576	CASA 0117	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644577	CASA 0118	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644578	CASA 0119	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644579	CASA 0120	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644580	CASA 0121	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644581	CASA 0122	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644582	CASA 0123	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644583	CASA 0124	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644584	CASA 0125	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644585	CASA 0126	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644586	GARAJE G001	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644587	GARAJE G002	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644588	GARAJE G003	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644589	GARAJE G004	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644590	GARAJE G005	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644591	GARAJE G006	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644592	GARAJE G007	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644593	GARAJE G008	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644594	GARAJE G009	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644595	GARAJE G010	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644596	GARAJE G011	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644597	GARAJE G012	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644598	GARAJE G013	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644599	GARAJE G014	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644600	GARAJE G015	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644601	GARAJE G016	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644602	GARAJE G017	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644603	GARAJE G018	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ

CARRERA 7a. No. 24 - 89 [illegible]
FAX: 745 6300 EXT. 3839 - 2[illegible] BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ
Jaime Vargas Ortiz
NOTARIO
ENCARGADO

02 SEP 2011

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

COLPATRIA
FIDUCIARIA
NIT. 800.144.467-6

520644604	GARAJE G019	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644605	GARAJE G020	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644606	GARAJE G021	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644607	GARAJE G022	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644608	GARAJE G023	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644609	GARAJE G024	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644610	GARAJE G025	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644611	GARAJE G026	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644612	GARAJE G027	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644613	GARAJE G028	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644614	GARAJE G029	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644615	GARAJE G030	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644616	GARAJE G031	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644617	GARAJE G032	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ

11

CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

02 SEP 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

NOTARIA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

01

96470536

42

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 13:01:54

R029375431 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA
N.I.T. : 860058070-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL
NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO.2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO.47,956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL -- NO.48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO.473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE - 1.980, BAJO EL NO.82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU -- NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." POR EL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
2.147	17--VII-1.978	08 BOGOTA	18-VIII-1.978 NO.060.781
2.979	19---IX-1.978	08 BOGOTA	19----X-1.978 NO.063.061
1.629	30----V-1.980	08 BOGOTA	08--VII-1.980 NO.087.079
1.478	19---VI-1.981	08 BOGOTA	17--VII-1.981 NO.103.080
1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VII-1.986 NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990 NO.312.559
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	18---II-1.992 NO.355.947
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	12-VIII-1.992 NO.378.541

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

02 SEP 2011

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

8.401	01---IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993	NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28--XII-1.995	NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996	NO.567.491
8.850	27--XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997	NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997	NO.568.655

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001970	1998/04/14	0021	BOGOTA D.C.	1998/04/16	00630113
0003060	2000/08/24	0021	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742185
0003096	2002/07/22	0021	BOGOTA D.C.	2002/07/29	00837673
0004311	2003/11/12	0021	BOGOTA D.C.	2003/11/21	00907512
0007275	2006/11/24	0013	BOGOTA D.C.	2006/11/29	01093099
0001765	2008/04/15	0013	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208815
2223	2009/06/01	0013	BOGOTA D.C.	2009/06/03	01302453
643	2010/03/29	0025	BOGOTA D.C.	2010/04/07	01373902

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS O ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y EN MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODO, OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MATRIZ O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, AFECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES FINES SUS PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESAS SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ AVALAR, DESCONTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO [illegible] LAS GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE SEAN REQUERIDAS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES [illegible] BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE TERCEROS [illegible] BIENES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA [illegible] EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER [illegible] QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES [illegible] DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER

COMO NOTARIO SEXTO (E) DE BOGOTA D.C. RADICADO CONTRA QUIEN SE EXPIDIÓ ESTA COPIA CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

02 SEP 2011

NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

OTRA ÍNDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES.

CAPITAL: CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $9,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 612,500,000.00
VALOR NOMINAL : $16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : $16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : $16.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA	C.C. 000000021070252
SEGUNDO RENGLON	
CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA	C.C. 000000041366061
TERCER RENGLON	
BOADA SALAZAR DANIEL	C.C. 000000019126416
CUARTO RENGLON	
CORREA HERRAN ALBERTO IVAN	C.C. 000000079143654
QUINTO RENGLON	
LIZANO ESCANDON JOSE FERNANDO	C.C. 000000010276212

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079278762
SEGUNDO RENGLON	
QUINTERO ARTURO FERNANDO	C.C. [illegible]
TERCER RENGLON	

DE ACUERDO CON LA FOTOCOPIA CONCHE CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA

02 SEP 2011

NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C...
NOTARIO ENCARGADO
NOTARÍA SEXTA DE BOG...

NOTARÍA DEL CIRCUITO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS C.C. 000000079232530
CUARTO RENGLON
BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL C.C. 000000079386114
QUINTO RENGLON
VILLEGAS ZULUAGA CLARA INES C.C. 000000051627961

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, CON DOS (2) SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA, DESIGNADOS TODOS ELLOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. TAMBIÉN TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES NO TENDRÁN PERÍODO FIJO PERO PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA MISMA JUNTA. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR CINCO (5) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SOLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS O LIMITARLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE PERTINENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
POLANIA GUARIN LUZ AMPARO	C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES	C.C. 000000079043455

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397180 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES	C.C. 000000079043455
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO	C.C. 000000079356885

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL [illegible] DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
FORERO GALAN [illegible]LIA	C.C. 000000051865296
REPRESENTANTE LEGAL	
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO	C.C. 000000079356885
REPRESENTANTE LEGAL	
OSPINA GARCIA HUMBERTO	C.C. 000000011341782
REPRESENTANTE LEGAL	
FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO	C.C. 000000079277366

CERTIFICA:

NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C.
02 SEP 2011
NOTARIO ENCARGADO

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.304 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1324277 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE : AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS O POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN OPONERSE A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR INICIATIVA PROPIA O EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. M) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR CON [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas Ch[illegible]
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOG[illegible]

12 SEP 2011

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, ENFORMA TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. Ñ) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ÉSTA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA RAZÓN O FIRMA SOCIAL. B) REPPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, O FUERA DE ELLOS. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CELEBRE LA SOCIEDAD, PERO PARA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS FUERE IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRAN FUNCIONES PROPIAS DE SU RESPECTIVA AREA ADMINISTRATIVA, EN ARMONIA CON LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 00000860005134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320405 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ZAMORA BERNAL ZULMA JINETH	C.C. 00000005273703

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307211 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE SUAREZ MILBUR[illegible]HANA	C.C. 000001013586172

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR RESOLUCION NO.7325 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 [illegible] DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 BAJO EL NO.51.418 DEL LIBRO [illegible] SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 15 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110747 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ME TENGO A LA VISTA CONSTA DE [illegible] ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
02 SEP 2011
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002206 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600523 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C... NOTARIO ... ENCARGADO
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ
02 SEP 2011
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298589 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

EXTRACTO DE ACTA No. 288
JUNTA DIRECTIVA DE CONSTRUCTORA COLPATRIA
CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2007

En la ciudad de Bogotá, en la sala de juntas del Piso 43 de la Torre Colpatria, a la hora de las 12:00 p.m. del día 20 de Junio de 2007, se dio comienzo a la reunión de la Junta Directiva de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., convocada para tales lugar, fecha y hora por comunicación escrita enviada por el Representante Legal de la compañía en cumplimiento de los artículos 41 y 42 del estatuto social, contando con la asistencia del doctor Alberto Osorio , quien en su carácter de miembro principal presidió la Junta, y Claudia Pacheco como miembro principal y Rodrigo Pacheco como miembro suplente y como invitados los doctores: Amparo Polania, Alfredo Pardo, Andrés Camargo, Jorge Izquierdo, José Fernando Páez, Luz Angela Chaves, Catherine Lemoine, Alicia Naranjo y Andrés Ortega, quien actuó como Secretario.

En desarrollo del orden del día se trataron los siguientes puntos:

6.3.1 AUTORIZACION VENTAS QUINTAS DE SANTA RITA.-

Una vez presentado el proyecto, la Junta Directiva aprobó unánimemente su desarrollo. Adicionalmente, la Junta Directiva aprobó la venta de las unidades del proyecto Quintas de Santa Rita. Autorizó al Presidente de Constructora Colpatria y a los demás representantes legales de la sociedad para establecer las condiciones comerciales, precios, formas de pago y a suscribir promesas de compraventa y escrituras para la venta de estas unidades.

No siendo más los temas a tratar, se dio por terminada la reunión a las 3:28 p.m. Fue leída y aprobada por unanimidad el acta por los asistentes a la Junta.

(Fdo)
ALBERTO OSORIO MUÑOZ
PRESIDENTE

(Fdo)
ANDRES ORTEGA REZK
SECRETARIO

Este extracto es fiel copia tomada del libro de actas de la Junta Directiva de Constructora COLPATRIA S.A. registrado el 17 de Julio de 2007 bajo el número 01271474 del Libro VII del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para constancia se expide a los doce (12) días del mes de Mayo de 2009.

MARTHA CECILIA FORERO GALAN
SECRETARIO

07 SEP 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ
Jaime Vargas
NOTARIO ENCARGADO

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

ISO 9001:2000 SGS

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogotá, D.C.
ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

No DE RADICACION	P. CURS.
10-1-0670	2

Licencia de Construcción N° LC 10-1-0635 FECHA DE RADICACIÓN 02-Jun-10

FECHA EXPEDICION: 01 DIC 2010 FECHA EJECUTORIA: 14 DIC 2010

DIRECCIONES: KR 145 145 A 61 (ACTUAL), DG 150 146 60 (ANTERIOR)

Proc 24-Nov-10

3. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.(Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente titulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los articulos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar ante la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008, los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Articulo 39 Numeral 8).

20 MAYO 2011 AMPARO QUINTERO ZULUAGA NOTARIA

11 JUL 2011 NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Sandra J. López Barrera NOTARIA ENCARGADA

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.
ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
10-1-0670	1
FECHA DE RADICACIÓN: 02-Jun-10	
CATEGORIA: 4	

Licencia de Construcción N° LC 10-1-0636

FECHA EXPEDICION: 01 DIC 2010 FECHA EJECUTORIA: 14 DIC 2010

DIRECCIONES: KR 148 145 A 61 (ACTUAL) , DG 150 145 09 (ANTERIOR)

EL CURADOR URBANO # 1 DE BOGOTA, D.C., JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA,

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA UNA AGRUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (VIS) CON 128 UNIDADES; DESARROLLADAS EN 3 PISOS; EL PROYECTO CUENTA CON 32 ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS Y 15 DE VISITANTES DE LOS CUALES 9 SON ADEMÁS PARTE DEL EQUIPAMIENTO COMUNAL, DENTRO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE VISITANTES UNO ESTA DESTINADO A DISCAPACITADOS. ADEMÁS SE APRUEBAN PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL CERRAMIENTO CON ALTURA DE 1.60 METROS EN 163.71 METROS LINEALES SEGÚN PLANOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 148 145 A 61 (ACTUAL) , MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N20606322 - , DG 150 145 09 (ANTERIOR) , MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N20606322 - LOTE: 2C MANZANA: 2 URBANIZACIÓN: FONTANAR DEL RIO A T, LOCALIDAD SUBA, TITULAR(ES): CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT / CC: 860058070-6 REP. LEGAL: JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA CC. 79356885, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO (CÉDULA: 79277365 MATRÍCULA: 2520227785 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 6 Decreto 469 de 1999	a. Cód. Zonif.: IRG-R03	b. Eje: Eje Metropolitano	c. Pl. No: N/A	d. Resolución: 03-04-0735
1.1.2 ZN AD.:	a. Cd. Zon. I-RG-R01		c. Pl. No: N/A	d. Resolución: N/A
1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: MEDIA		
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	4 Lacustre B			

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	2.2 ESTACION. UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D	2.3 SECTOR DE MANDA	2.4 USOS ESPECIFICOS	2.5 Extra
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	128	32	15	30		2.4 SIS. CONSTRUCTIVO: LOTEO INDIVIDUAL	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	EST-2

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: "QUINTAS DE SANTA RITA VP 5A 2C"

3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M²)

LOTE	7,225.93
SOTANO	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	3,313.67
PISOS RESTANTES	6,247.08
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	9,560.75
LIBRE PRIMER PISO	3,912.26

3.3/4 AREAS CONSTRUCAS

	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT.
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	9,560.75	0.00	0.00	9,560.75	0.00	0.00	0.00	9,560.75
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	9,560.75	0.00	0.00	9,560.75	0.00	0.00	0.00	9,560.75
GESTIÓN ANTERIOR				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO			163.71
TOTAL CONSTRUIDO				9,560.75			N/A	00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No. PISOS HABITABLES		3/1
b. ALTURA EN MTS	8.14 Y 3.55 Y	0
c. SOTANOS		0
d. SEMISÓTANO		NO
e. No. EDIFICIOS		10
f. ETAPAS CONSTRUCCION		1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION		NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN		0.46
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN		N/A

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: AISLADA

b. AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL
a. LATERAL	3.12	NIVEL TERRENO
b. LATERAL 2(*)	3	NIVEL TERRENO
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	5.6 Y 9.66	(*) Adi. predios vecin.
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A
g. OTROS	N/A	

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN: 0 Mts. POR: KR 145 — N/A

b. CERRAMIENTO: SI — Mts. 163.71 — ALTURA 1.6 Mts.

c. VOLADIZO: N/A — N/A

d. RETROCESOS: N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts²
ZONAS RECREATIVAS	137.58	1468.75
SERVICIOS COMUNALES	16.62	177.56
ESTACION. ADICIONALE	10.32	110.25

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: CIMIENTOS CORRIDOS Y ZAPATAS

TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL Y PORTICOS CONCRETO

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO

MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos		1	Memoria de Calculo	2	Plano Estructural
Plano Arquitectonico		14	Plano de Alinderamiento	5	Proyecto de Division

6. PRECISIONES

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA:
1.QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VIA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 42 DEL DECTO. 1469 DE 30 DE ABRIL 2010
EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

No. Impuesto	Fecha	Valor	
07300730024589	23-Nov-10	$0	Declaración

02 SEP 2011

20 MAYO 2011

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. — AMPARO QUINTERO ARTURO — NOTARIA

Firma Curador Urbano N° 1

Profesional Responsable

IRMA ARIAS RUIZ
M. P. N° 25750-47985 CND

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTA OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A EXHIBIRLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Hábitat

SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La enajenación solo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social	2. NIT ☑ Cédula ☐ Número
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	860.058.070-6
3. Representante legal de la persona jurídica: JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA	4. Registro para la enajenación de inmuebles: 178080
5. Dirección comercial: CARRERA 54 A # 127 A 45	6. Teléfonos: 6439080 EXT 132 — 7. Correo electrónico: eduardo.delreal@constructorcolpatria.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda: QUINTAS DE SANTA RITA VI		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.
9. Tipo de viviendas: Aptos ☐ Casas ☑ Lotes ☐	Número de viviendas: 126 CASAS	10. Dirección del proyecto: (nomenclatura actual): CARRERA 145 # 145 A 61
11. Urbanización: FONTANAR DEL RIO	12. UPZ: 71 - TIBABUYES	13. Localidad: SUBA
14. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
15. Licencia de construcción número: L.C.10-1-0635	Fecha de ejecutoria: 14-dic-2010	Curaduría: 1
16. Area total de construcción según licencia de construcción (m²): 9.560,75	17. Area a construir para esta radicación (m²): 9.560,75	18. Area total de Construcción del Proyecto (m²): 9.560,75
19. Chip(s): AAA0217DSAW		20. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50N-20606322
21. Vivienda de Interés social VIS: No ☐ Ambos ☐ Si ☑		Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.)
22. Ejecución nueva o alta por remoción en masa: No ☑ Si ☐	23. Número de garajes servidos: 32	24. Número de garajes dobles
Requiere obras de mitigación: No ☑ Si ☐	25. Altura en pisos: 3 PISOS	26. Estrato: 2
Obras de mitigación ejecutadas al 100 %: No ☑ Si ☐	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 0% — $ 0	
28. Propiedad horizontal: No ☐ En trámite ☑ Si ☐	Escritura número: — Fecha: — Notaría:	
29. Gravamen hipotecario: No ☑ En trámite ☐ Si ☐	Escritura número: — Fecha: — Notaría:	
30. Patrimonio autónomo fiduciario: No ☐ Si ☑	Entidad fiduciaria: COLPATRIA — Escritura número: 747 — Fecha: 18-feb-2011 — Notaría: 6	
31. Fiducia de administración de recursos: No ☐ Si ☑	Contrato: FIDUCIA — Fecha: 11-nov-2010 — Vigencia: 11-nov-2012 — Prórroga:	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

— 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado
— 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses
— 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato
— 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca. Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
— 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando este no sea el mismo del solicitante.
— 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
— 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA
Nombre y firma del solicitante
Persona natural: titular o representante legal de la persona jurídica o apoderado

Observaciones:

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 4011 — FECHA 02 SEP 2011

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 02 MAYO 2011

Nombre y firma del funcionario que radicó la documentación

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del publico a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 1 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

Avenida Caracas No. 53-80 Teléfono [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA — NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ — Jaime Vargas C. — NOTARIO ENCARGADO

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA — Sandra J. López Barrera — NOTARIA ENCARGADA

LA NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
BOGOTÁ
02 SEP 2011
FUNCIONARIO ENCARGADO

5029

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

---------- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5029

CINCO MIL VEINTINUEVE

DE FECHA: NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011). ----------

ACTO: REVOCATORIA DE PODER Y PODER ESPECIAL. ----------

OTORGANTES: ----------

REVOCATORIA DE PODER. ----------

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ---------- NIT. No. 860.058.070-6

A : EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA ---------- C.C. No. 79.748.730

PODER ESPECIAL ----------

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ---------- NIT. No. 860.058.070-6

A : EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA ---------- C.C. No. 79.748.730

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) de este Circulo, cuyo Notario(a) Es el Doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

Compareció con minuta **NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 79.043.455 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, sociedad mercantil con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaria Octava (8a) del Circulo de Bogotá y reformada mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaria, como lo acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad; documento que entrega para su protocolización con la presente escritura y para que su texto se reproduzca en las copias que de ella se expidan.- ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Ramírez
NOTARIA ENCARGADA

PRIMERA: - Que mediante el presente instrumento publico revoca el poder conferido a **EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA** mediante la escritura pública Cuatro mil novecientos tres (4903) de fecha primero (01) de octubre de dos mil diez (2009) otorgados en la Notaria trece (13) del circulo de Bogotá D.C. ---------

SEGUNDA: - Que confiere poder especial a **EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.748.730 expedida en Bogotá D.C. para que en nombre y representación de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** ejecute los siguientes actos hasta por la suma de $1.300.000.000.oo:----------

a) Suscriba promesas de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional sin límite de cuantía. ----------

b) Suscriba otrosí a todos los contratos de promesas de compraventa ya suscritas de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional sin límite de cuantía.----------

c) Suscriba escrituras de compraventa, permutas y restitución de fiducia de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional sin límite de cuantía.

d) Suscriba escrituras aclaratorias a todos los contratos de compraventa y permutas de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional.-------

e) Suscriba Anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional.----------

f) Para que en nombre y representación de la sociedad firme los respectivos Contratos de Obra de la Gerencia de Transacciones Inmobiliarias.----------

g) Para que suscriba contratos de Comodato en los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.----------

h) Para que suscriba los formatos de identificación de cuenta para giros de recursos del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** en la ciudad de Bogotá y en

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

el Departamento de Cundinamarca.----------

i) Para que otorgue avales de proyectos en todos los bancos a nivel nacional.----------

j) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques, en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el municipio de Cundinamarca.----------

k) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques de ahorro programado en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el municipio de Cundinamarca.----------

l) Firmar asunciones de crédito hipotecario a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para el sistema nuevo hogar de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

m) Suscriba anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.----------

n) Firmar las autorizaciones de desembolso de Crédito Hipotecario de Bancolombia----------

o) Firmar las pólizas exigidas por la Caja Promotora de Vivienda Militar.----------

p) Solicitar certificaciones de las cuentas bancarias de los proyectos que se manejan con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**----------

q) Suscribir los contratos de encargo fiduciario en los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.----------

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento del encargo conferido.----------

La vigencia de este poder será de 2 años contados a partir de la fecha de esta escritura----------

LEIDO que fue el presente instrumento en forma legal y lo firman en prueba de asentimiento junto con la suscrita Notaria quien en esa forma lo autoriza. **EL SUSCRITO NOTARIO** en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYMEDIA EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra L. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

ochenta y tres (1.983), y en virtud de que **NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, tiene su firma registrada en esta Notaría **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la entidad que representa. ----------

----------**AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700143576839, 7700143576822. _____

EL PODERDANTE ----------

NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ

C.C. No. 79.043.455 expedida en Bogotá D.C.

Firma en su calidad de Representante legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,**

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE ESCRITURACION	
ELABORO: YENNY M.	
IDENTIFICO:	
ABOGADO:	
SUPERINTENDENCIA:	$ 3500
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$ 3500
DERECHOS NOTARIALES:	$ 87000
TOTAL:	$ 95400
IVA:	$ 22507
RETEFUENTE:	$

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA TRECE

PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA 5029 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 08 HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A EL INTERESADO----------DADO EN BOGOTA D.C., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE.----------
CERTIFICACION QUE EXPIDO A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011, BOGOTA D.C., CON DESTINO A EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA.

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

COLPATRIA CONSTRUCTORA

EXTRACTO DETALLADO DE CUENTA

01/10/11 11:10:15

Hoja de negociación: 25480 Proyecto: 001034060001 QUINTAS SANTA RITA VI VENT CARRERA 145 # 145 A 61 No. Escritura Notaria No. Fecha: 05/10/11

Cliente: 701691 REINA STELLA BELTRAN ACOSTA No. Factura

Dirección: KR 13 A 29 24 PISO 24 Teléfonos: OFC 01 6079977 EXT 483

Fecha de Desmonte: 27/05/11 Número de Encargo Fiduciario: 0024246448 Tipo de Negocio: CON Convencional

Centro de Atencion: Centro de Negocios NORTE Sala de Ventas: La misma

Contacto Venta: Venta en Sala Unidades Equivalentes: Una unidad Fisica

Realizacion de Venta:

Proyecto:	Area	Fase	Lote
001034060001	001	000	0104
			G021

Forma de pago:

Valor venta	$	71.950.000
Descuento/Sobre Cio	$	
Valor venta neta	$	71,950,000
Cuota inicial:	$	25,250,000
Valor arras	$	5.036.500
Valor cesantias	$	10.000.000
Valor subsidio	$	
Valor ahorro programado	$	
Valor crédito hipotecario	$	46.700.000
Hipoteca Primer Grado	$	
Hipoteca Segundo Grado	$	
Crédito Sin Hipoteca	$	

Imputadas: S

500078 FONDO NACIONAL DE AHORRO

Moneda Negociacion : COP Pesos Colombianos Tasa de Cambio

Fechas:

Negocio	19/11/10
Promesa	11/08/11
Escritura	05/10/11
Entrega	05/10/11

Datos compradores:

Código	Nombres y apellidos	Identificación	Expedida en	Estado civil	Tipo
701691	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA	35.424.151	ZIPAQUIRA	Soltero Con U.Marital Vigente	C

Datos Locatario :

Status del negocio:

510 Prometido

Descripción abonos pactados

Fecha pactada			Concepto	MONEDA LOCAL Valor a cargo	MONEDA LOCAL Saldo por pagar	MONEDA FORANEA Valor a cargo	MONEDA FORANEA Saldo por pagar
19/11/10	HN	00033	Separación	719.500			
21/12/10	HN	00033	Saldo de Arras 1	2.158.500			
21/01/11	HN	00033	Saldo de Arras 2	2.158.500			
21/02/11	HN	00033	Abono 1	1.459.000			

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Sandra T. López Notaria

MOSQUERA

LADO DE CUENTA

01/10/11 11:10:15

NOTARIA DEL CIRCULO

CARRERA 145 # 145 A 61 | No. Escritura | Notaria No. | Fecha: 05/10/11

No. Factura

9977 EXT 483

Tipo de Negocio: CON Convencional

MONEDA FORANEA

alor a cargo Saldo por pagar

Detalle	Observaciones	Usuario	F_Ingreso
Separación	00242464481911110	STEVENS QUINTERO DIANA CA	25/11/10

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

EXTRACTO DETALLADO DE CUENTA

01/10/11 11:10:15

Hoja de negociación: 25480 Proyecto: 001034060001 QUINTASSANTARITAVIVENT CARRERA 145 # 145 A 61 No. Escritura Notaria No. Fecha: 05/10/11

Cliente: 701691 REINA STELLA BELTRAN ACOSTA No. Factura

Dirección: KR 13 A 29 24 PISO 24 Teléfonos: OFC 01 6079977 EXT 483

Fecha de Desmonte: 27/05/11 Número de Encargo Fiduciario: 0024246448 Tipo de Negocio: CON Convencional

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

Detalle de registro de abonos

Fecha	Banco	Número recibo	Valor pagado	Documento aplicado	Detalle	Observaciones	Usuario	F_Ingreso
		Total Recibo =======>	719,500-					
20/12/10	33.280505.05	0024246448201210	2.158.000-	HN 25480	Saldo de Arras 1	0024246448201210	STEVENS QUINTERO DIANA CA	21/12/10
		Total Recibo =======>	2,158,000-					
20/01/11	33.280505.05	0024246448200111	2.158.500-	HN 25480	Saldo de Arras 2	0024246448200111	STEVENS QUINTERO DIANA CA	24/01/11
20/01/11	33.280505.05	0024246448200111	41.000-	HN 25480	Abono 1	0024246448200111	STEVENS QUINTERO DIANA CA	24/01/11
20/01/11	33.280505.05	0024246448200111	500-	HN 25480	Saldo de Arras 1	0024246448200111	STEVENS QUINTERO DIANA CA	24/01/11
		Total Recibo =======>	2,200,000-					
21/02/11	33.280505.05	0024246448210211	1.418.000-	HN 25480	Abono 1	0024246448210211	STEVENS QUINTERO DIANA CA	22/02/11
21/02/11	33.280505.05	0024246448210211	82.000-	HN 25480	Abono 2	0024246448210211	STEVENS QUINTERO DIANA CA	22/02/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					
22/03/11	33.280505.05	0024246448220311	1.377.000-	HN 25480	Abono 2	0024246448220311	STEVENS QUINTERO DIANA CA	23/03/11
22/03/11	33.280505.05	0024246448220311	123.000-	HN 25480	Abono 3	0024246448220311	STEVENS QUINTERO DIANA CA	23/03/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					
29/04/11	33.280505.05	0024246448290411	1.336.000-	HN 25480	Abono 3	0024246448290411	STEVENS QUINTERO DIANA CA	02/05/11
29/04/11	33.280505.05	0024246448290411	161.390-	HN 25480	Abono 4	0024246448290411	STEVENS QUINTERO DIANA CA	02/05/11
29/04/11	33.280505.05	0024246448290411	2.610-	RF 4964	Intereses de Mora 24/04/11	0024246448290411	STEVENS QUINTERO DIANA CA	02/05/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					
03/06/11	33.280505.05	33019448	1.297.610-	HN 25480	Abono 4	RE: QSR6 35424151 03/06/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	07/06/11
03/06/11	33.280505.05	33019448	190.559-	HN 25480	Abono 5	RE: QSR6 35424151 03/06/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	07/06/11
03/06/11	33.280505.05	33019448	11.831-	RF 5238	Intereses de Mora	RE: QSR6 35424151 03/06/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	07/06/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					
22/06/11	33.280505.05	33020067	1.268.441-	HN 25480	Abono 5	RE QSR 6 35424151 22/06/11	MONTES PLATA OMAR FABIAN	24/06/11
22/06/11	33.280505.05	33020067	231.559-	HN 25480	Abono 6	RE QSR 6 35424151 22/06/11	MONTES PLATA OMAR FABIAN	24/06/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					
21/07/11	33.280505.05	33021067	1.227.441-	HN 25480	Abono 6	RE: QSR6 35424151 21/07/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	25/07/11
21/07/11	33.280505.05	33021067	272.559-	HN 25480	Abono 7	RE: QSR6 35424151 21/07/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	25/07/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

EXTRACTO DETALLADO DE CUENTA

05/10/11 11:10:15

Hoja de negociación: 25480 Proyecto: 001034060001 QUINTASSANTARITAVIVENT CARRERA 145 # 145 A 61 No. Escritura Notaria No. Fecha: 05/10/11

Cliente: 701691 REINA STELLA BELTRAN ACOSTA No. Factura

Dirección: KR 13 A 29 24 PISO 24 Teléfonos: OFC 01 6079977 EXT 483

Fecha de Desmonte: 27/05/11 Número de Encargo Fiduciario: 0024246448 Tipo de Negocio: CON Convencional

Detalle de registro de abonos

Fecha	Banco	Número recibo	Valor pagado	Documento aplicado	Detalle	Observaciones	Usuario	F_Ingreso
19/08/11	33.280505.05	33022137	1,186,941-	HN 25480	Abono 7	RE: QSR6 8300539944 19/08/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	26/08/11
19/08/11	33.280505.05	33022137	9-	HI 3412	Cuota Subrog. Credito Hipotec	RE: QSR6 8300539944 19/08/11	MONTES PLATA OMAR FABIAN	16/09/11
19/08/11	33.280505.05	33022137	9-	HN 25480	Abono 8	RE: QSR6 8300539944 19/08/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	16/09/11
19/08/11	33.280505.05	33022137	9	HN 25480	Abono 8	RE: QSR6 8300539944 19/08/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	16/09/11
		Total Recibo =======>	1,186,950-					
01/09/11	33.280505.05	33023070	9,960,159-	HN 25480	Abono de Cesantias FNA	EXT: QSR6 24/08/11	RUBIO PINZON JEIMY CRISTI	19/09/11
		Total Recibo =======>	9,960,159-					

Total cancelado 25,224,609-

Documento: 35,424,151

Este número de documento no se encuentra registrado en la lista Clinton

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra L. Lopez Barrera
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
NOTARIA ENCARGADA

Fondo Nacional del AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

57

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que segun el extracto de cesantias procesado por el sistema, el(la) señor(a) BELTRAN ACOSTA REINA STELLA identificado(a) con cédula de ciudadania número 35.424.151 es afiliado(a) desde hace 48 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es):

FIDUCIARIA POPULAR S.A. (ACT APORTANTE) $10.989.782

A la fecha tiene un saldo de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (10.989.782).

anterior según extracto de cesantias anexo.

ada en Bogotá a los dieciseis(16) dias del mes de agosto de 2011.

ANDREA LILIANA JIMENEZ PAEZ
Jefe División Cesantias

Generado por : SANDRA MAGDALENA HERNANDEZ MONCADA

16/08/2011

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

Fondo Nacional de Ah_ :o
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

Bogotá, D.C. P- CS11170119 2011-02-21

Señor (a)
REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
CR 13 A # 29 24 PISO 24 -
BOGOTA - BOGOTA
1

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (U) No 35,424,151 COMPRA VIVIENDA Nueva

Apreciado(a) Afiliado(a):
Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización:	Sistema de Cuota Pesos				
Valor aprobado	$46,700,000.00	**Fecha de aprobación**	2011/02/10	**Acta**	DCR-0149/2011
Registro Presupuestal	00000000000000000168-2011				
Plazo	15 años				
Tasa Efectiva Anual	10.95 %				

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de $8,495,256.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. HUMBERTO'REY BARON — Teléfono: 3415496
Dirección: CRA 10 16-39 OF 1505 — Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.
Para la aprobación de este crédito se tuvo en cuenta ingresos del cónyuge o compañero permanente:
Nombre del cónyuge o compañero permanente **Número de cédula** xxxxxxxxxxxxxxx

IMPORTANTE:

- ***No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.***
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en las finalidades de compra de vivienda que es de 12 meses contados a partir de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 150 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1148 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.
- Recuerde que si no utiliza la presente aprobación de crédito, dentro de su vigencia, deberá asumir el costo del estudio de una nueva solicitud.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, línea gratuita 018000527070 la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MORA
Presidente

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3077070
Línea gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 52 7070
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 3158
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

371

CERTIFICA:

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (4555) DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), Compareció RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 DE Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO** a la doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, Identificada con la cedula de ciudadanía número 41.486.555 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional numero 72.661 del C S de la J.-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**----------

DADO EN BOGOTA, A LOS **DIECISIETE (17)** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 2,010.00 IVA: $ 321.6

NOTARIA SETENTA Y UNA
17 DIC. 2010

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
17 DIC. 2010
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA

HERNAN MOLINA DIAZ

JARC

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 17 No. 61 A 40 Barrio Chapinero Bajo
Conmutador 2350244 -2350263-3502644 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrero
NOTARIA ENCARGADA

7 700081 3090.70

4555

CODIGO 110010071.

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

I-1-)NUMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (4555)

I-2-) FECHA: DICIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL DIEZ (2010)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

A: PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA C.C. No. 41.486.555

PODER GENERAL

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

I-4-B-) MANDATARIA: PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA C.C. No. 41.486.555.-

II-) TEXTO.

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca. República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ**, en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los términos:

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998, el articulo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria; (Titulo I.- Capitulo 3. Numeral 3.1 circular básica

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO ENCARGADO

COPIA DE CO AUTENTIC

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA Sandra J. López Barrera NOTARIA ENCARGADA

jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad ante anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero **41.486.555** de Bogota D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional numero 72.661 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, en su calidad de abogado externo de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. Celebre contratos de mutuo c hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en virtud de los créditos otorgados aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.

2. solicite copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO. Que presten merito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. ----------

3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipotecas celebrados en virtud del presente poder. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el termino de dos años, o hasta su revocatoria expresa. ----------

TERCERO: que por medio de este instrumento publico se REVOCA EL PODER ESPECIAL otorgado a la doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA** mediante escritura publica numero 1822 del 3 de Julio de 2009 de la Notaría veintiocho (28) de Bogota D.C. ----------

Presente la doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE COPIA AUTENTICA

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIC. 2010

1 NOV. 2010

CERTIFICA

Que la Superintendencia Financiera de Colombia es una entidad de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1100 de 25 de 1990. Vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2519 de Diciembre 23 de 1999, da su actual vinculación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ahora vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 de Febrero 4 de 2003, La empresa Industrial y Comercial del Estado estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución 3713 de Noviembre 3 de 2005. Con Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que pesaba sobre el Fondo Nacional de Ahorro y ordena su inclusión mediante la Resolución No. 0615 del 20 de junio de 2006.

Ley 1067 Noviembre 21 de 2007, modifica su razón social por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1457 del 29 de julio de 1996 y artículos 1° y 2° del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del CNA.

Que la(s) persona(s) que a continuación se relaciona(n), ejerce(n) la representación legal de la entidad, los siguientes períodos:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	Fecha de Inicio del Cargo
Ricardo Arias Mora	CC 7529251	Presidente	12/10/2010

Bogotá D.C., miércoles 13 de octubre de 2010

CARLOS IGNACIO GOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este acto, tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE COPIA
AUTENTICA
Art.36 Dec.2148/83

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DIC 2010
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO
(E)
CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

Nº 4555

1 NOV. 2010

17 DIC. 2010

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y especialmente de la prevista en el numeral 1.6 del Artículo 1.2.2.14.67 del Decreto 2555 de 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo Octavo de la Resolución 1765 de 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, está vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la citada Ley, quedó sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y a partir de su creación al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y a la Superintendencia Financiera de Colombia y Superintendencia de Garantías y Instituciones Financieras.

Decreto 1458 Julio 29 de 1998. Es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1452 Julio 29 de 1998. Es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1432 de Julio 29 de 1998. Es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE COPIA AUTENTICA
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO
Sandra J. López
NOTARIA EN

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaría General
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

NOTARIA SETENTA Y UNA
1 NOV. 2010

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 28 de diciembre de 1968, como establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 del 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **RICARDO ARIAS MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7529251, según nombramiento efectuado por Decreto No. 3385 del 14 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de octubre de 2010, a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Secretario General (E) Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

CLAUDIA MARCELA MONTEALEGRE GÓMEZ
Secretaria General

PROYECTÓ GINA HIDALGO SANTOS
ASESORA GRUPO DE TALENTO HUMANO
REVISÓ CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá D.C. - Conmutador 3323400 - 332 3434 - Telefax 332 34 29 - www.minambiente.gov.co

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE COPIA AUTENTICA
Art.36 Dec.2148/83

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

Nº 4555

1 1 NOV. 2010

Certificado de Existencia y Representación Legal

CARLOS LLERAS RESTREPO Código 2300

Superintendencia Financiera de Colombia

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 0200 - 350 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SGS SGS

NOTARIA SETENTA Y UNA
COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
HERNANDO MOLINA DIAZ

LEIDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden.

Papel Notarial Nos. 77000812309078, 77000812309063

DERECHOS: $ 85.720.oo
IVA: $17.513.oo

Resol 10301 de 2009

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA
C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindío)
Representante Legal del
FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

ACEPTA EL PODER:

PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA
C.C. No. 41.486.555 Bta

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ

LCD

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

17 DIC. 2010

COPIA DE COPIA AUTENTICA

NOTARIA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 4555

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y [illegible] copia tomada de su original que se expide en [illegible]
con destino a [illegible]
Bogotá D.C. 17 DIC. 2010
LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 D. 960 /70
NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
17 DIC 2010
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE COPIA
AUTENTICA
Art. 30 Dec. 2148/83

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA DEL CÍRCULO
Sandra J. [illegible]
NOTARIA

7 700115 997163

№ 0621

Pagina No 1

1 Copia
6-JUN-11
y 2 copias
13-Jun-11

CODIGO 110010071. ----------

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. ----------

I-1-)NUMERO: SEISCIENTOS VEINTIUNO (621)

I-2-) FECHA: JUNIO NUEVE (9) DE DOS MIL ONCE (2011) ----------

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: ACLARACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA. -------

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4----------

II-) TEXTO. ----------

==========

En la ciudad de Bogotà, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notária Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ,** en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los términos: ----------

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el articulo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Titulo I-

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA R. RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

ARTURO LOPEZ VELANDIA identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.191.053. ----------

- Cuatro mil quinientos cincuenta (4550) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAVAL S.A.S., identificada con NIT. No. 900142507-6. ----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y uno (4551) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a P Y G ASESORIAS INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT. No. 800.214.941-7----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y dos (4552) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a CONSULTORIA AVAL LIMITADA, identificada con NIT. No. 830.122.789-7
- Cuatro mil quinientos cincuenta y tres (4553) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a LIDYA MABEL CASTILLO SANABRIA identificada con la cedula de ciudadnia numero 51.975.147. ----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro (4554) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a DORIS MARTINEZ VASQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.655.564. ----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (4555) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.486.555. ----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y seis (4556) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a HUMBERTO REY BARON identificado con la cedula de ciudadanía numero 3.016.325 ----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (4558) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

- Diecisiete (17) del trece (13) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a JAIRO ALBERTO CUY MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadania numero 13.449.133---
- Dieciocho (18) de trece (13) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a SANDRA FABIOLA MORA GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadania 60.346.710. ----------
- Veintitrés (23) del catorce (14) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a DARLES AROSA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadania numero 17.326.565----------
- Veintinueve (29) del diecisiete (17) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a WILLIAM JOSE RODRIGUEZ ARCINIEGAS identificado con la cedula de ciudadania numero 72.003.270.
- Treinta y dos (32) de diecisiete (17) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a OLGA STELLA ABADIA CABAL identificada con la cedula de ciudadania numero 31.640.048. ----------
- Treinta y cuatro (34) del diecinueve (19) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a EDGAR ARMANDO VELASCO ARIZA identificado con la cedula de ciudadania numero 91.226.702. ---------
- Treinta y cinco (35) del diecinueve (19) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a SAMUEL DIAZ ESCANDO identificado con la cedula de ciudadania numero 5.963.255. ----------

Treinta y siete (37) del veinte (20) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA identificada con la cedula de ciudadania numero 36.170.329. ----------

- Cincuenta y cinco (55) del veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a LUZ MARIA BOLAÑOS VIDAL identificada con la cedula de ciudadania numero 34.538.807. ---------- ---
- Cincuenta y ocho (58) del veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a EQUI S.A.S. identificada con NIT. No. 900.340.761-1 y MARIA CLAUDIA LOMBO LIEVANO identificada con la cedula de ciudadania numero 55.158.106----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA Sandra J. López Barrera NOTARIA ENCARGADA

CONSTANZA PAEZ RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadania numero 52.526.343----------

- Ciento ochenta y siete (187) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a EDGAR GUILLERMO PLAZAS HERRERA, identificado con la cedula de ciudadania numero 19.074.501. ----------
- Ciento ochenta y ocho (188) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a SANDRA PATRICIA GARCIA GUEPENDO identificada con la cedula de ciudadania numero 52.474.025. ----------
- Ciento noventa y cinco (195) del veintiséis (26) de febrero de dos mil once (2011), de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a ASESORES JURIDICOS EN SEGUROS Y BANCOS LTDA AJES LTDA identificada con NIT. No. 800.247.695-1. ----------
- Doscientos (200) del veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a JHEISON GONZALEZ SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadania numero 79.684.965. ----------
- Doscientos uno (201) del veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a CIRO JOSE MUÑOZ OÑATE, identificado con la cedula de ciudadania numero 3.745.457. ----------
- Doscientos dos (202) del veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ identificada con la cedula de ciudadania numero 51.943.298. ----------

Doscientos tres (203) del veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a YOLANDA RODRIGUEZ CORTES identificada con la cedula de ciudadania numero 21.232.246. ----------

- Doscientos diez (210) del primero (1ro) de marzo de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a A&G ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES identificado con NIT. No. 900.041.320-2. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

7 700115 997105

№ 0621

Esta hoja pertenece a la escritura publica numero

SEISCIENTOS VEINTIUNO (621) ----------

De fecha JUNIO NUEVE (9) ----------

De dos mil once (2011) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogota D.C.

DERECHOS: $ 44.000.oo resol 11621-11903 de 2010

IVA: $ 13.230.oo

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

LCD

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE ESCRITURA
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57803412

57803412

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 17 de Noviembre de 2011 a las 10:32:28 a.m.

No. RADICACION: 2011-921132

NOMBRE SOLICITANTE: REINA STELLA BELTRAN

ESCRITURA No.: 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de SOSQUERA

MATRICULAS 20644583 SANTAFE DE BOGOTA 20644806 SANTAFE DE BOGOTA BOTON DE

ACTOS A REGISTRAR

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1 VENTA	M	71850000	179.900
12 REPRODUCCION			9.300
15 HIPOTECA A L		46700000	93.500
65 EXTENSION			7.100
			289.800

Total a Pagar $ 289.800

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 289,800 BANCO 19 No. 3906883-7

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57803413

57803413

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 17 de Noviembre de 2011 a las 10:32:42 a.m.

No. RADICACION: 2011-617745

MATRICULA: 50N-20644583

NOMBRE SOLICITANTE: REINA STELLA BELTRAN

CERTIFICADOS: 2 VALOR TOTAL: $ 11.130

ASOCIADO AL TURNO No: 2011-92132

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57803412

57803412

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 17 de Noviembre de 2011 a las 10:32:28 a.m.

No. RADICACION: 2011-921112

NOMBRE SOLICITANTE: REINA STELLA BELTRAN

ESCRITURA No : 2688 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA DE TOCANCIPA

MATRICULAS 50N-20644506 50N-20644507 50N-20644508 CAMARA DE BOGOTA BOTON DE

ARCHIVO REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1 VENTA	M	71950000	179.900
12 REPRODUCCION			9.400
15 HIPOTECA S.L		46700000	93.400
89 EXTREMOS M			7.000
			289.700
		Total a Pagar	289.700

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 289.700 BANCO: 19 No.: 3886693-7

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57803413

57803413

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 17 de Noviembre de 2011 a las 10:32:42 a.m.

No. RADICACION: 2011-617745

MATRICULA: 50N-20644565

NOMBRE SOLICITANTE: REINA STELLA BELTRAN

CERTIFICADOS: VALOR TOTAL: $1130

ABOGADO ALTURO No : 2011-9212

CERTIFICADO EXPEDIDO DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Noviembre de 2011 a las 10:39:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-92112 se calificaron las siguientes matriculas:
20644563 20644606

Nro Matricula: 20644563

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
C-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 8300539944
: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
AVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
ARE A TENER.

Nro Matricula: 20644606

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

MTI-
14

FORMULARIO DE CALIFI
3542415100

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Noviembre de 2011 a las 10:39:40 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

1) CARRERA 145 #145A - 61 GARAJE G021 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 8300539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD72.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20644563

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2011 a las 11:10:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRC REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECH ERTURA: 15-06-2011 RADICACION: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011 COD CATASTRAL:
EST/ EL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DE CION: CABIDA Y LINDEROS

Con dos en ESCRITURA Nro 2498 de fecha 20-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. CASA 0104 con area de PRIVADA 67.83 M2 con coeficiente de 0.76% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI' POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 13- 08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273325. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA #1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20606322

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-2011 Radicacion: 2011-41475
Doc: ESCRITURA 2498 del: 20-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) NIT. 9300539944 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 0539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

MTI- R

CERT DE TRADICION Y 3542415100

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20644563

Impreso el 14 de Diciembre de 2011 a las 11:10:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO CAN 8999992844

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13765 fecha 14-12-2011
SECCION COMENTARIO INCLUIDO SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL.1250/70.
ECL.C2011-13765

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CORREC40 Impreso por:CORREC40
TURNO: C2011-13765 FECHA: 14-12-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

"Si el Señor no construye la Casa en vano

Versión. 1
Fecha:06/11/2013

Chequeo Documental
DD FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CREDITO Nº 35424|5100

	DOCUMENTOS	EXISTE	OBSERVACIONES
1	Escritura de hipoteca	Si	
2	Escritura de compraventa	Si	
3	Mutuo	N	
4	Solicitud de cobertura y aceptación FRECH	N	
5	Certificado de tradición y libertad	Si	
6	Pagaré	Si	
7	Carta de Instrucciones	Si	
8	Cesión a TC	Si	
9	Endoso TC	Si	
10	Otro si	N	
11	Documentos de aclaración	N	
12	Formulario de calificación	Si	
13	Autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo en caso de no encontrarse dentro de la escritura de mutuo o	N	
14	Copia de las notificaciones de la Cesión	Si	
15	Anexo de Aceptación de la garantía y Centrales de Riesgo definido por el FNG.	N	
16	Avalúo	Si	
17	Otro	N	

NOMBRE: Gustavo Alonso H

EDIFICAR ASOCIADOS LTDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20644606

Pagina 1

Impreso el 21 de Noviembre de 2011 a las 10:09:52 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 15-06-2011 RADICACION: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2498 de fecha 20-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. GARAJE G021 con area de PRIVADA 10.35 M2 con coeficiente de 0.12% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI' POR COMPRA A .ITIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA .ECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 13- 08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273325. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA #1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 145 #145A - 61 GARAJE G021 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20606322

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-2011 Radicacion: 2011-41475
Doc: ESCRITURA 2498 del: 20-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
'ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
. FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) NIT.
8300539944 **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
'ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)
)0539944
A: **BELTRAN ACOSTA REINA STELLA** **35424151** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20644606

Impreso el 21 de Noviembre de 2011 a las 10:09:52 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO20
TURNO: 2011-617747 FECHA: 17-11-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerior del Interior y de Justicia
República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA NORTE

FECHA
12/12/2011

25480

RADICADO No.
C2011- 13765

CORREGIR MATRICULAS	50N-20644563

DESCRIPCION DEL ERROR

POR FAVOR ESPECIFICAR QUE SE TRATA DE UNA COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ERROR EN ANOTACIONES	2

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
DIRECCION:	CARRERA 54 A 127 A - 45
TELEFONO:	6439080 EXT. 257 - 251 - 238 - 134
RECIBIDO POR:	

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2011 a las 11:09:19 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2011-13765 se Corrigieron las siguientes matriculas:
206- 1563

Nro Matricula: 20644563

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion:2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 8300539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

SALVEDADES:
Anot: 2 No. Salve: 1 Fecha Salve: 14-12-2011
SECCION COMENTARIO INCLUIDO SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2011-13765

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC40.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4191605201982598

Generado el 09 de noviembre de 2015 a las 14:50:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 0216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4191605201982598

Generado el 09 de noviembre de 2015 a las 14:50:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 30 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez Fecha de Inicio del cargo: 11/09/2014	CC - 10143818	Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fe36mGG1Q26

23 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 07:26:20

R047676352 PAGINA: 1

* * * *

* *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017

* *

2031 2010/05/21 NOTARIA 18 2010/08/06 01404025
3432 2011/10/24 NOTARIA 18 2011/10/26 01523260
3731 2013/12/18 NOTARIA 18 2013/12/19 01791402
3231 2014/12/19 NOTARIA 18 2014/12/23 01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR,

* *

TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CIASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR,

* *

NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 750,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA BORRERO JAIME	C.C. 000000079146592

* *

SEGUNDO RENGLON

SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUIKSHANK ERIC P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PAEZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE

* *

2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLORES JUAN GONZALO	P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

* *

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO C.C. 000000019329650

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES

TARAZONA SILVA LENHYZ ELIZETT C.C. 000000037512592

GERENTE ADMINISTRATIVO

IREGUI VILLALOBOS HERNANDO C.C. 000000091175455

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS

* *

LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: - - F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; - G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA

* *

DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRAlUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y

RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES

* *

QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORAS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO

* *

EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO

* *

POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUIDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁC6CA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10.

* *

SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL

* *

RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDÍCES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

* *

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031278, 00031279, 00031280, 00031281, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.894, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.098.587, FELIX JAVIER PATIÑO: SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.183.576, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 94.388.221, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE

* *

LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 02. FACULTAD PARA ÁBSOLVER. INTRROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL ÁHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMIITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIOÑÁI DEI AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARIÑO MONROY VIVIAN PAOLA	C.C. 000000052380330
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN	C.C. 000001015997946

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE

* *

DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA

* *

SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COVINOC S A

MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE OCTUBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

99

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fe36mGG1Q26

23 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 07:26:20

R047676352 PAGINA: 22

* * * \

República de Colombia

1290

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA: 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)

ÚNICO ACTO

PODER ESPECIAL

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

COVINOC S.A., con NIT. 830.028.462-1, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla.

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR identificada con la Cédula de ciudadanía número 42.098.587 de Pereira.

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO identificado con la Cédula de ciudadanía número 91.183.576 de Girón Santander.

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA identificado con la Cédula de ciudadanía número 94.388.241 de Tuluá (Valle).

MARCO TULIO CRUZ PINTO identificado con la cedula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá D.C.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué.

LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA identificada con cedula de ciudadanía número 37.512.592 de Bucaramanga.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ---TRES (03) días del mes de ------JUNIO------de dos mil quince (2015), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario EN PROPIEDAD JOSE MIGUEL NOBAYO PIÑEROS ,se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

---------- COMPARECIÓ ----------

JUAN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá, con domicilio mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de COVINOC S.A., sociedad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, identificada con el NIT. 860.028.462-1,todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, quien a su vez actúa en calidad de apoderado especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, conforme consta en la Escritura Pública número quinientos noventa (590) del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2.015) de la Notaria setenta y uno (71), del Círculo Notarial de Bogotá, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad COVINOC S.A.: a MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, identificada con Cedula de Ciudadanía número 42.098.587 de Pereira, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 91.183.576 de Girón Santander, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 94.388.221 de Tuluá Valle, MARCO TULIO CRUZ RICCI identificado con la cedula de ciudadanía número. 79.262.109 de Bogotá D.C, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA identificada con cedula de ciudadanía número 37.512.592 de Bucaramanga, para que conjuntamente o separadamente,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas – No tiene costo para el usuario

realice(n) las siguientes actividades: ----------

A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. ----------

1. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

3. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la entidad. ----------

4. Para recibir directamente o a través de apoderados espaciales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

ACEPTACIÓN: Presente El (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes. ----------

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

---------- ADVERTENCIAS NOTARIALES ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA

01

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910 PAGINA: 1 de 7

No 1290

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS Y INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S
N.I.T. : 860013159
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00317743 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5741, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 4 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A. COVINOC S.A. POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS

ESCRITURAS NO.	FE	NOTARIA	INSCRIPCION
666	15-II	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
3202	20-	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	[illegible]	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	29	3 BTA	29- X-1980 NO. 92116

1629 20-VIII-1985 3 BTA 3-IX-1985 NO. 176030
4918 5-VIII-1993 31 STAFF BTA 19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 33	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 33	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 33	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 33	2004/04/30	00933955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 33	2005/12/26	01020788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 33	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 33	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	NOTARIA 33	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 33	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/10	NOTARIA 33	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 33	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, REAFIANZAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS, PROPIOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO LA VENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN TEXTOS DE PRE-GRABACIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS ESPECIALIZADAS PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN

EL FUTURO. 11 PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSACCIONES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y REALIZACIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

ESTATUTARIA:

CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR 10,000,000.00

NO. DE ACCIONES 10,000,000.00

VALOR NOMINAL 1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR 6,844,735,000.00

NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
CASTAÑEDA BORRERO [illegible] C.C. 000000079146592

SEGUNDO RENGLON
SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
CRUIKSHANK ERIC P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
SAENZ MEJIA MARIA [illegible] C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 0000D080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
PAEZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO

NOMBRE — IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRA

NOMBRE — IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
FLORES JUAN GONZALO P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JUAN JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE, AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JUAN JAIRO	C.C. 000000019329650
GERENTE ADMINISTRATIVO	
GARZON OVALLE [illegible] EDGARD	C.C. 000000019315926

QUE POR ACTA 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
CEBALLOS RICO [illegible] ALEJANDRA	C.C. 000000052580255

QUE POR ACTA [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL [illegible] DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE GARZON GUNDJIAN JACQUES EDUARD COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A PUENTES JARRO LUZ MERY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL REPRESENTANTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE INSCRIBIRLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: — — F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; — G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIOS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE DICHA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ CUANDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES J, K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA,

CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE NUMERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE (S) DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES RELACIONADAS A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA AUTORIZACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ CONVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE LA PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEY O LE SEAN PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. B. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN LOS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CUALQUIER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTES. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS MERCANTILES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS ENDOSOS EN TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO

DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O CAMBIARIOS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, ENTABLAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ENAJENACIÓN O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, PUDIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRADAS, EN PERSONA DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU

EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA ÁREA [illegible] LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE. B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. [illegible] A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES

ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LE SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA AN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SABTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENNIS RAMON TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.513.977 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER SIMILAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. REPRESENTAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL, RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ SOLICITAR MEDIDAS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE [illegible] (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910 PAGINA: 6 de 7

* *

DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 7. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN QUE SEA LLAMADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 8. SOLICITAR OPORTUNAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y REQUIRIENDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y SUSTENTAR RECURSOS DE REVISIÓN Y APELACIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, INCLUSIVE ANTE LA CORTE Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ASÍ LO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HUBIA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA MANEJARA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00001781 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA SEÑORA [illegible] PRIMERO: QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION JURIDICA DE LA COMPAÑÍA, TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS

CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS CONSTANTES A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 01934325 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL VELASCO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFICINAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUES, COVIFACTURA, COVIPAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADO A NIVEL NACIONAL. 6. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARIÑO MONROY VIVIAN	C.C. 000000052380330
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN	C.C. 000001015997946

QUE POR ACTA NO. 208, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (A):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910 PAGINA: 7 de 7

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DS REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COVINOC HOLDING S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NEW CREDIT SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD [illegible] S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 28 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD [illegible] S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01535365 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SON DE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE MAYO DE 2015

PAGAR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A BENEFICIO DE PAGAMENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A ENVIAR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

República de Colombia

№1290

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: №1290

---MIL DOSCIENTOS NOVENTA---

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)---

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Cuatro (4) ----------

PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (hallaron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------
Aa022614365 - Aa022614366 - Aa022614367 - ----------

Valor de los derechos Notariales $49.000.oo
Superintendencia de Notariado y Registro $4.850.oo
Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 4.850.oo
Retención en la fuente $ - 0 -
Iva $ 23.248.oo

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de COVINOC S.A. Con NIT 800.028.462-1
Exento hasta la fecha de despacho consulado 12 Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co

18

CERTIFICADO No. 1944

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido por la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290) de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Derechos Notariales $2.300,oo I.V.A. $ 368.oo

Resolución Nº 0004 del 14 de enero de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Elaboró: RIGOBERTO VACA

COMO NOTARIO CUARTO ENCARGADO ESTA COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
10 NOV 2015
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ
BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Nº0590 ! 2015

Ae023997C24

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAPITAL CODIGO 110010071.

I. DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

ESCRITURA NÚMERO: CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590).

FECHA DE OTOTGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015).

II. NATURALEZA DEL ACTO:

PODER ESPÉCIAL.

III. PARTES QUE INTERVIENEN

IV. MANDANTE: IDENTIFICACION

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO. NIT. 899.999.284-4.

MANDATARIO: IDENTIFICACIO

COVINOC S.A. NIT 860.028.462-1

V. TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos:

Compareció: **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número **10.143.818 de Pereira (Risaralda)**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941

de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.420.650 expedida en la ciudad Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de PROVINOC S.A. empresa identificada con NIT 860.028.462-1, constituida por escritura pública No. 3844 de la notaria 3 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970 bajo el número 42856 del libro respectivo-, para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. ACTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ----------

a. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el objeto de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

b. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

c. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la Entidad. ----------

d. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas deben obedecer a la verdad. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

56

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8123971002826806

0590 2015

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 11:11:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICÁ :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 Es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2003 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las

PÚBLICO CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 81239[illegible]002826806

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente, quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, la estructura administrativa, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los negocios financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar, mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1998)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sanchez Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014	C.C. - 10143818	Presidente

57

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 812397100326806

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

58

0590 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUIP 19.329.650

ARISTIZABAL RAMI

APELLIDOS

HONJAIRO

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1957
SAMANA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-MAR-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00156064-M-0019331-20090424 0011004764A 1 20855701

MAYO DE 2015

Codigo de verificación

8994221915

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	19.329.650
Fecha de Expedición:	08 DE MARZO DE 1977
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 20 de Junio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de mayo de 2015

EDISON CRISTANCHO SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado ingrese (8994221915) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co opción "Consultar Certificado"

59

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por nuestra parte

0059052015

COVINOC S A

NIT.- 8600284621

Informe Existencia y Representación Legal

Fecha y Hora de la consulta: 03/03/2015 15:53

Matrícula: 00012761

Dirección: CL 19 NO. 7-48 P 2

Teléfono: 3420011

Email: FINANCIERA@COVINOC.COM

Fecha última Renovación: 2014-03-31

****

La Cámara de Comercio de Bogotá informa que los siguientes son los datos que aparecen en el Registro Mercantil que administra la entidad:

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6[illegible]6	13-11-1973	3 BTA	20-11-1973 NO. 7839
1202	28-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2 -XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 CTAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

0003467	2003/08/15	NOTARIA 11	2003/08/21	00894068
0005091	2003/11/19	NOTARIA 11	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 11	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 11	2004/04/30	00931955
0005905	2005/12/22	NOTARIA 11	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 11	2007/09/13	01157859
3234	2009/09/07	NOTARIA 11	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	NOTARIA 11	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 11	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	NOTARIA 11	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 11	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TECNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTROS SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O AFINES, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTROS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS

O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIEN TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 750,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $3,844,735,000.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,500.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,844,735,000.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,500.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEGUNDO RENGLON

SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 0000000035463535

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUTCHIANK ERIC P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080123708

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010 INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SOLANO ORTIZ CARLOS ROBERTO C.C. 000000079149251

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

FLORES JUAN GONZALO P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO C.C. 0000000193296S0

QUINTO RENGLON

VELEZ SAENZ MARIA CAMILA C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRÉSENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS

61

CEDENTE DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCION PODRÁ HACERSE LIBREMENTE, AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
GERENTE ADMINISTRATIVO	
GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD	C.C. 000000019315926

QUE POR ACTA NO. 241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
CEBALLOS RECIO MARIA FERNANDA	C.C. 000000052580255

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A PUENTES JARRO LUZ MERY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN

DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; — F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; — G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LAS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. B. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN LOS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

62

Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIÓNES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORAS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL RECUADRO, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUARTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS ENDOSOS DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA/ ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA [illegible] A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE AMPARO, NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIA. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, CESTIÓN INTEGRAL DE INFORMES Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL DOCUMENTO, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

63

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Por nuestra región

Nº0590 - 2015

ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL CUANDO ESTOS SOBREPASEN EL REQUERIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUIDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER,

PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, CUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, DECIDIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES ~~JUDICIALES DE INSOLVENCIA~~ O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DEUDORES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. [illegible] DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUELICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.[illegible] DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS ANEXOS DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SEPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2[illegible] DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766634 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO SA SIGLA CROWE HORWATH	N.I.T. 000008300008189

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766696 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 000000019414024
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
ROMERO REYES BLANCA YANETH	C.C. 000000052192210

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL
2011-07-28

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439415 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TITULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE TIENE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE: COVINOC S A

MATRÍCULA NO: 01536345 04 de octubre de 2005

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 31 de marzo de 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO:

Fin del Informe de Existencia y Representación Legal. Este informe no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no sirve como prueba de ningun efecto.

LA INFORMACION QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL CUERPO, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO SUMINISTRADA POR LA EMPRESA.

República de Colombia

#0590 - 2015

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos.: Aa021897024---Aa021897274----------

Derechos Notariales: $40.000 Resol. No. 0641 del 23 de Enero del 2015

Iva: $16.320

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ.

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SESENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ

ELABORO: JAAC.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0590 2015

66

12

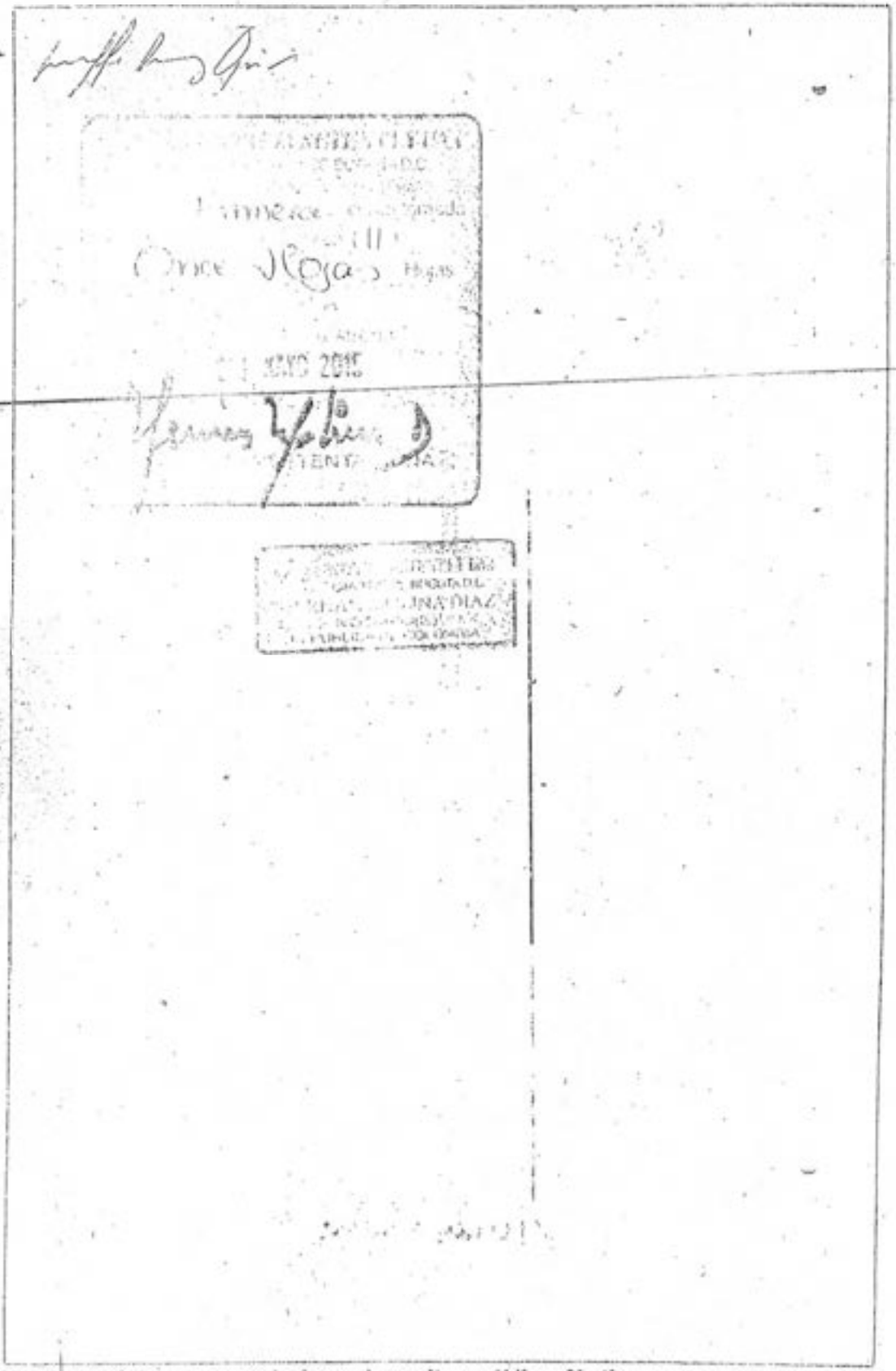

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIGENCIA DE PODER No. 4940

La Notaria Setenta y una del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Articulo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

EL SUSCRITO NOTARIO SET... Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCU... DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBL... UMERO **CERO QUINIENTOS NOVENTA** (0590) DEL **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE** (2.0... Compareció **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con c... de ciudadanía número **10.143.818** de Pereira Risaralda, que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUF...** a **JHON JAIRO ARISTIZABAL R...MIREZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con ... de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C. Quien actúa en nombre y representación de **COVINOC...** con **NIT 860.028.462-1**

QUE EN EL ORIGINAL DEL MI... NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTA, A LOS QU... (21) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL ...O DOS MIL QUINCE (2.015), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: $ 3.100,00 IVA: $ 49... 9.60,Re...olución 0041 de... 23 Enero 2.0...

EL NOTARIO ...ENTA UNO (71) (E. ... DE ...GOTA D.C.

R... MOLINA DIA...

NOTARIA ... Y ... D DEL CIRCULO ... D.C.

Comm... ... 263-350264 Fax 24...372... ...13

...Bogota@hotmail...

...ota D.C.

OCT 2015

COMITÉ EN CONSULTADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

Fnc 102

129

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2685817431581581 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 11:15:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15/6/2011 RADICACIÓN: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE 30/5/2011
COD CATASTRAL: AAA0229JLHK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2498 DE FECHA 20-05-2011 EN NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. CASA 0104 CON AREA DE PRIVADA 67.83 M2 CON COEFICIENTE DE 0.76% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI' POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 19-06-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273328. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA SUSA SEGUN ESCRITURA 1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-[illegible]776.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.
2) KR 145 145A 61 CA 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20606322

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 30/5/2011** **Radicación 2011-41475**
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 20/5/2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) **X** **NIT. 8300539944**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 17/11/2011** **Radicación 2011-92112**
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71.950.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 8300539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **CC# 35424151** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 17/11/2011** **Radicación 2011-92112**
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

125

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2685817431581581 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 11:15:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/11/2011 Radicación 2011-92112
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.T.P.- SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2011-13765 Fecha: 14/12/2011
SECCION COMENTARIO INCLUIDO SEGUN TITULO VALE ART 35 DL 1250/70. FCL: C2011-13765

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-571616 FECHA: 9/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

Fra 102

120

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1191559774816187 **Nro Matrícula: 50N-20644606**

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 11:12:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15/6/2011 RADICACIÓN: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE 30/5/2011
COD CATASTRAL: AAA0229JMEA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2498 DE FECHA 20-05-2011 EN NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. GARAJE G021 CON AREA DE PRIVADA 10.35 M2 CON COEFICIENTE DE 0.12% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI' POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D, SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 19-12-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55, ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273328. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA 1170 DEL 19-07-65 NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0[illegible]776.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 145 #145A - 61 GARAJE G021 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.
2) KR 145 145A 61 GJ 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20606322

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/5/2011 Radicación 2011-41475
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 20/5/2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) **X** **NIT. 8300539944**

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/11/2011 Radicación 2011-92112
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71.950.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 8300539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **CC# 35424151** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/11/2011 Radicación 2011-92112
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

127

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1191559774816187 **Nro Matrícula: 50N-20644606**

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 11:12:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/11/2011 Radicación 2011-92112
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GRANDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-571612 FECHA: 9/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO PRINCIPAL No. 1

178

129

Señor
JUEZ Civil Municipal - Reparto
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA.**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de **Apoderado Especial de COVINOC S.A.,** sociedad con domicilio en esta ciudad, legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 3844 del 14/08/1970 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá, identificada con el NIT. No. **860.028.462-1**, de acuerdo con el poder amplio y suficiente que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1290 de fecha 3 de Junio de 2015, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá por el Doctor **JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.329.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.,** Compañía que a su vez actúa en calidad de apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** conforme consta en la Escritura Pública N° **590** del **21/05/2015** de la Notaría **71** del Círculo Notarial de Bogotá, respetuosamente manifiesto:

PRIMERO: Que a través de este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 35.330.520, portadora de la tarjeta profesional N° 44.473 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie demanda ejecutiva Hipotecaria, a efectos de cobrar las sumas de dinero que nos adeuda (n) **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA,** con C.C. N° **35.424.151,** que consta en la Escritura pública N° **2693** del **5 DE OCTUBRE DE 2011**, otorgada en la Notaría Única de Mosquera - Cundinamarca.

SEGUNDO: Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la entidad que represento, de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, al igual que del mandamiento de pago, proponer nulidades, tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultada para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 537 del C.P.C. y hacer postura por cuenta del crédito llegado el caso.

TERCERO: El pago de los títulos judiciales a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **COVINOC S.A.** En consecuencia, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda terminantemente prohibida la sustitución del presente poder a menos de que esta sea con visto bueno del mandante, salvo para el caso de la práctica de la diligencia de secuestro.

CUARTO: Sírvase Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de éste encargo.

Del señor Juez,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado Especial – COVINOC S.A.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO (16) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
PRESENTACION PERSONAL

El memorial dirigido a Juez Civil Municipal Reparto

fue presentado personalmente por el señor Esperanza Sastoque Mos

con C. C. N°. 35.330.520 de Bogotá

y T. p. N°. 44.473 hoy 5 NOV 2015

ante los suscritos Juez y Secretario

Firma

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
Bogotá, D.C
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO (16) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
PRESENTACION PERSONAL

El memorial dirigido a Juez Civil Municipal Reparto

fue presentado personalmente por el señor Cesar Augusto Agote Rojas

con C. C. N°. 93.396.585 de Ibagué

y T. p. N°. hoy 5 NOV 2015

ante los suscritos Juez y Secretario

Firma

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
Bogotá, D.C
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 1

FECHA: 09/28/2015

Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA | CED /NIT/PASAP: 35424151 | CODEUDOR:

DIRECCION: CR 145 # 145A-61 | TELEFONO: 4811127 | CED /NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No OPERACION: 3542415100

TIPO OPERACION: CUOTA FIJA EN PESOS

MONTO: 46.700.000,00 MONEDA: PESO

PLAZO: 162 MENSUAL

TIPO AMORTIZACION: FRANCESA

CUOTA: MENSUAL

PAGO CAPITAL: 1 | PAGO INTERES: 1 | COTIZACION MONEDA: 1,0000

TASA DE INTERÉS: 10,44 % | FORMULA DE IN: COMPUESTO

TASA EFEC. ANUAL: 10,95 % | DIAS CALCULO: COMERCIAL

MES DE GRACIA: 0 | GENERAR EVIT. FERIADOS: N

GRACIA MORA: 0 días | GRACIA EN FER:

GRACIA CAPITAL: 0 | BASE DE CALCULO: 360

GRACIA INT: 0

Cuota	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	03/15/2012	$ 46.700.000,0	$ 7.215.163,65	$ 549.120,93	$ 4.951,52	190.857,90	$,0	$ 2.764.784,58	$,0	CANCELADO
2	04/15/2012	$ 44.484.836,35	$ 127.926,80	$ 386.872,02	$,0	44.380,45	$,0	$ 514.698,82	$,0	CANCELADO
3	05/15/2012	$ 44.357.009,55	$ 128.613,62	$ 385.760,52	$,0	42.403,67	$,0	$ 514.372,14	$,0	CANCELADO
4	06/15/2012	$ 44.228.395,93	$ 129.729,79	$ 384.642,02	$ 3,94	42.354,39	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO
5	07/15/2012	$ 44.098.668,14	$ 131.179,57	$ 383.513,60	$,0	42.304,63	$,0	$ 514.693,17	$,0	CANCELADO
6	08/15/2012	$ 43.967.488,57	$ 132.105,76	$ 382.372,96	$,0	42.254,05	$,0	$ 514.376,72	$,0	CANCELADO
7	09/15/2012	$ 43.835.382,81	$ 133.309,06	$ 381.224,90	$,0	42.202,99	$,0	$ 514.533,96	$,0	CANCELADO
8	10/15/2012	$ 43.702.173,75	$ 134.506,22	$ 380.065,59	$ 432,53	42.151,94	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO
9	11/15/2012	$ 43.567.867,53	$ 135.474,24	$ 378.897,57	$ 213,77	42.334,32	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO
10	12/15/2012	$ 43.432.393,29	$ 136.674,89	$ 377.720,19	$ 648,57	42.262,52	$,0	$ 514.394,08	$,0	CANCELADO
11	01/15/2013	$ 43.295.718,40	$ 137.841,04	$ 376.530,77	$ 428,71	42.208,74	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO
12	02/15/2013	$ 43.157.877,36	$ 139.059,84	$ 375.331,84	$ 4.501,51	42.156,96	$,0	$ 514.391,68	$,0	CANCELADO
13	03/15/2013	$ 43.018.817,52	$ 140.332,68	$ 374.122,46	$ 4.287,15	42.102,31	$,0	$ 514.455,14	$,0	CANCELADO
14	04/15/2013	$ 42.878.484,84	$ 141.471,55	$ 372.902,20	$ 214,36	42.381,65	$,0	$ 514.373,75	$,0	CANCELADO
15	05/15/2013	$ 42.737.013,29	$ 142.772,32	$ 371.671,61	$,0	44.559,13	$,0	$ 514.443,93	$,0	CANCELADO
16	06/15/2013	$ 42.594.240,97	$ 143.941,60	$ 370.430,21	$ 2.357,94	44.273,55	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO
17	07/15/2013	$ 42.450.299,37	$ 145.213,71	$ 369.178,28	$ 3.215,36	44.441,85	$,0	$ 514.391,99	$,0	CANCELADO
18	08/15/2013	$ 42.305.085,66	$ 146.464,05	$ 367.915,47	$ 2.786,65	44.383,39	$,0	$ 514.379,52	$,0	CANCELADO
19	09/15/2013	$ 42.158.621,61	$ 147.751,51	$ 366.641,65	$ 643,07	44.324,74	$,0	$ 514.393,16	$,0	CANCELADO
20	10/15/2013	$ 42.010.870,10	$ 149.699,61	$ 365.355,71	$,0	44.263,74	$,0	$ 515.055,32	$,0	CANCELADO
21	11/15/2013	$ 41.861.170,49	$ 150.316,91	$ 364.054,90	$ 7.502,51	43.977,82	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO
22	12/15/2013	$ 41.710.853,58	$ 151.624,17	$ 362.747,64	$ 2.562,68	44.143,44	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO
23	01/15/2014	$ 41.559.229,41	$ 152.942,80	$ 361.434,01	$ 13.933,24	44.311,21	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO
24	02/15/2014	$ 41.406.286,61	$ 154.272,90	$ 360.098,91	$ 7.288,16	44.036,15	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO

1 / 3

25	03/15/2014	$ 41.252.013,71	$ 155.614,57	$ 338.757,24	$ 1.286,15	44.221,09	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO
26	04/15/2014	$ 41.096.399,14	$ 160.529,23	$ 157.379,01	$,0	44.751,32	$,0	$ 517.908,24	$,0	CANCELADO
27	05/15/2014	$ 40.935.869,91	$ 158.367,92	$ 356.007,82	$,0	34.139,98	$,0	$ 514.375,74	$,0	CANCELADO
28	06/15/2014	$ 40.777.501,99	$ 159.741,27	$ 354.630,54	$ 1.286,14	37.964,20	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO
29	07/15/2014	$ 40.617.760,72	$ 161.453,70	$ 353.239,07	$ 1.896,42	38.075,43	$,0	$ 514.692,77	$,0	CANCELADO
30	08/15/2014	$ 40.456.307,02	$ 161.119,98	$ 351.833,58	$ 1.341,62	38.016,58	$,0	$ 514.953,56	$,0	CANCELADO
31	09/15/2014	$ 40.295.187,04	$ 161.593,06	$ 350.405,13	$,0	37.957,41	$,0	$ 514.998,19	$,0	CANCELADO
32	10/15/2014	$ 40.134.993,98	$ 161.419,43	$ 348.952,38	$ 304,77	37.726,96	$,0	$ 514.371,81	$,0	CANCELADO
33	11/15/2014	$ 39.959.174,55	$ 161.819,81	$ 347.497,90	$ 2.254,0	37.836,07	$,0	$ 516.356,71	$,0	CANCELADO
34	12/15/2014	$ 39.799.365,74	$ 172.006,63	$ 346.036,08	$,0	37.774,77	$,0	$ 518.042,71	$,0	CANCELADO
35	01/15/2015	$ 39.618.359,11	$ 169.822,01	$ 344.549,80	$ 45.290,04	37.600,10	$,0	$ 514.371,81	$,0	VENCIDO
36	02/15/2015	$ 39.448.537,10	$ 171.299,91	$ 343.072,90	$ 48.230,43	37.708,06	$,0	$ 514.371,81	$,0	VENCIDO
37	03/15/2015	$ 39.277.238,19	$ 172.788,64	$ 341.583,17	$ 42.228,42	37.817,50	$,0	$ 514.371,81	$,0	VENCIDO
38	04/15/2015	$ 39.104.449,55	$ 174.291,34	$ 340.080,47	$ 35.583,34	39.118,03	$,0	$ 514.371,81	$,0	VENCIDO
39	05/15/2015	$ 38.930.158,21	$ 175.807,10	$ 338.564,71	$ 29.152,62	39.658,15	$,0	$ 514.371,81	$,0	VENCIDO
40	06/15/2015	$ 38.754.351,11	$ 177.336,05	$ 337.035,76	$ 22.507,53	39.781,29	$,0	$ 514.371,81	$,0	VENCIDO
41	07/15/2015	$ 38.577.015,06	$ 178.878,29	$ 335.493,52	$ 16.076,81	39.906,31	$,0	$ 514.371,81	$,0	VENCIDO
42	08/15/2015	$ 38.398.136,77	$ 180.433,94	$ 333.937,87	$ 9.431,75	40.032,52	$,0	$ 514.371,81	$,0	VENCIDO
43	09/15/2015	$ 38.217.702,83	$ 182.003,13	$ 332.368,68	$ 2.786,65	40.160,71	$,0	$ 514.371,81	$,0	VENCIDO
44	10/15/2015	$ 38.035.699,70	$ 183.585,96	$ 330.785,85	$,0	40.290,50	$,0	$ 514.371,81	$,0	VIGENTE
45	08/15/2025	$ 37.852.113,74	$ 37.852.113,74	$,0	$,0	0,00	$,0	$ 37.852.113,74	$,0	NOVIGENTE
TOTALES						315.628,34	$ 1.965.541,52	$,0	$,0	

Dirección
Ciudad BOGOTA Teléfono

134

Fna 103

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Construyendo sociedad

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA

PAG	1
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	09/28/2015
No. CREDITO	3542415100
FECHA DE PROCESO	09/28/2015
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	1.0000

CREDITO No	3542415100	**FECHA APERTURA**	02/03/2012	**VALOR PRESTAMO:**	$46,700,000.00
NOMBRE(S)	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA	**VENCIMIENTO FINAL**	08/15/2025	**ESTADO OP**	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	3542415l	**FÓRMULA DE**	COMPUESTO	**ESTADO DE COBRANZA**	NORMALIZACIO
CODEUDOR:		**DIAS CALCULO:**	COMERCIAL	**VALOR PRIMERA CUOTA**	$657,355.89
DOCUMENTO COD:		**BASE DE CALCULO:**	360	**CUOTAS FACTURADAS**	44
DIRECCION	CR 145 # 145A-61	**IPC PROYECTADO**	0.00	**GENERAR EVITANDO**	N
TELEFONO	3103130216	**TASA INTERES**	1,095.00 EA	**GRACIA EN FERIADOS:**	S
MONEDA OP	PESO	**TASA MORA ACTUAL**	16.43 EA	**DIAS VENCIDOS**	256
AMORTIZACION	CUOTA FIJA				

SALDO DEUDA

	PESO	MONEDA OP
SALDO CAPITAL	$ 39,618,359.11	0.0000
SALDO INTERES CORRIENTE	$ 3,099,827.08	0.0000
INTERES DE MORA	$251,287.57	0.0000
SEGUROS	$ 331,641.83	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	$ 0.00	0.0000
OTROS	$0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	$ 0.00	0.0000
VALOR DEUDA TOTAL	***$43,301,115.59***	
SALDO A REINTEGRAR	$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	$514,371.81
VALOR SEGUROS	$40,290.50
SALDO VENCIDO	$ 5,104,967.70
SEGURO CONTRA INFLACION	$ 0.00
OTROS	$ 0.00
COBERTURA FRECH	$ 0.00
ANTICIPOS	$0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 5,659,630.01
PAGUE ANTES DE	10/15/2015

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	MON. O	COTIZACION
02/03/2012	$ 46,700,000.00	46,700,000.0000	1.0000

PAGOS

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(D)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON.	PESO	PESO	MON.	PESO	PESO	MON. O
02/03/2012	NOACEMAMO	$ 3,409,000.00	2,315,163.65		134,280.59		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	46,550.70	46,700,000.00	
04/03/2012	FADBCCCONV	$ 1,119,709.00	322.76		415,835.29		4,551.52		589,269.00		0.00		0.00	0.00	0.00	144,307.20	44,484,836.35	
04/10/2012	ANTICIPO	$ 589,269.00	127,504.04		386,872.02		0.00		312.91		0.00		0.00	0.00	0.00	44,380.40	44,484,513.56	
05/16/2012	ANTICIPO	$ 312.91	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	312.91	44,357,006.10	
05/15/2012	FADBCCCONV	$ 166,353.67	126,811.62		386,760.52		0.00		37.43		0.00		0.00	0.00	0.00	41,900.76	44,357,006.10	
06/16/2012	ANTICIPO	$ 37.43	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	37.43	44,229,367.93	

FONDO NACIONAL DE

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA

PAG[redacted]O.

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 09/28/2015

No. CREDITO 3542415100

FECHA DE PROCESO 09/28/2015

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.0000

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(D)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON.	PESO	PESO	MON.	PESO	PESO	MON. O
06/15/2012	PAGBCOCONV	$ 556.350,00	129,391.02		384,642.02		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	42,316.96	44,229,397.97	
07/13/2012	PAGBCOCONV	$ 557.050,00	660.05		0.00		3.94		556,737.29		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	44,099,036.91	
07/15/2012	ANTICIPO	$ 556.737,29	130,858.29		383,513.60		0.00		31.05		0.00		0.00	0.00	0.00	42,334.63	44,098,340.66	
08/15/2012	ANTICIPO	$ 31,05	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	31.05	43,967,488.57	
08/15/2012	PAGBCOCONV	$ 557.371,00	132,605.76		382,372.96		0.00		776.19		0.00		0.00	0.00	0.00	42,223.00	43,967,488.57	
09/14/2012	PAGBCOCONV	$ 556.000,00	160.40		0.00		0.00		556,000.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	43,835,482.81	
09/15/2012	ANTICIPO	$ 776,19	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	776.19	43,835,322.35	
09/15/2012	ANTICIPO	$ 556.600,00	133,148.60		381,224.80		0.00		201.44		0.00		0.00	0.00	0.00	41,426.80	43,835,322.35	
10/15/2012	ANTICIPO	$ 201,44	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	201.44	43,702,173.75	
10/15/2012	PAGBCOCONV	$ 556.350,00	133,906.37		380,985.59		427.54		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	41,950.50	43,702,173.75	
11/16/2012	PAGBCOCONV	$ 560.000,00	135,686.50		378,897.57		219.76		2,695.26		0.00		0.00	0.00	0.00	42,314.32	43,568,267.38	
12/15/2012	ANTICIPO	$ 2.695,26	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	2,695.26	43,432,370.62	
12/18/2012	PAGBCOCONV	$ 564.000,00	136,672.23		377,716.19		641.32		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	39,987.26	43,432,370.62	
01/17/2013	PAGBFCOCONV	$ 560.000,00	138,441.26		376,530.77		439.98		2,403.30		0.00		0.00	0.00	0.00	42,286.74	43,286,298.59	
02/15/2013	ANTICIPO	$ 2.403,30	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	2,403.30	43,157,857.33	
03/08/2013	PAGBCOCONV	$ 600.000,00	139,123.32		375,331.84		4,501.51		41,372.18		0.00		0.00	0.00	0.00	39,753.66	43,157,857.33	
03/15/2013	ANTICIPO	$ 41.373,18	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	41,373.18	43,016,734.01	
04/04/2013	PAGBCOCONV	$ 920.600,00	140,251.11		374,122.46		4,287.15		812.09		0.00		0.00	0.00	0.00	726.13	43,016,734.01	
04/15/2013	ANTICIPO	$ 812,09	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	812.09	42,876,482.90	
05/15/2013	PAGBCOCONV	$ 560.000,00	141,499.99		372,902.20		214.36		3,644.27		0.00		0.00	0.00	0.00	41,799.98	42,876,482.90	
05/15/2013	ANTICIPO	$ 3.644,27	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	3,644.27	42,736,982.91	
06/13/2013	PAGBCOCONV	$ 560.000,00	142,741.94		371,671.61		0.00		4,713.58		0.00		0.00	0.00	0.00	40,914.86	42,736,982.91	
06/15/2013	ANTICIPO	$ 4.713,58	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	4,713.58	42,594,240.97	
06/26/2013	PAGBCOCONV	$ 560.000,00	143,961.89		370,436.21		2,267.94		3,710.28		0.00		0.00	0.00	0.00	39,559.67	42,594,240.97	
07/15/2013	ANTICIPO	$ 3.710,28	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	3,710.28	42,450,278.08	
07/25/2013	PAGBCOCONV	$ 560.000,00	145,291.17		369,176.28		3,215.38		1,681.37		0.00		0.00	0.00	0.00	40,731.57	42,450,278.08	
08/15/2013	ANTICIPO	$ 1.681,37	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	1,681.37	42,305,877.91	
08/26/2013	PAGBCOCONV	$ 564.000,00	146,477.75		367,915.47		2,786.65		4,139.56		0.00		0.00	0.00	0.00	42,102.02	42,305,877.91	
09/15/2013	ANTICIPO	$ 4.139,56	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	4,139.56	42,158,600.16	
09/18/2013	PAGBCOCONV	$ 561.000,00	147,775.29		366,541.65		643.07		5,800.04		0.00		0.00	0.00	0.00	40,185.18	42,158,600.16	
10/11/2013	PAGBCOCONV	$ 553.000,00	938.10		0.00		0.00		552,050.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	42,010,825.97	
10/15/2013	ANTICIPO	$ 5.805,04	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	5,000.04	42,010,102.97	
10/15/2013	ANTICIPO	$ 553.000,00	149,016.48		365,355.71		0.00		165.58		0.00		0.00	0.00	0.00	38,463.70	42,010,186.97	
11/15/2013	ANTICIPO	$ 165,58	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	165.58	41,861,170.49	
12/09/2013	NOACESANM	$ 1.565.960,00	282,627.49		726,902.54		8,574.38		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	97,955.59	41,861,170.49	
03/21/2014	PAGNES	$ 467.000,00	0.00		450,119.01		16,880.99		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	41,598,543.01	
03/21/2014	PAGBCOCONV	$ 1.833.000,00	505,696.43		698,201.51		7,117.45		462,986.72		0.00		0.00	0.00	0.00	132,556.45	41,598,543.01	
04/15/2014	ANTICIPO	$ 462.986,72	156,984.67		289,343.65		0.00		1,943.84		0.00		0.00	0.00	0.00	44,731.32	41,062,894.08	
05/15/2014	ANTICIPO	$ 1.943,84	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	1,943.84	40,935,869.91	
05/15/2014	PAGBCOCONV	$ 547.000,00	158,867.92		286,007.82		0.00		441.05		0.00		0.00	0.00	0.00	32,167.14	40,935,869.91	
06/13/2014	ANTICIPO	$ 441,05	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	441.05	40,777,501.99	
06/13/2014	PAGBCOCONV	$ 600.000,00	160,064.49		354,636.54		1,280.14		46,618.90		0.00		0.00	0.00	0.00	37,523.15	40,777,501.99	
07/15/2014	ANTICIPO	$ 46.618,90	0.00		8,743.67		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	38,075.43	40,617,437.51	
07/24/2014	PAGBCOCONV	$ 600.000,00	161,715.80		344,980.69		1,995.42		92,477.48		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	40,617,437.51	
08/15/2014	ANTICIPO	$ 92.477,48	0.00		54,460.91		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	38,016.58	40,455,731.65	

FONDO NACIONAL DE
Estado de Cuenta
DIVISION DE CARTERA

PAG[redacted]o.	3
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	09/28/2015
No. CREDITO	3542415100
FECHA DE PROCESO	09/28/2015
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	1.0000

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(D)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON.	PESO	PESO	MON.	PESO	PESO	MON. O
06/02/2014	PAGBCOCONV	$ 000,000.00	163,462.48		297,372.67		1,341.62		136,751.10		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	40,455,721.81	
05/03/2014	PAGBCOCONV	$ 600,000.00	2,074.59		0.00		0.00		600,000.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	40,292,229.19	
09/15/2014	ANTICIPO	$ 136,751.10	0.00		100,793.69		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	37,957.41	40,290,154.60	
09/15/2014	ANTICIPO	$ 950,000.00	165,560.62		245,511.44		0.00		196,435.34		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	40,290,154.60	
10/15/2014	ANTICIPO	$ 196,435.34	0.00		148,705.38		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	37,729.96	40,124,593.59	
10/17/2014	PAGBCOCONV	$ 900,000.00	167,370.21		200,244.00		304.77		234,031.85		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	40,124,593.96	
11/15/2014	ANTICIPO	$ 234,031.85	0.00		196,195.73		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	37,836.07	39,957,223.77	
12/02/2014	PAGBCOCONV	$ 1,020,000.00	169,403.23		151,302.17		1,254.60		679,580.60		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	39,957,223.77	
12/15/2014	ANTICIPO	$ 679,580.60	169,461.41		346,036.08		0.00		127,445.53		0.00		0.00	0.00	0.00	37,774.77	39,787,820.62	
01/15/2015	ANTICIPO	$ 127,445.53	0.00		89,848.73		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	37,680.10	39,618,359.11	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro

NOTARIA UNICA DEL CIRC
MOSQUERA - CUNDINAM

MTI- RR

AUT. CONSULTA CENTRA 3542415100

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANC
NOTARIO

MTI- 1829

PIGNORACION DE CESAN 3542415100

PRIMERA **COPIA DE LA ESCRITURA N°.** 2693

DEL (05) DE OCTUBRE **DE** 2.011

CLASE DE ACTO COMPRAVENTA DE INTERES SOCIAL - PATRIMONIO DE FAMILIA E HIPOTECA

MTI- 4134

ESCRITURA DE MUTUO 3542415100

OTORGANTES: DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A

A: REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

MTI- 4140

CARTA CLAUSULA NOTIF 3542415100

ACREEDOR HIPOTECARIO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

MTI- 1

ESCRITURA 3542415100

CALLE 3a. No. 1-04 ESTE - CENTRO • MOSC
TELEFONO: 827 9728 · Fax: 827 9526
E-mail: notariamosquera@ya

14822535424151

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ESCRITURA PÚBLICA No.: 2.693 ----------

NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES --------

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA.- = = = = =

FECHA: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011). ----------

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA). = = = = = =

CLASE DE ACTOS: **COMPRAVENTA (0125), HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (0205) Y CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (0315).** ----------

VENDEDOR(A)(ES): **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)**. NIT. 830.053.994-4 ----------

REPRESENTADA POR: EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA C.C No. 79.748.730 DE BOGOTA D.C.----------

COMPRADOR(A)(ES) Y DEUDOR(A)(ES) HIPOTECANTE(S): ----------

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA ========= = = == == = = == = ===== === = ===

CEDULA DE CIUDADANÍA **No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA** = = ===== = = = = = =

DIRECCION: CARRERA 13 A No. 29 24 PISO 24 ----------

TELEFONO: 607 99 77 EXT 483 ----------

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACREEDOR HIPOTECARIO: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** = NIT. 899.999.284-4. =

APODERADA ESPECIAL: PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA: ----------

CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.486.555 DE BOGOTA D.C. = = = = = = = = = = =

CLASE DE INMUEBLE: **CASA** == = === == = == = === = === = = = = = = = = = = = = = =

NOMBRE O DIRECCION DE(LOS) INMUEBLE(S): **CASA NÚMERO CERO CIENTO CUATRO (0104) Y GARAJE CERO VEINTIUNO (G021) LOS CUALES HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL CIENTO CINCUENTA (150) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO – CERO NUEVE (145-09) EN MAYOR EXTENSIÓN, HOY CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO A - SESENTA Y UNO (145 A- 61) EN BOGOTA D.C.**----------

SECTOR: **URBANO**. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S). **50N-20644563 y 50N-20644606** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE: **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL ZONA NORTE**. = = == = = =

en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o Cámara de comercio, documentos que se adjuntan para su protocolización, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)**, el cual fue constituido en virtud del contrato de Fiducia Inmobiliaria de administración y Pagos, celebrado mediante escritura pública número setecientos cuarenta y siete (747) del dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6) del Circulo de Bogotá, D.C., el cual en adelante se denominará EL VENDEDOR, manifiesta que por medio del presente instrumento público transfiere a titulo de compraventa a favor de **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** mayor(es) de edad, vecinos(s) de Bogotá, D.C., de paso por este municipio, de estado civil soltera con unión marital de hecho, vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 35.424.151 expedida en Zipaquirá, quien obra en nombre propio y quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el derecho de dominio y la posesión plena sobre la(s) unidad(es) privada(s) identificada(s) como: **CASA No. 0104 y GARAJE 021 del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogota D.C. e identificado en la nomenclatura urbana con el número CIENTO CUARENTA Y CINCO – CERO NUEVE (145-09) DE LA DIAGONAL CIENTO CINCUENTA (150) EN MAYOR EXTENSIÓN, HOY **CIENTO CUARENTA Y CINCO A – SESENTA Y UNO (145 A-61) DE LA CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO (145)**, según documentos fiscales, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: - - -

(1.977) en la Notaria Octava (8a) del Circulo de Bogotá, aclarada mediante escritura pública número dos mil trescientos setenta y seis (2376) de fecha cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) y mediante escritura pública número dos mil quinientos ochenta y tres (2583) del diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) otorgadas en la Notaria Octava (8) del Círculo de Bogotá D.C., según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza. La **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** para efectos del presente documento ostentara la calidad de CONSTRUCTOR RESPONSABLE. ----------

TERCERA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada entre este ultimo y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** y deja constancia expresa que conoce y acepta que EL FIDUCIARIO no es constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. - - -

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ----------

SEXTA.- Con base en las anteriores consideraciones EL VENDEDOR y **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** celebran el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual quedará redactado en los siguientes términos: ----------

PRIMERA.- Objeto.- Que **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A**. quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)** quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de el(la, los) señor(es) **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** mayor(es) de edad, vecinos(s) de Bogotá, D.C., de paso por este municipio, de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 35.424.151 expedida en Zipaquirá quien obra en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas de interés social, según Licencia de Construcción numero L.C. 10- 1- 0635 expedida el primero (1) de Diciembre de 2010, ejecutoriada el catorce (14) de Diciembre de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 con número de Radicación No. 10-1-0670 del 2 de Junio de 2010, la cual se encuentra protocolizada con la escritura de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, que luego se describen y que forman parte: del **"CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI - PROPIEDAD HORIZONTAL "**., demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital. con la (s) siguiente (s) dirección (es) de acceso DIAGONAL CIENTO CINCUENTA (150) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO – CERO NUEVE (145-09) EN MAYOR EXTENSION, HOY **CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO A – SESENTA Y UNO (145 A-61)** del cual hace parte el (los) inmueble (s) objeto de este contrato; el conjunto residencial en mención se construye sobre el **SUPERLOTE 2C DE LA SUPERMANZANA 2 DE LA URBANIZACIÓN FONTANAR DEL RIO** en la ciudad de Bogotá D.C. Lote de terreno que a continuación se determina como: Lote denominado SUPERLOTE 2C, el cual cuenta con un área de siete mil doscientos veinticinco punto noventa y tres metros cuadrados (7.225,93M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: 71,78 mts con la via V-6 (2C) ----------

POR EL SUR: 87,48 mts con ELSUPERLOTE 2 D de la misma manzana ----------

POR EL ESTE: 86,17 mts con la via V-6 (2D). ----------

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA Sandra Lopez Barrera NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

POR EL OESTE: 88.83 mts con el superlote 2B de la misma manzana. ----------

A éste Lote le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20606322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota – Zona Norte. ----------

La(s) unidad(es) privada(s) del mencionado Conjunto residencial que se enajena(n) mediante este instrumento es(son) la(s) siguiente(s): ----------

CASA 0104: tiene su acceso por la CARRERA 145 # 145 A 61. La casa cuenta con un área total construida de setenta y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados (74.37M2), de los cuales sesenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados (67.83M2) corresponden al área privada y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (6.54M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Además cuenta con un área libre privada de cuatro punto cuarenta y nueve metros cuadrados (4.49M2) en primer piso. La unidad privada se desarrolla en tres niveles asi:----------

NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento cinco (105), Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con zona libre privada de ésta unidad. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), cero punto setenta y nueve metros (0.79M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto setenta y nueve metros (0.79M), cinco punto treinta y un metros (5.31M) colinda con la casa ciento tres (103). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con zona libre común del conjunto. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con subsuelo común. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina y Escalera. ----------

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacio sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto

7 700134 689289

diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento cinco (105). Del punto 7 al punto 8 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacío sobre zona libre privada de ésta unidad. Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), uno punto doce metros (1.12M), cero punto sesenta y siete metros (0.67M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55M), uno punto cero un metros (1.01M), dos punto cero siete metros (2.07M), uno punto cero un metros (1.01M), cero punto noventa metros (0.90M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto cero un metros (1.01M), uno punto doce metros (1.12M), tres punto doce metros (3.12M) colinda con la casa ciento tres (103). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso. DEPENDENCIAS: Dos Alcobas, Un (1) Baño y Escalera.----------

NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea recta y en distancias sucesivas de tres punto once metros (3.11M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento cinco (105). Del punto 11 al punto 12 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacío sobre zona libre privada de ésta unidad. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), uno punto doce metros (1.12M), dos punto treinta metros (2.30M), cero punto doce metros (0.12M), dos punto dieciocho metros (2.18M), uno punto cero un metros (1.01M), dos punto cero siete metros (2.07M), cero punto treinta nueve metros (0.39M), cero punto once metros (0.11M), cero punto treinta nueve metros (0.39M), tres punto doce metros (3.12M) colinda con la casa ciento tres (103). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Dos Alcobas, Espacio Disponible y Escalera que baja

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

al segundo piso. ZONA LIBRE: Sus linderos y muros comunes de por medio son: Partiendo del punto 13 al punto 14 en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44M), tres punto once metros (3.11M) colinda con las casas 105 y ciento diecinueve (119), . Del punto 14 al punto 13 y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44M), tres punto once metros (3.11M) colinda parte con la casa 103 y parte con dependencias de ésta unidad privada. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con subsuelo común. CENIT.- Con aire a partir de 2.20Mts. DEPENDENCIAS: Espacio de Patio privado. ----------

GARAJE G021. Tiene su acceso por la CARRERA 145 # 145 A 61. Su área Privada es de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35M2). Se encuentra ubicado en el nivel primer piso y sus linderos de por medio son: ----------

Partiendo del punto 1 al punto 2 en linea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50M) colinda con garaje de visitantes. Del punto 2 al punto 3 en linea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2.30M) colinda con zona libre común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en linea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50M) colinda con el garaje veintidós (22). Del punto 4 al punto 1 y cierra en linea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2.30M) colinda con zona libre común de circulación vehicular. LINDEROS VERTICALES : NADIR.- Con subsuelo. CENIT.- Con aire a partir de 2.30M de altura. DEPENDENCIAS: Espacio para Garaje sencillo.----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) coeficiente(s) de copropiedad indicado en el reglamento de Propiedad Horizontal. - - -

manifiestan que (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el(los) inmueble(s) tiene(n) carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio Familiar de Vivienda, elegibilidad dada por la Licencia de Construcción numero L.C. 10- 1- 0635 expedida el primero (1) de Diciembre de 2010, ejecutoriada el catorce (14) de Diciembre de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C. - - - - ----------

SEGUNDA.- Titulos de Adquisición. Que **LA VENDEDORA**, es la actual propietaria del(de los) inmueble(s) objeto de la presente escritura por transferencia a título de Fiducia Mercantil Irrevocable hecha por parte de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en los términos de la escritura pública número setecientos cuarenta y siete (747) del dieciocho (18) de Febrero de 2011 de la Notaria 6 de Bogotá D.C., y b) La edificación, por haberla construido LA **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado. - - - -

será cancelada directamente a **LA VENDEDORA**, por el (la) **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el (la) **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, ésta suma deberá ser cancelada por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura. - - -

No. 10-1-0670 del 2 de Junio de 2010, por la cual se aprueba la Licencia de Construcción y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del 03 de Agosto de 2.001.- **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y especialmente se obliga(n) desde la fecha de la presente escritura pública al pago oportuno de las cuotas de administración que le correspondan según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas en principio por el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR Y GERENTE,** en su calidad de Administrador Provisional Delegado y posteriormente por sus Copropietarios y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. - -- **PARÁGRAFO:** El(los) inmueble(s) será(n) destinado(s) única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por EL(LOS) COMPRADOR(ES) o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. - - -

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta que **EL FIDEICOMITENTE** desarrolla la construcción total de EL PROYECTO, y que en virtud del Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes por estar certificada con ISO9000 y tener Gestión de Calidad, no requiere de interventor, circunstancia que constará en los contratos de Compraventa de las unidades de vivienda del Proyecto" - - -

14
142

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce general del conjunto se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. - **DÉCIMA.- Radicación.- LA VENDEDORA**, radicó ante la **SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de Junio del 2006, bajo el numero 400020110129 de fecha siete (07) de abril de dos mil once (2011).---------- **DÉCIMA PRIMERA.- Pago Impuestos Distritales**. Que **LA VENDEDORA**, ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecte (n) lo (s) inmueble (s) que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) en venta y que se decrete, cause o liquide con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. - - -

reembolsados por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(ES).** ----------

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que dan cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50 %) **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50 %), **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaria y cualquier otra copia que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. ----------

DÉCIMA CUARTA. Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presente escritura pública, **LA VENDEDORA**, **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE** y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** han dado estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes. ----------

DÉCIMA QUINTA.-. Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición no provienen de dineros que directa e indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la ley 793 de 2002 ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. ----------

Presente(s) el(los) señor(es): **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** expuso(ieron): a) Que acepta(n) la venta del(de los) inmueble(s) determinado(s) en el punto tercero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, el(los) cual(es) declara(n) que recibirán materialmente el día cinco (5) de octubre de dos mil once (2011), así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados;----------

b) Que acepta(n) que **LA VENDEDORA** utilice las unidades privadas modelo necesarias

7 700134 689326

para la visita de sus clientes hasta que dure el proceso de venta;----------

c) Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común del Conjunto Residencial, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto;----------

d) Que igualmente acepta las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de **LA VENDEDORA**;----------

e) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal del mencionado **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI – PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones según la escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y ocho (2498) del veinte (20) de mayo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C. y ----------

f) Que autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** para que el producto del préstamo que esa entidad les otorgó sea abonada directamente a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga contraídas con ese entidad y en caso, de no tener pendiente obligación alguna, para que esta suma sea entregada a **LA VENDEDORA**.- En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato. - - - - - ----------

Compareció el(la) Doctor(a) **EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA,** mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.748.730 expedida en Bogotá D.C., quien hizo las siguientes manifestaciones: Que en este acto notarial obra en calidad de Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número cinco mil veintinueve (5029) del nueve (09) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., y su respectiva constancia de vigencia, autorizada mediante Acta No. 288 de fecha 20 de Junio de 2007, extracto de acta y poder que se entregan para su protocolización con la presente escritura y para efectos de este documento se denominarán **LOS CONSTRUCTORES RESPONSABLES del proyecto QUINTAS DE SANTA RITA VI** según contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y contratos accesorios, antes mencionado y manifiesta que acepta en su integridad el texto del presente instrumento público y todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan. - - - - - ----------

PROPIEDAD NOTARIA
DE MOSQUERA

NOTARIA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra Lopez Barrera
NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECCIÓN SEGUNDA

MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA CRÉDITO DENOMINADO EN PESOS

SISTEMA "CUOTA CONSTANTE"

A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Compareció (eron) **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D.C., de estado soltero con unión marital de hecho, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania No.(s) 35.424.151 de Zipaquira., y dijo(eron):----------

PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES) del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** que en adelante se denominará el FONDO, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional de conformidad con lo dispuesto por la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($46.700.000.oo) M/cte.,** que destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. 35.424.151, otorgado al(os) exponente(s) deudor(es) por el FONDO. ----------

PARÁGRAFO: Igualmente el(os) exponente(s) se declara(n) deudor(es) de cualquier otra suma de dinero que resultará del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca.

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que la suma de la que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s) determinada en la cláusula primera de éste contrato, al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Tercera de este contrato y los intereses estipulados en la Cláusula Cuarta del mismo, se cancelarán a favor del FONDO o a su orden en la ciudad de Bogotá D. C., o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **QUINCE (15) AÑOS Y EN CIENTO OCHENTA (180) cuotas** mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, denominado "Cuota Constante en Pesos", el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera y ha sido adoptado por la Junta Directiva del FONDO, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forman parte integrante de este contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) dias calendario contados a partir de la

fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. ---

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. Las cuotas mensuales serán canceladas por el(os) exponente(s) deudor(es) en moneda legal colombiana. El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes, en segundo lugar a intereses de mora, si se han causado, y cuotas o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en el orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. En igual forma el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete a mantener actualizados sus datos en el FONDO e informarle cualquier cambio de dirección de correspondencia, así como el nombre de la sociedad administradora de cesantías a la cual se encuentra afiliado, en caso de trasladarse del FONDO.----------

PARÁGRAFO TERCERO: La obligación de que trata este contrato esta denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. ----------

TERCERA.- SEGUROS: Que el FONDO para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual del crédito. El valor correspondiente a la prima de seguro se cobrará con la primera cuota. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. El valor asegurado en ningún caso será inferior al monto del préstamo o al saldo de la

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA Sandra J. López Ramírez NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

deuda, según el caso.---------- ----------

CUARTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FONDO o a su orden, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **DIEZ PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (10.95%) efectivo anual**, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en pesos moneda legal colombiana. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual se cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el FONDO queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) depositadas en su cuenta individual en el FONDO, para lo cual el(los) exponente deudor(es) manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios.

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) deudor(es) en mora, el FONDO podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios judiciales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El FONDO se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado.----------

QUINTA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin penalidad alguna, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) exponente(s) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos podrá(n) elegir si el monto abonado

NOTARIA DEL CÍRCULO Sandra J. Li NOTARIA

7 700134 689340

disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación. ---------

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el crédito, el saldo de cesantías no utilizado en la negociación, se mantendrá en la cuenta individual de cesantías. En caso de mora el FONDO queda facultado para aplicar las cesantías al saldo en mora. Si el crédito está al día el(os) exponente(s) deudor(es) podrá destinar las cesantías para una de las siguientes alternativas: a) Aplicación al crédito hipotecario para vivienda, para disminuir el saldo de capital. b) Abono de cesantías a cuotas anticipadas, en este caso la obligación debe estar al día en los pagos.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que las cesantías con sus intereses y protección causadas con posterioridad al retiro de cesantías utilizado en la negociación, quedarán comprometidas para ser abonadas al crédito anualmente de conformidad con lo establecido en el reglamento de cesantías del FONDO.----------

PARÁGRAFO TERCERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al FONDO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital.

PARÁGRAFO CUARTO: Lo previsto en está cláusula no exime al deudor de la obligación de cancelar oportunamente las cuotas mensuales cuando estas no son cubiertas con cesantías, por lo tanto en el evento de no pago, el deudor asumirá los intereses moratorios, gastos y demás consecuencias derivadas del no pago de las cuotas en la forma pactada en el presente contrato. ----------

SEXTA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, pignora sus cesantías a favor del FONDO en los términos de la cláusula séptima del presente contrato y constituye hipoteca en primer grado a favor del FONDO sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación en la forma estipulada en la cláusula décima del mismo. ----------

SÉPTIMA.- PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del FONDO los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en las cuentas individuales en el FONDO una vez perfeccionado el crédito a que se refiere el presente instrumento; y los que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. Igualmente pignora(n) los montos que se adicionen en la(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito,

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por cualquier concepto, asi correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito. La pignoración de cesantías comprende los valores que se generen por la protección de las mismas contra la perdida del poder adquisitivo de la moneda, de conformidad con lo previsto en la Ley 432 de 1998, asi como los intereses de cesantías. La pignoración de cesantías estará vigente por toda la existencia de la obligación a favor del FONDO. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del(los) exponente(s) deudor(es), sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al FONDO, informará(n) en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente.----------

PARÁGRAFO: El(los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) utilizar en la negociación objeto de financiación, el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO, que el(os) exponente(s) deudor(es) tenga en la cuenta de cesantías hasta la fecha de la firma de promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que el(los) exponente(s) deudor(es) determine(n) utilizar se girara antes del otorgamiento de la escritura correspondiente a la negociación, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el reglamento de cesantías. Pagada por el FONDO la cesantía para utilizar conjuntamente con el crédito aprobado, queda bajo la responsabilidad del afiliado, y por lo tanto, a él le compete tramitar su reintegro en caso de que desista de la negociación. El tramite de reintegro se hará a través de la División de Cesantías de acuerdo con lo establecido en el Reglamento correspondiente. También el valor de las cesantías que el(los) exponente(s) deudor(es) determine utilizar se podrá(n) girar junto con el crédito una vez recibida en el FONDO la primera copia de esta escritura pública debidamente registrada, con la constancia de prestar mérito ejecutivo y los demás documentos que para este efecto se exijan. ----------

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El FONDO queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por

7 700134 689357

cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FONDO, así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. ----------

NOVENA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(es) PATRIMONIO AUTONOMO FC QUINTAS DE SANTA RITA VI identificado(s) con el NIT 830.053.994-4, el valor del crédito **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($46.700.000.oo) moneda legal colombiana**, radicado bajo el No. 35.424.151, en la cuenta de ahorros No 0122153770 del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FONDO, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FONDO.----------

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y además constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA,** a favor del FONDO, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FONDO, en moneda legal colombiana o en unidades de valor real UVR, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro titulo valor, o en cualquier documento público o privado, y en general

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA Sandra J. López Barrera NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FONDO a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es).----------

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del FONDO, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s).----------

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. CS11170119 de fecha 21 de FEBRERO de 2011, sobre aprobación de un crédito, dirigida por el FONDO al(los) exponente(s) deudor(es). No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraido o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de

NOTARÍA DEL CIRCULO
Sandra J.
NOTARI

dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FONDO dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FONDO dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación.----------

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DÉCIMA CUARTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del crédito y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FONDO; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FONDO, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el FONDO tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a error.----------

PARÁGRAFO: El FONDO podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecado(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito.----------

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FONDO, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FONDO, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FONDO para que en su nombre y representación solicite a la Notaria respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970. **DÉCIMA SEXTA:** El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el FONDO pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el(los) Acuerdo(s) de Junta Directiva No(s). 1148 y se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004, por el(los) cual(es) se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del FONDO y las demás normas que los adicionen o modifiquen. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al FONDO, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FONDO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FONDO o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información

7 700134 689371

sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia.----------

Presente la Doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA,** mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía número.41.486.555 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No.72.661 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a él conferido por el Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según consta en Escritura Pública número cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (4555) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010), de la Notaria Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C. cuya fotocopia debidamente autenticada se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene. c) Que acepta y conoce que el FONDO asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. ----------

NOTA: Se protocoliza la carta de aprobación del crédito, por la suma de $46.700.000.oo

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

NOTARIA UNICA DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

expedida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**----------

TERCERA SECCION

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparecio(eron) nuevamente: **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 35.424.151 expedida en Zipaquirá, de las condiciones civiles y personales ya indicadas y manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 9ª de 1.989., modificado por el artículo 38 de la Ley Tercera (3ª) de 1.991, constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA, sobre el inmueble descrito por la ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de las declaraciones de **LA VENDEDORA** contenidas en la Primera Parte de esta escritura; a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegare(n) a tener el cual regirá para todos los efectos legales por la citada norma reconociendo desde ya que el patrimonio familiar inembargable no será oponible al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** o de quien legalmente represente sus derechos o la(s) personas) a quien ésta le transfiera o ceda a cualquier titulo el crédito y las garantías que lo amparan, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato. ----------

---

= === = = == = ===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. = = = = === = = = = --

---

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO: = = = = =

1.- **DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.011.**

PREIMPRESO: 101010001184101 ----------

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO COLPATRIA ----------

EL 16-FEB-2011 ----------

AUTOADHESIVO: 19028020037251 ----------

DIRECCIÓN: DG 150 145 09 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20606322 ----------

CEDULA CATASTRAL: 009248074400000000 ----------

AUTOAVALUO: $2.276.171.000 EN MAYOR EXTENSION ----------

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.-

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. 1158590

NOTARIA DEL CIRCULO Sandra J. Lo NOTARIA

7 700134 689388

FECHA: 03-10-2011 ----------

VALIDO HASTA : 02 – 11-2011 ----------

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: DG 150 145 – 09 CASA 104.----------

CON CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20644563 ----------

CHIP: 00000184368 ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.----------

FIRMADO FUNCIONARIO RESPONSABLE.----------

3.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. 1158598.-

FECHA: 03 – 10 – 2011 ----------

VALIDO HASTA 02 – 11 – 2011 ----------

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: DG 150 145 – 09 GJ 21 ----------

CON CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20644606 ----------

CHIP: 00000184411 ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

FIRMADO FUNCIONARIO RESPONSABLE: ----------

4.- SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN VIGENTE. - - - - - - ----------

5. Se protocoliza Licencia de construcción No. L.C. 10- 1- 0635 expedida el primero (1) de Diciembre de 2010, ejecutoriada el catorce (14) de Diciembre de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 ----------

6. Permiso de Ventas, Radicación No. **400020110129** de fecha siete (07) de abril de dos mil once (2011).----------

7. Carta de aprobación de crédito de fecha **21 de Febrero de 2011** expedida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por la suma de $ **64.901.353.oo.**----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la AFECTACIÓN A VIVIENDA

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA

FAMILIAR, la Notaria indagó a **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 35.424.151 expedida en Zipaquirá, mayor(es) de edad, vecina(s) de Bogotá, D.C., de paso por este municipio, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: ----------

1. Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho----------

2. Si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1. Que su estado civil es soltera con unión marital de hecho vigente con el señor FRANCISCO JAVIER DUQUE VELASQUEZ Identificado con la cédula de ciudadanía número 79.566.138 expedida en Bogotá D.C. ----------

2. Que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar.----------

3. Y que de común acuerdo con su compañero permanente el inmueble que adquiere mediante el presente instrumento NO queda sometido a la afectación a vivienda familiar. -

PRESENTE: FRANCISCO JAVIER DUQUE VELASQUEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., de paso por este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.566.138 expedida en Bogotá D.C., quien comparece en calidad de compañero permanente de la compradora, manifiesta que de común acuerdo y libre consentimiento con su compañera consiente que el inmueble que ella adquiere mediante este instrumento NO sea sometido a la afectación de vivienda familiar y acepta la hipoteca sobre el inmueble que adquiere su compañera ----------

MANIFIESTAN LOS CONTRATANTES

Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad; igualmente que toda la información consignada en el presente instrumento, ES CORRECTA y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. = = =

LEÍDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio para la venta de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la hipoteca de noventa (90) días siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento no tendrá valor alguno ni se contará su fecha sino desde la inscripción, lo aprueban y en asentimiento lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.- = =

= = = =

EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA

C.C. 79.748.730 DE BOGOTA D.C

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. (FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE)** sociedad que su vez actúa en nombre propio y también representa a **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)**

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

C.C No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA

COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECANTE

NOTARÍA DEL CÍRCU
Sandra J. Lóp
NOTARIA EN

C.C No. 79.566.138
FRANCISCO JAVIER BOJA VILLAMIL

En calidad de compañero permanente de la compradora

Esta hoja forma parte de la escritura pública número

2693 ========== de fecha (05) DE OCTUBRE ==== de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Única de Mosquera Cundinamarca ----------

PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA

C.C. No. 41.486.555 expedida en Bogotá

APODERADA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ACREEDOR HIPOTECARIO

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

NOTARIO

PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

Elaboró: Vilma Forero

ES FIEL PRIMERA COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN Cincuenta y Seis (56) HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO Fondo Nacional del ahorro COMO GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA AQUI CONTRAÍDA. ÚNICA COPIA VALIDA PARA HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES.

"ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO"

MOSQUERA (CUND.) 31 OCT 2011

EL NOTARIO

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1158590

FECHA: 03-10-2011 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 02-11-2011 DIA/MES/AÑO

PREDIO: DG 150 145-09 CASA 104

CHIP: 00000184368

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20644563

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES //VBG PAGO CON COD DE DIRECCION 94000000000000911//VBL AC 25 PAGO CON CODIGO DE DIRECCION 94002000000000000911//VBL AC 48 PAGO CON CODIGO DE DIRECCION 94002000000000000911//VBL AC 180 PAGO CON SUJETO TRIBUTO 009

Giovanny Gonzalez

GIOVANNY GONZALEZ PRIETO
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."*

214216 DOMIDU\I1019:cggonzal1/CGGC CDSALINA1 OCT-03-11 16:07:24

ADRA

CÍRCULO DE MOSQUERA
J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
N. Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1158598

FECHA: 03-10-2011 **VALIDO HASTA:** 02-11-2011

PREDIO: DG 150 145-09 GJ 21 **CHIP:** 00000184411

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20644606 **CÉDULA CATASTRAL:** SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES //VBG PAGO CON COD DE DIRECCION 94000000000000911//VBL AC 25 PAGO CON CODIGO DE DIRECCION 940020000000000911//VBL AC 48 PAGO CON CODIGO DE DIRECCION 940020000000000911//VBL AC 180 PAGO CON SUJETO TRIBUTO 009

Giovanny Gonzalez

GIOVANNY GONZALEZ PRIETO
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona "**NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a favor debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."*

214259 DOMIDU\I1019:cggonzal1/CGGC CDSALINA1 OCT-03-11 16:07:32

ADRA

153

ULO DE MOSQUERA
López Barrera
ENCARGADA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 01184101

AÑO GRAVABLE 2011 | OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción: DECLARACIÓN X | CORRECCIÓN | SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAA 0217DSAW (Números / Letras)
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20606322
3. ESTRATO: 4
4. CÉDULA CATASTRAL: 009248074400000000
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 150 145 09

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²): 7225.94
7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 0

C. ÁREA DE EXENCIÓN

8. AÑO PLENA: 330
9. AJUSTE DE TARIFA: 474000
10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: V
13. IDENTIFICACIÓN: NÚMERO 8600380706
14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 6439080
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Si no diligenciase este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KR 54 A 127 A 45
MUNICIPIO: V
17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ:
18. DEPARTAMENTO:

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	2276171000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 3 / 1.000 - casilla 9)	IU	74640000
21. SANCIONES	VS	

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS CATASTRALMENTE

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	74640000

G. TOTAL A CARGO

24. TOTAL VALOR A CARGO (Renglón 21 + 23)	TA	74640000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	74640000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	7464000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 25)	IM	
28. TOTAL A PAGAR (renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	67176000

I. DESCUENTOS Y/O PAGO VOLUNTARIO

Aporte voluntario del 10% destinado al Desarrollo de Bogotá: SI: NO: Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 23)	AV	
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	67176000

COMO NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
BOGOTÁ D.C. NOTARÍA DE DOCUMENTO
18 FEB 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

SELLO
COLPATRIA
OF. BULEVAR NIZA
CAJA 02 | 16 FEB. 2011 | OF. 029
RECIBIDO CON PAGO
67176000
CHEQUE

COLPATRIA
Bogotá D.C. - D.D.I.
19029020037251
(415)7707202600018(8020)19029020037251

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas G.
NOTARIO ENCARGADO
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIAL SEXTO (6) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE ME FUERA PUESTO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C. - REPÚBLICA DE COLOMBIA
02 SEP 2011
NOTARIO ENCARGADO

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA SEXTA

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

Bogotá, octubre 2011

SEÑORES
PROPIETARIOS Y NOTARIA
LA CIUDAD

De manera atenta certificamos a ustedes que nos encontramos a paz a y salvo por concepto de cuotas de administración del mes de octubre en el **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI.**

Si la firma de la Escritura es dentro de éste mes y existiera algún inconveniente posterior por concepto de cuotas de administración con gusto lo atenderemos.

Atentamente,

GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Parra
NOTARIA ENCARGADA

1526

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

Bogotá, octubre 2.011

Señores
ADMINISTRACION
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI
Ciudad

De manera atenta solicitamos a ustedes se sirvan expedir el certificado de PAZ Y SALVO por concepto de administración de las unidades privadas de propiedad nuestra con corte al mes de octubre de 2.011.

Atentamente,

GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-11-2009 09:35:31

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA Catastro Distrital

Contestar Cite Este No: 2009EE24366 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Oficina: AREA DE CARTOGRAFIA/JAIME BATEMA RAMLY MAC
DESTINO: Destino: CONSTRUCTORA COLPATRIA/NATALIA CAMACHO V
ASUNTO: Asunto: ASIGNACION DE NOMENCLATURA PROVISIONAL 20
OBS: Obs:

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2009

Señora
NATALIA CAMACHO VELANDIA
Coordinadora de Trámites
Constructora Colpatria
Carrera 54 127A 45
Bogotá

Asunto: Asignación de Nomenclatura Provisional

Referencia: Radicado 2009-066658

Respetada Señora:

En atención a la solicitud del asunto le informo que una vez revisados los archivos alfanumerico y cartográfico de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en conjunto con la cartografía suministrada de la urbanización Fontanar del Rio en donde se indican los futuros accesos del proyecto en construcción, se asignaron las direcciones provisionales que se listan a continuación:

Lote	*Dirección Provisional*
Superlote 2A Agrupacion 1	KR 147 145 40
Superlote 2B Agrupacion 2	KR 147 145 60
Superlote 2C Agrupación 3	KR 145 145A 61
Superlote 2D Agrupacion 4	KR 145 145A 41
Superlote 2E Agrupación 5	KR 145 145 39

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Responsable Área Cartografía
lgonzalez@catastrobogota.gov.co

(1) Cd. papel

COPIA NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
20 MAYO 2011
AMT-FO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

BOG
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2 Conmutador 2347560 - 2056711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

03-01-FR-21
V 3

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL
CARTOGRAFIA CATASTRAL URBANA

29 NOV 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

CONVENCIONES

INFORMACION GENERAL

LOCALIZACION EN PLANCHAS U.A.E.C.D.

PLANO DE MANZANA CATASTRAL
Escala Gráfica 1 : 1000

EXPEDIDO

FECHA

MOSQUERA
...arrera
...ARGADA

NOTARIA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 Septiembre 17 de 1991 de la notaria 44 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) .

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 Octubre 28 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2 Representar a la sociedad judicial y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C.
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
C 2 SEP 2011
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Código 5-25

extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgardo Rafael Oñoro Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/02/2009	CC - 3183856	Gerente General
Luz Stella Tovar Becerra Fecha de inicio del cargo: 22/03/2002	CC - 52071549	Suplente del Gerente General
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 03/09/2009	CC - 79758124	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 25/09/2003	CC - 52150738	Representante legal
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal

Bogotá D.C., jueves 3 de marzo de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA DEL CIRCULO D
Sandra J. López
NOTARIA EN

SGS SGS

NOTARIA SESENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA
HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA
02 SEP 2011
NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

COLPATRIA
FIDUCIARIA
NIT. 800.144.467-6

3732

PODER ESPECIAL

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.345 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del **Patrimonio Autónomo FC – QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)**, constituido en virtud del contrato de fiducia inmobiliaria de administración y otros contratos accesorios celebrado entre **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,** mediante escritura publica numero setecientos cuarenta y siete (747) de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011) de la notaria Sexta (6ta) del circulo de Bogota, modificado mediante otrosí numero uno (1) de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil once (2011), por medio del presente escrito Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** a través de sus representantes legales o apoderados generales, sociedad constituida mediante escritura pública número mil quinientos setenta y nueve (1579) otorgada el once (11) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) en la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá, identificada con el NIT. 860.058.070-6, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que Suscriba las escrituras publicas que contienen la Transferencia a titulo de venta de los inmuebles identificados plenamente en el anexo No. 1 del presente poder.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para todas las actuaciones accesorias o complementarias para el cumplimiento del presente mandato.

El presente poder tiene vigencia de seis (06) meses a partir de la presentación personal hecha por el otorgante.

Atentamente,

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA
C.C. 79.243.345 de Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente
Como vocera del patrimonio autónomo
FC- QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
02 SEP 2011
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C...
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá.

JOSÉ RICARDO TORRES PANIAGUA

quien exhibió la C.C. 79.243.345

Expedida en BOGOTÁ y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 19 JUL 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JOSÉ MIGUEL PINTO PINEROS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA DEL CÍRCULO

Sandra I. U

NOTARIA

COMO NOTARIO LEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE ME TENGO A LA VISTA

BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

02 SEP 2011

NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Jaime Vargas

NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

COLPATRIA
FIDUCIARIA
NIT. 800.144.467-6

PODER ESPECIAL-CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FC QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)-ANEXO No. 1			
No. MATRICULA	UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD
520644460	CASA 0001	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644461	CASA 0002	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644462	CASA 0003	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644463	CASA 0004	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644464	CASA 0005	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644465	CASA 0006	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644466	CASA 0007	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644467	CASA 0008	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644468	CASA 0009	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644469	CASA 0010	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644470	CASA 0011	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644471	CASA 0012	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644472	CASA 0013	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644473	CASA 0014	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644474	CASA 0015	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644475	CASA 0016	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644476	CASA 0017	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644477	CASA 0018	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644478	CASA 0019	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644479	CASA 0020	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644480	CASA 0021	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644481	CASA 0022	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644482	CASA 0023	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644483	CASA 0024	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644484	CASA 0025	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644485	CASA 0026	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644486	CASA 0027	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644487	CASA 0028	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644488	CASA 0029	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644489	CASA 0030	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644490	CASA 0031	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644491	CASA 0032	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644492	CASA 0033	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644493	CASA 0034	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644494	CASA 0035	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644495	CASA 0036	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644496	CASA 0037	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644497	CASA 0038	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644498	CASA 0039	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644499	CASA 0040	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644500	CASA 0041	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644501	CASA 0042	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644502	CASA 0043	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644503	CASA 0044	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ

CARRERA 7a. No. 24 - 89 PBX: 745 6300
FAX: 745 6300 EXT. 3839 - 2728 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

COPIA NOTARIAL TOMADA DE LA DIRECTA DE BOGOTÁ D.C. PAGO CUARTAS SON LA FOTOCOPIA CORRIENTE PRESENTADA A LA VISTA

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
NOTARIO ENCARGADO
Sandra J. López
NOTARIA ENCARGADA

COLPATRIA
FIDUCIARIA
NIT. 800.144.467-6

520644504	CASA 0045	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644505	CASA 0046	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644506	CASA 0047	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644507	CASA 0048	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644508	CASA 0049	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644509	CASA 0050	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644510	CASA 0051	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644511	CASA 0052	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644512	CASA 0053	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644513	CASA 0054	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644514	CASA 0055	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644515	CASA 0056	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644516	CASA 0057	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644517	CASA 0058	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644518	CASA 0059	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644519	CASA 0060	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644520	CASA 0061	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644521	CASA 0062	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644522	CASA 0063	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644523	CASA 0064	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644524	CASA 0065	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644525	CASA 0066	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644526	CASA 0067	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644527	CASA 0068	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644528	CASA 0069	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644529	CASA 0070	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644530	CASA 0071	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644531	CASA 0072	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644532	CASA 0073	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644533	CASA 0074	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644534	CASA 0075	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644535	CASA 0076	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644536	CASA 0077	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644537	CASA 0078	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644538	CASA 0079	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644539	CASA 0080	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644540	CASA 0081	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644541	CASA 0082	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644542	CASA 0083	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644543	CASA 0084	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644544	CASA 0085	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644545	CASA 0086	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644546	CASA 0087	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644547	CASA 0088	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644548	CASA 0089	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644549	CASA 0090	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644550	CASA 0091	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644551	CASA 0092	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644552	CASA 0093	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644553	CASA 0094	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C[illegible]
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

02 SEP 201[illegible]

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

COLPATRIA
FIDUCIARIA

NIT. 800.144.467-6

520644554	CASA 0095	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644555	CASA 0096	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644556	CASA 0097	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644557	CASA 0098	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644558	CASA 0099	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644559	CASA 0100	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644560	CASA 0101	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644561	CASA 0102	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644562	CASA 0103	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644563	CASA 0104	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644564	CASA 0105	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644565	CASA 0106	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644566	CASA 0107	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644567	CASA 0108	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644568	CASA 0109	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644569	CASA 0110	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644570	CASA 0111	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644571	CASA 0112	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644572	CASA 0113	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644573	CASA 0114	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644574	CASA 0115	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644575	CASA 0116	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644576	CASA 0117	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644577	CASA 0118	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644578	CASA 0119	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644579	CASA 0120	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644580	CASA 0121	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644581	CASA 0122	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644582	CASA 0123	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644583	CASA 0124	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644584	CASA 0125	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644585	CASA 0126	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644586	GARAJE G001	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644587	GARAJE G002	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644588	GARAJE G003	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644589	GARAJE G004	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644590	GARAJE G005	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644591	GARAJE G006	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644592	GARAJE G007	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644593	GARAJE G008	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644594	GARAJE G009	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644595	GARAJE G010	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644596	GARAJE G011	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644597	GARAJE G012	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644598	GARAJE G013	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644599	GARAJE G014	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644600	GARAJE G015	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644601	GARAJE G016	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644602	GARAJE G017	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644603	GARAJE G018	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ

CARRERA 7a. No. 24 - 89 PISO 21
FAX: 745 6300 EXT. 3839 - 2[illegible] 1579 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ
Jaime Vargas C[illegible]
NOTARIO
ENCARGADO

NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ D.C. PBX: 745 6300
NOTARIO ENCARGADO

02 SEP 2011

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

COLPATRIA
FIDUCIARIA
NIT. 800.144.467-6

520644604	GARAJE G019	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644605	GARAJE G020	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644606	GARAJE G021	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644607	GARAJE G022	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644608	GARAJE G023	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644609	GARAJE G024	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644610	GARAJE G025	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644611	GARAJE G026	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644612	GARAJE G027	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644613	GARAJE G028	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644614	GARAJE G029	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644615	GARAJE G030	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644616	GARAJE G031	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ
520644617	GARAJE G032	DIAGONAL 150 No. 145 - 09	BOGOTÁ

36
164

GERENCIA JURIDICA DRAV

CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

02 SEP 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

01

96470536

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 13:01:54

R029375431 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA
N.I.T. : 860058070-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO.2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO.47.956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL -- NO.48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO.473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE - 1.980, BAJO EL NO.82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU -- NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." POR EL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS

E.P. NO	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO, INSCRIPCION
2.147	17--VII-1.978	08 BOGOTA	18-VIII-1.978 NO.060.781
2.979	19---IX-1.978	08 BOGOTA	19----X-1.978 NO.063.061
1.629	30----V-1.980	08 BOGOTA	08--VII-1.980 NO.087.079
1.478	19---VI-1.981	08 BOGOTA	17--VII-1.981 NO.103.080
1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VII-1.986 NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990 NO.312.669
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	18---II-1.992 [illegible]
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	12-VIII-1.992 NO. 37N-574

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C...
NOTARIO ... ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

02 SEP 2011

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

8.401	01---IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993	NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28--XII-1.995	NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996	NO.567.491
8.850	27--XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997	NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997	NO.568.655

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001970	1998/04/14	0021	BOGOTA D.C.	1998/04/16	00630113
0003060	2000/08/24	0021	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742185
0003096	2002/07/22	0021	BOGOTA D.C.	2002/07/29	00837673
0004311	2003/11/12	0021	BOGOTA D.C.	2003/11/21	00907512
0007275	2006/11/24	0013	BOGOTA D.C.	2006/11/29	01093099
0001765	2008/04/15	0013	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208815
2223	2009/06/01	0013	BOGOTA D.C.	2009/06/03	01302453
643	2010/03/29	0025	BOGOTA D.C.	2010/04/07	01373902

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS O ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y EN MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODO, OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MATRIZ O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, AFECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES FINES SUS PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESAS SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ AVALAR, DESCONTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES BANCARIAS, DEMÁS DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO [illegible] CONSTITUYENDO LAS GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE LE SEAN RECIBIDAS; [illegible]VAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES; CAPTAR [illegible] BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE TERCEROS; [illegible] BIENES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; [illegible] EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER

COMO NOTARIO TEXTO (E) DE BOGOTA D.C. PUEDO CONSTATAR QUE LA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA EN BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
02 SEP 2010
NOTARIO EN CARGO
NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.

OTRA ÍNDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES.

CAPITAL:

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $9,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 612,500,000.00
VALOR NOMINAL	: $16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES	: 487,150,547.00
VALOR NOMINAL	: $16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES	: 487,150,547.00
VALOR NOMINAL	: $16.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA	C.C. 000000021070252
SEGUNDO RENGLON	
CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA	C.C. 000000041366061
TERCER RENGLON	
BOADA SALAZAR DANIEL	C.C. 000000019126416
CUARTO RENGLON	
CORREA HERRAN ALBERTO IVAN	C.C. 000000079143694
QUINTO RENGLON	
LEANO ESCANDON JOSE FERNANDO	C.C. 000000010276212

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079278762
SEGUNDO RENGLON	
QUINTERO ARTURO FERNANDO	C.C. [illegible]
TERCER RENGLON	

DE BOGOTA
COPIA QUE SE TOMO DE LA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
BOGOTA

02 SEP 2011

NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas C.
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

38
186

MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS C.C. 000000079232530
CUARTO RENGLON
BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL C.C. 000000079386114
QUINTO RENGLON
VILLEGAS ZULUAGA CLARA INES C.C. 000000051627961

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, CON DOS (2) SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA, DESIGNADOS TODOS ELLOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. TAMBIÉN TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES NO TENDRÁN PERÍODO FIJO PERO PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA MISMA JUNTA. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR CINCO (5) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SOLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS O LIMITARLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE PERTINENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE
POLANIA GUARIN LUZ AMPARO C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES C.C. 000000079043455

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397180 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES C.C. 000000079043455
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO C.C. 000000079356885

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL [illegible] MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES
FORERO GALAN [illegible] C.C. 000000051965296
REPRESENTANTE LEGAL
IZQUIERDO BARBOSA [illegible] EDUARDO C.C. 000000079356885
REPRESENTANTE LEGAL
OSPINA GARCIA [illegible] HUMBERTO C.C. 000000011341782
REPRESENTANTE LEGAL
FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO C.C. 000000079277366

CERTIFICA:

[illegible] NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA D.C. 02 SEP 2011 NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA DEL CIRCULO Sandra L. NOTARIA

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.304 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1324277 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE : AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS PINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN OPONERSE A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR INICIATIVA PROPIA O EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. M) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR CON LA EXCEPCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas Ch
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOG

07 SEP 2011

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, ENFORMA TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. Ñ) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ÉSTA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA RAZÓN O FIRMA SOCIAL. B) REPPESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, O FUERA DE ELLOS. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CELEBRE LA SOCIEDAD, PERO PARA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS FUERE IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRAN FUNCIONES PROPIAS DE SU RESPECTIVA AREA ADMINISTRATIVA, EN ARMONIA CON LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008[illegible]2134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320[illegible]85 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ZAMORA BERNAL ZULMA JINETH	C.C. 000000052[illegible]1103

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307211 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ALVARADO SUAREZ [illegible]LIANA	C.C. 000001013586172

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: OTORGADO POR RESOLUCION NO.7325 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 [illegible] DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 BAJO EL NO.51.418 DEL LIBRO [illegible] SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 15 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EL 30 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110747 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y TOMADO CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C.
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO

- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002206 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600523 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ
Jaime Vargas C...
NOTARIO ENCARGADO

12 SEP 2011

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298589 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. NOTARIA EN

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. PUDO CONSTATAR QUE LA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
02 SEP 2011
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. - REPUBLICA DE COLOMBIA

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

EXTRACTO DE ACTA No. 288
JUNTA DIRECTIVA DE CONSTRUCTORA COLPATRIA
CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2007

En la ciudad de Bogotá, en la sala de juntas del Piso 43 de la Torre Colpatria, a la hora de las 12:00 p.m. del día 20 de Junio de 2007, se dio comienzo a la reunión de la Junta Directiva de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., convocada para tales lugar, fecha y hora por comunicación escrita enviada por el Representante Legal de la compañía en cumplimiento de los artículos 41 y 42 del estatuto social, contando con la asistencia del doctor Alberto Osorio , quien en su carácter de miembro principal presidió la Junta, y Claudia Pacheco como miembro principal y Rodrigo Pacheco como miembro suplente y como invitados los doctores: Amparo Polania, Alfredo Pardo, Andrés Camargo, Jorge Izquierdo, José Fernando Páez, Luz Angela Chaves, Catherine Lemoine, Alicia Naranjo y Andrés Ortega, quien actuó como Secretario.

En desarrollo del orden del día se trataron los siguientes puntos:

6.3.1 AUTORIZACION VENTAS QUINTAS DE SANTA RITA.-

Una vez presentado el proyecto, la Junta Directiva aprobó unánimemente su desarrollo. Adicionalmente, la Junta Directiva aprobó la venta de las unidades del proyecto Quintas de Santa Rita. Autorizó al Presidente de Constructora Colpatria y a los demás representantes legales de la sociedad para establecer las condiciones comerciales, precios, formas de pago y a suscribir promesas de compraventa y escrituras para la venta de estas unidades.

No siendo más los temas a tratar, se dio por terminada la reunión a las 3:28 p.m. Fue leída y aprobada por unanimidad el acta por los asistentes a la Junta.

(Fdo)
ALBERTO OSORIO MUÑOZ
PRESIDENTE

(Fdo)
ANDRES ORTEGA REZK
SECRETARIO

Este extracto es fiel copia tomada del libro de actas de la Junta Directiva de Constructora COLPATRIA S.A. registrado el 17 de Julio de 2007 bajo el número 01271474 del Libro VII del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para constancia se expide a los doce (12) días del mes de Mayo de 2009.

MARTHA CECILIA FORERO GALAN
SECRETARIO

12 SEP 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

ISO 9001:2000 SGS

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogotá, D.C.
ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

Licencia de Construcción N° LC 10-1-0635

No DE RADICACION: 10-1-0670
FECHA DE RADICACIÓN: 02-Jun-10
2

FECHA EXPEDICION: 01 DIC 2010
FECHA EJECUTORIA: 14 DIC 2010

DIRECCIONES: KR 145 145 A 81 (ACTUAL), DG 150 146 09 (ANTERIOR)

Prórr. 24-Nov-10

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.(Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente titulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8).

20 MAYO 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

02 SEP 2011
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.
ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

Licencia de Construcción N° LC 10-1-0635

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
10-1-0670	1
FECHA DE RADICACIÓN: 02-Jun-10	
CATEGORIA: 4	

FECHA EXPEDICION: 01 DIC 2010 | FECHA EJECUTORIA: 14 DIC 2010

DIRECCIONES: KR 145 145 A 61 (ACTUAL) , DG 150 145 59 (ANTERIOR)

EL CURADOR URBANO # 1 DE BOGOTA, D.C., JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA,

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA UNA AGRUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (VIS) CON 126 UNIDADES, DESARROLLADAS EN 3 PISOS. EL PROYECTO CUENTA CON 32 ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS Y 15 DE VISITANTES DE LOS CUALES 9 SON ADEMÁS PARTE DEL EQUIPAMIENTO COMUNAL. DENTRO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE VISITANTES UNO ESTA DESTINADO A DISCAPACITADOS. ADEMÁS SE APRUEBAN PLANOS DE ACINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL CERRAMIENTO CON ALTURA DE 1.60 METROS EN 163.71 METROS LINEALES SEGÚN PLANOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 145 145 A 61 (ACTUAL) , MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N20606222 - DG 150 145 59 (ANTERIOR) , MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N20606222 - LOTE: 2C MANZANA: 2 URBANIZACIÓN: FONTANAR DEL RIO A 1, LOCALIDAD SUBA, TITULAR(ES): CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT / CC: 860058070-6 REP. LEGAL: JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA CC. 79356885, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO (CÉDULA: 79277366 MATRÍCULA: 2520227785 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 6 Decreto 583 de 1999 | a. Cód. Zonif.: IRG-R03 | b. Eje:Eje Metropolitano | c. Pl. No: N/A | d. Resolución: 03-04-0735

1.1.2 ZN AD. | a. Cód. Zon: I-RG-R01 | c. Pl. No: N/A | d. Resolución: N/A

1.3 ZN RIESGO | e. Remoción en Masa: NO APLICA | b. Inundación: MEDIA

1.4 MICROZONIFICACIÓN | 4 Lacustre B

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS		2.2 ESTACION.					2.3 SECTOR DEMANDA	2.5 USOS ESPECIFICOS	2.6 Extra
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D			
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	126	32	15	30		2.4 SIS. CONSTRUCTIVO: LOTEO INDIVIDUAL	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	EST-2

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: QUINTAS DE SANTA RITA VI° SL 2C

3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M²)

LOTE	7,225.93
SOTANO	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	3,313.67
PISOS RESTANTES	6,247.08
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	9,560.75
LIBRE PRIMER PISO	3,912.26

3.4 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT.
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	9,560.75	0.00	0.00	9,560.75	0.00	0.00	0.00	9,560.75
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	9,560.75	0.00	0.00	9,560.75	0.00	0.00	0.00	9,560.75
GESTION ANTERIOR				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO			163.71
TOTAL CONSTRUIDO				9,560.75	N/A			00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES	3/1
b. ALTURA EN MTS: 8.14 Y 3.55 Y	0
c. SÓTANOS	0
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	10
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.46
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: AISLADA

b. AISLAMIENTOS:	MTS	NIVEL
a. LATERAL	3.12	NIVEL TERRENO
b. LATERAL 2(°)	3	NIVEL TERRENO
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(°)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	6.6 Y 9.66	(°) Adi. predios aquin.
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A
g. OTROS	N/A	

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN
0 Mts. POR: KR 145
N/A

b. CERRAMIENTO
SI
Mts. 163.71 ALTURA 1.6 Mts.

c. VOLADIZO
N/A
N/A

d. RETROCESOS
N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	137.58	1469.75
SERVICIOS COMUNALES	16.62	177.56
ESTACION. ADICIONALE	10.32	110.25

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: CIMIENTOS CORRIDOS Y ZAPATAS
TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL Y PORTICOS CONCRETO
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos		Memoria de Calculo	2	Plano Estructural	10
Plano Arquitectónico	14	Plano de Alindera miento	5	Proyecto de Division	1

6. PRECISIONES

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA:
1.QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VIA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 42 DEL DECTO. 1469 DE 30 DE ABRIL 2010
EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
07300730024589	23-Nov-10	$0	Declaración

02 SEP 2011

20 MAYO 2011

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

Firma Curador Urbano N° 1

Profesional Responsable
IRMA ARIAS RUIZ
M. P. N° 25700-47985 CND

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTA OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A EXHIBIRLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Hábitat

SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las fichas propias de su expedición, **se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación**, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante. Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	2. NIT ☑ Cedula ☐ Numero 860.058.070-6	
3. Representante legal de la persona juridica JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 178080	
5. Dirección comercial CARRERA 54 A # 127 A 45	6. Telefonos 6439080 EXT 132	7. Correo electronico eduardo.delreal@constructorcolpatria.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda QUINTAS DE SANTA RITA VI		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.
9. Tipo de vivienda Aptos ☐ Casas ☑ Lotes ☐	Numero de viviendas 126 CASAS	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CARRERA 145 # 145 A 61
11. Urbanización FONTANAR DEL RIO	12. UPZ 71 - TIBABUYES	13. Localidad SUBA
14. Licencia de urbanismo numero	Fecha de ejecutoria	Curaduria
15. Licencia de construcción numero L.C.10-1-0635	Fecha de ejecutoria 14-dic-2010	Curaduria 1
16. Area total de construccion segun licencia de construcción (m²) 9.560,75	17. Area a construir para esta radicacion (m²) 9.560,75	18. Area total de Construccion del Proyecto (m²) 9.560,75
19. Chip(s) AAA0217DSAW	20. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50N-20606322	
21. Vivienda de interes social VIS No ☐ Ambos ☐ Si ☑	Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.)	
22. Afectacion media o alta por remocion en masa No ☑ Si ☐	23. Numero de garajes sencillos 32	24. Numero de garajes dobles
Requiere obras de mitigación No ☑ Si ☐	25. Altura en pisos 3 PISOS	26. Estrato 2
Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No ☑ Si ☐	27. Porcentaje y valor del avance fisico ejecutado con base en los costos directos 0%	$ 0
28. Propiedad horizontal No ☐ En trámite ☑ Si ☐	Escritura numero	Fecha / Notaria
29. Gravamen hipotecario No ☑ En trámite ☐ Si ☐	Escritura numero	Fecha / Notaria
30. Patrimonio autonomo fiduciario No ☐ Si ☑	Entidad fiduciaria: COLPATRIA	Escritura numero: 747 — Fecha: 18-feb-2011 — Notaria: 6
31. Fiducia de administracion de recursos No ☐ Si ☑		Contrato: FIDUCIA — Fecha: 11-nov-2010 — Vigencia: 11-nov-2012 — Prorroga

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

__ 1. Copia del registro unico de proponentes, actualizado
__ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses
__ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato
__ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca (documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
__ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando este es diferente al solicitante
__ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables
__ 7. Copia de la licencia urbanistica y de los planos aprobados

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, representante legal de la persona juridica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°	FECHA
4006	

La persona natural o juridica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del dia: 02 MAYO 2011

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- **En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del publico a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79)**
- Con posterioridad a esta radicacion, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

EL SUSCRITO NOTARIO SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
BOGOTA
02 SEP 2011
NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA — Jaime Vargas C. — NOTARIO ENCARGADO — NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA — Sandra J. López Barrera — NOTARIA ENCARGADA

O DE MOSQUERA — López Barrera — TA ENCARGADA

5029

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

---------- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5029

CINCO MIL VEINTINUEVE

DE FECHA: NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011). ----------

ACTO: REVOCATORIA DE PODER Y PODER ESPECIAL. ----------

OTORGANTES: ----------

REVOCATORIA DE PODER. ----------

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ---------- NIT. No. 860.058.070-6

A : EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA ---------- C.C. No. 79.748.730

PODER ESPECIAL ----------

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ---------- NIT. No. 860.058.070-6

A : EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA ---------- C.C. No. 79.748.730

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) Es el Doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

Compareció con minuta **NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.043.455 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, sociedad mercantil con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá y reformada mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría, como lo acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad; documento que entrega para su protocolización con la presente escritura y para que su texto se reproduzca en las copias que de ella se expidan.- ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

PRIMERA: - Que mediante el presente instrumento publico revoca el poder conferido a **EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA** mediante la escritura pública Cuatro mil novecientos tres (4903) de fecha primero (01) de octubre de dos mil diez (2009) otorgados en la Notaria trece (13) del circulo de Bogotá D.C. ---------

SEGUNDA: - Que confiere poder especial a **EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. 79.748.730 expedida en Bogotá D.C. para que en nombre y representación de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** ejecute los siguientes actos hasta por la suma de $1.300.000.000.oo:----------

a) Suscriba promesas de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional sin limite de cuantia. ----------

b) Suscriba otrosí a todos los contratos de promesas de compraventa ya suscritas de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional sin limite de cuantia.----------

c) Suscriba escrituras de compraventa, permutas y restitución de fiducia de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional sin limite de cuantia.

d) Suscriba escrituras aclaratorias a todos los contratos de compraventa y permutas de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional.-------

e) Suscriba Anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional.----------

f) Para que en nombre y representación de la sociedad firme los respectivos Contratos de Obra de la Gerencia de Transacciones Inmobiliarias.----------

g) Para que suscriba contratos de Comodato en los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.----------

h) Para que suscriba los formatos de identificación de cuenta para giros de recursos del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** en la ciudad de Bogotá y en

CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

el Departamento de Cundinamarca.----------

i) Para que otorgue avales de proyectos en todos los bancos a nivel nacional.----------

j) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques, en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el municipio de Cundinamarca.----------

k) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques de ahorro programado en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el municipio de Cundinamarca.----------

l) Firmar asunciones de crédito hipotecario a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para el sistema nuevo hogar de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

m) Suscriba anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

n) Firmar las autorizaciones de desembolso de Crédito Hipotecario de Bancolombia----------

o) Firmar las pólizas exigidas por la Caja Promotora de Vivienda Militar. ----------

p) Solicitar certificaciones de las cuentas bancarias de los proyectos que se manejan con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**----------

q) Suscribir los contratos de encargo fiduciario en los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento del encargo conferido.---- ----------

La vigencia de este poder será de 2 años contados a partir de la fecha de esta escritura----------

LEIDO que fue el presente instrumento en forma legal y lo firman en prueba de asentimiento junto con la suscrita Notaria quien en esa forma lo autoriza. **EL SUSCRITO NOTARIO** en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

ochenta y tres (1.983), y en virtud de que **NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, tiene su firma registrada en esta Notaría **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la entidad que representa. ----------

----------**AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700143576839, 7700143576822. _____

EL PODERDANTE

NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ

C.C. No. 79.043.455 expedida en Bogotá D.C.

Firma en su calidad de Representante legal de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE ESCRITURACION	
ELABORO: YENNY M.	
IDENTIFICO:	
ABOGADO:	
SUPERINTENDENCIA:	$ 3500
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$ 3500
DERECHOS NOTARIALES:	$ 88000
TOTAL:	$ 95400
IVA:	$ 22-507
RETEFUENTE:	$

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA TRECE
PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA 5029 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 08 HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A EL INTERESADO----------DADO EN BOGOTA D.C., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE.----------
CERTIFICACION QUE EXPIDO A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011, BOGOTA D.C., CON DESTINO A EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA.

CULO DE MOSQUERA
Sra J. López Barrera
TARIA ENCARGADA

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
N. Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

COLPATRIA CONSTRUCTORA

EXTRACTO DETALLADO DE CUENTA

01/10/11 11:10:15

Hoja de negociación: 25480 **Proyecto:** 001034060001 QUINTAS SANTA RITA VI VENT CARRERA 145 # 145 A 61 **No. Escritura** **Notaria No.** **Fecha:** 05/10/11

Cliente: 701691 REINA STELLA BELTRAN ACOSTA **No. Factura**

Dirección: KR 13 A 29 24 PISO 24 **Teléfonos:** OFC 01 6079977 EXT 483

Fecha de Desmonte: 27/05/11 **Número de Encargo Fiduciario:** 0024246448 **Tipo de Negocio:** CON Convencional

Centro de Atencion: Centro de Negocios NORTE
Contacto Venta: Venta en Sala
Realizacion de Venta:

Sala de Ventas: La misma
Unidades Equivalentes: Una unidad Fisica

Proyecto:	Area	Fase	Lote
001034060001	001	000	0104
			G021

NOTARIA ENCARGADA NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA Sandra I. López Barrera

Forma de pago:

Valor venta	$	71,950,000
Descuento/Sobre Cto	$	
Valor venta neta	$	**71,950,000**
Cuota inicial:	$	**25,250,000**
Valor arras	$	5,036,500
Valor cesantias	$	10,000,000
Valor subsidio	$	
Valor ahorro programado	$	
Valor crédito hipotecario	$	46,700,000
Hipoteca Primer Grado	$	
Hipoteca Segundo Grado	$	
Crédito Sin Hipoteca	$	

Imputadas: S

500078 FONDO NACIONAL DE AHORRO

Moneda Negociacion: COP Pesos Colombianos Tasa de Cambio

Fechas:

Negocio	19/11/10
Promesa	11/08/11
Escritura	05/10/11
Entrega	05/10/11

Datos compradores:

Código	Nombres y apellidos	Identificación	Expedida en	Estado civil	Tipo
701691	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA	35.424.151	ZIPAQUIRA	Soltero Con U.Marital Vigente	C

Datos Locatario :

Status del negocio:

510 Prometido

Descripción abonos pactados

Fecha pactada			Concepto	MONEDA LOCAL Valor a cargo	MONEDA LOCAL Saldo por pagar	MONEDA FORANEA Valor a cargo	MONEDA FORANEA Saldo por pagar
19/11/10	HN	00033	Separación	719,500			
21/12/10	HN	00033	Saldo de Arras 1	2,158,500			
21/01/11	HN	00033	Saldo de Arras 2	2,158,500			
21/02/11	HN	00033	Abono 1	1,459,000			

NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE MOSQUERA

LADO DE CUENTA

01/10/11 11:10:15

CARRERA 145 # 145 A 61

No. Escritura

Notaria No.

Fecha: 05/10/11

No. Factura

9977 EXT 483

Tipo de Negocio: CON Convencional

MONEDA FORANEA

alor a cargo Saldo por pagar

Detalle	Observaciones	Usuario	F_Ingreso
Separación	00242464481911 10	STEVENS QUINTERO DIANA CA	25/11/10

COLPATRIA CONSTRUCTORA

EXTRACTO DETALLADO DE CUENTA

Hoja de negociación: 25480 Proyecto: 001034060001 QUINTASSANTARITAVIVENT CARRERA 145 # 145 A 61 No. Escritura Notaria No. Fecha: 05/10/11

Cliente: 701691 REINA STELLA BELTRAN ACOSTA No. Factura

Dirección: KR 13 A 29 24 PISO 24 Teléfonos: OFC 01 6079977 EXT 483

Fecha de Desmonte: 27/05/11 Número de Encargo Fiduciario: 0024246448 Tipo de Negocio: CON Convencional

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA Sandra Lopez Suarez NOTARIA ENCARGADA

Detalle de registro de abonos

Fecha	Banco	Número recibo	Valor pagado	Documento aplicado	Detalle	Observaciones	Usuario	F_Ingreso
		Total Recibo =======>	719,500-					
20/12/10	33.280505.05	0024246448201210	2,158,000-	HN 25480	Saldo de Arras 1	0024246448201210	STEVENS QUINTERO DIANA CA	21/12/10
		Total Recibo =======>	2,158,000-					
20/01/11	33.280505.05	0024246448200111	2,158,500-	HN 25480	Saldo de Arras 2	0024246448200111	STEVENS QUINTERO DIANA CA	24/01/11
20/01/11	33.280505.05	0024246448200111	41,000-	HN 25480	Abono 1	0024246448200111	STEVENS QUINTERO DIANA CA	24/01/11
20/01/11	33.280505.05	0024246448200111	500-	HN 25480	Saldo de Arras 1	0024246448200111	STEVENS QUINTERO DIANA CA	24/01/11
		Total Recibo =======>	2,200,000-					
21/02/11	33.280505.05	0024246448210211	1,418,000-	HN 25480	Abono 1	0024246448210211	STEVENS QUINTERO DIANA CA	22/02/11
21/02/11	33.280505.05	0024246448210211	82,000-	HN 25480	Abono 2	0024246448210211	STEVENS QUINTERO DIANA CA	22/02/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					
22/03/11	33.280505.05	0024246448220311	1,377,000-	HN 25480	Abono 2	0024246448220311	STEVENS QUINTERO DIANA CA	23/03/11
22/03/11	33.280505.05	0024246448220311	123,000-	HN 25480	Abono 3	0024246448220311	STEVENS QUINTERO DIANA CA	23/03/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					
29/04/11	33.280505.05	0024246448290411	1,336,000-	HN 25480	Abono 3	0024246448290411	STEVENS QUINTERO DIANA CA	02/05/11
29/04/11	33.280505.05	0024246448290411	161,390-	HN 25480	Abono 4	0024246448290411	STEVENS QUINTERO DIANA CA	02/05/11
29/04/11	33.280505.05	0024246448290411	2,610-	RF 4964	Intereses de Mora 24/04/11	0024246448290411	STEVENS QUINTERO DIANA CA	02/05/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					
03/06/11	33.280505.05	33019448	1,297,610-	HN 25480	Abono 4	RE. QSR6 35424151 03/06/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	07/06/11
03/06/11	33.280505.05	33019448	190,559-	HN 25480	Abono 5	RE. QSR6 35424151 03/06/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	07/06/11
03/06/11	33.280505.05	33019448	11,831-	RF 5238	Intereses de Mora	RE. QSR6 35424151 03/06/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	07/06/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					
22/06/11	33.280505.05	33020067	1,268,441-	HN 25480	Abono 5	RE QSR 6 35424151 22/06/11	MONTES PLATA OMAR FABIAN	24/06/11
22/06/11	33.280505.05	33020067	231,559-	HN 25480	Abono 6	RE QSR 6 35424151 22/06/11	MONTES PLATA OMAR FABIAN	24/06/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					
21/07/11	33.280505.05	33021067	1,227,441-	HN 25480	Abono 6	RE. QSR6 35424151 21/07/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	25/07/11
21/07/11	33.280505.05	33021067	272,559-	HN 25480	Abono 7	RE. QSR6 35424151 21/07/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	25/07/11
		Total Recibo =======>	1,500,000-					

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA Paz Barrera ENCARGADA

COLPATRIA CONSTRUCTORA

EXTRACTO DETALLADO DE CUENTA

01/10/11 11:10:15

Hoja de negociación: 25480 Proyecto: 001034060001 QUINTASSANTARITAVIVENT CARRERA 145 B 145 A 61 No. Escritura Notaria No. Fecha: 05/10/11

Cliente: 701691 REINA STELLA BELTRAN ACOSTA No. Factura

Dirección: KR 13 A 29 24 PISO 24 Teléfonos: OFC 01 6079977 EXT 483

Fecha de Desmonte: 27/05/11 Número de Encargo Fiduciario: 0024246448 Tipo de Negocio: CON Convencional

Detalle de registro de abonos

Fecha	Banco	Número recibo	Valor pagado	Documento aplicado	Detalle	Observaciones	Usuario	F_Ingreso
19/08/11	33.280505.05	33022137	1,186,941-	HN 25480	Abono 7	RE: QSR6 8300539944 19/08/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	26/08/11
19/08/11	33.280505.05	33022137	9-	HI 3412	Cuota Subrog. Credito Hipotec	RE: QSR6 8300539944 19/08/11	MONTES PLATA OMAR FABIAN	16/09/11
19/08/11	33.280505.05	33022137	9-	HN 25480	Abono 8	RE: QSR6 8300539944 19/08/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	16/09/11
19/08/11	33.280505.05	33022137	9	HN 25480	Abono 8	RE: QSR6 8300539944 19/08/11	STEVENS QUINTERO DIANA CA	16/09/11
		Total Recibo =======>	**1,186,950-**					
01/09/11	33.280505.05	33023070	9,960,159-	HN 25480	Abono de Cesantias FNA	EXT: QSR6 24/08/11	RUBIO PINZON JEIMY CRISTI	19/09/11
		Total Recibo =======>	**9,960,159-**					
		Total cancelado	**25,224,609-**					

Documento: 35,424,151

Este número de documento no se encuentra registrado en la lista Clinton

CIRCULO DE MOSQUERA NOTARIA ENCARGADA Sandra I. Lopez Barrera

DE MOSQUERA NOTARIA ENCARGADA Sandra I. Lopez Barrera

Fondo Nacional del AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que segun el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) BELTRAN ACOSTA REINA STELLA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 35.424.151 es afiliado(a) desde hace 48 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es):

FIDUCIARIA POPULAR S.A. (ACT APORTANTE) $10.989.782

A la fecha tiene un saldo de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (10.989.782).

anterior según extracto de cesantías anexo.

Dada en Bogotá a los dieciseis(16) días del mes de agosto de 2011.

ANDREA LILIANA JIMENEZ PAEZ
Jefe División Cesantías

Generado por : SANDRA MAGDALENA HERNANDEZ MONCADA

16/08/2011

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

Fondo Nacional de Ah_ _:o
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

Bogotá, D.C.

P- CS11170119 2011-02-21

Señor (a)
REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
CR 13 A # 29 24 PISO 24 -
BOGOTA - BOGOTA
1

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (U) No 35,424,151 COMPRA VIVIENDA Nueva

Apreciado(a) Afiliado(a):
Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización: Sistema de Cuota Pesos
Valor aprobado $46,700,000.00 **Fecha de aprobación** 2011/02/10 **Acta** DCR-0149/2011

Registro Presupuestal 00000000000000000168-2011
Plazo 15 años
Tasa Efectiva Anual 10.95 %

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de $8,495,256.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. HUMBERTO'REY BARON Teléfono: 3415496

Dirección: CRA 10 16-39 OF 1505 Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.
Para la aprobación de este crédito se tuvo en cuenta ingresos del cónyuge o compañero permanente:
Nombre del cónyuge o compañero permanente **Número de cédula** xxxxxxxxxxxxxxxx

IMPORTANTE:

- ***No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.***
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en las finalidades de compra de vivienda que es de 12 meses contados a partir de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 150 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1148 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.
- Recuerde que si no utiliza la presente aprobación de crédito, dentro de su vigencia, deberá asumir el costo del estudio de una nueva solicitud.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, línea gratuita 018000527070 la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MORA
Presidente

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3077070
Línea gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 52 7070
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 3158
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

82

CERTIFICA:

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (4555) DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), Compareció RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 DE Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO** a la doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.486.555 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional numero 72.661 del C S de la J.-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**----------

DADO EN BOGOTA, A LOS **DIECISIETE (17)** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 2,010.00 IVA: $ 321.6

NOTARIA SETENTA Y UNA
17 DIC. 2010

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
17 DIC. 2010
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

HERNAN MOLINA DIAZ

JRAC

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 17 No. 61 A 40 Barrio Chapinero Bajo
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
N. Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

7 700081 309070

№ 4555

CODIGO 110010071. ----------

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. ----------

I-1-)NUMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (4555) ----------

I-2-) FECHA: DICIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL DIEZ (2010) ----------

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL ----------

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4----------

A: PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA C.C. No. 41.486.555----------

PODER GENERAL: ----------

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4----------

I-4-B-) MANDATARIA: PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA C.C. No. 41.486.555.-

II-) TEXTO. ----------

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca. República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ**, en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los términos:---------- Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 20 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el articulo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria; (Titulo I.- Capitulo 3. Numeral 3.1 circular básica

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. COPIA DE COPIA AUTENTICA Art. 38 Dec. 1148/70

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA Sandra J. López Barrera NOTARIA ENCARGADA

jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad ante anotada, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero **41.486.555** de Bogota D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional numero 72.661 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, en su calidad de abogado externo de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en virtud de los créditos otorgados aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.

2. solicite copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO. Que presten merito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. ----------

3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipotecas celebrados en virtud del presente poder. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el termino de dos años, o hasta su revocatoria expresa. ----------

TERCERO: que por medio de este instrumento publico se REVOCA EL PODER ESPECIAL otorgado a la doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA** mediante escritura publica numero 1822 del 3 de Julio de 2009 de la Notaria veintiocho (28) de Bogota D.C. ----------

Presente la doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE COPIA AUTENTICA
AA134 Dec 2146553

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
DIC. 2010

NOTARÍA DEL CÍRCULO
Sandra J
NOTAR

1 NOV. 2010

58

1824

Certificado de existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Naturaleza: Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1153 de 1993: Vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2175 Diciembre 23 de 1996: Deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y estará vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003: Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 3713 Noviembre 3 de 2005. Con Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que relaco sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0615 del 20 de junio de 2003.

Ley 1187 Noviembre 21 de 2007. Modifica su razón social por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, igualmente tendrá la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículo 49 y 50 del Decreto 1653 del 29 de julio de 1996 y Artículos 1° y 2° del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.)

Que la(s) nombrada(s) y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arias Mora	CC 7529251	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010

Bogotá D.C., miércoles 13 de octubre de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ENCARGADA

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
1 DIC 2010
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE COPIA AUTENTICA
Art.36 Dec.2148/83

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

Nº 4555

NOTARIA SESENTA Y UNA
1 NOV. 2010
Esta fotocopia coincide con el ORIGINAL que he tenido a la vista Art.74 Dec.960/70
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO

NOTARIA SESENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

17 DIC. 2010
COPIA DE COPIA
AUTENTICA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010 en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y de dicho su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1458 Julio 29 de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional con un régimen legal propio vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1432 Junio 29 de 1999 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa

NOTARIA DEL CÍRCULO
Sandra J. Lope
NOTARIA EN

Nº 49552-10

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaría General
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

SETENTA Y UNA
1 NOV. 2010
concuerda con el original
la vista Art.74 Dec.960 de
MOLINA DIAZ

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C E R T I F I C A

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 28 de diciembre de 1968, como establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 del 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **RICARDO ARIAS MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7529251, según nombramiento efectuado por Decreto No. 3385 del 14 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de octubre de 2010, a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Secretario General (E) Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

CLAUDIA MARCELA MONTEALEGRE GÓMEZ
Secretaria General

MOSQUERA
ENCARGADA

Proyectó GINA HIDALGO SANTOS
Abogada Grupo de Talento Humano
Revisó CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
Coordinadora Grupo de Talento Humano

17 DIC 2010
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA

71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE COPIA
AUTENTICA
Art.36 Dec.2148/83

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

№ 4555

NOTARIA SETENTA Y UNA
1 1 NOV. 2010

Confirmación de Titularidad y Representación legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO Código 2280

Superintendencia Financiera de Colombia

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador: (57) 5 94 02 00 - 5 91 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA SETENTA Y UNA
COPIA
HERNANDO OLIVA DIAZ
NOTARIO

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo, y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos. 77000081309078, 77000081309063

DERECHOS: $ 85.720.oo

IVA: $17.513.oo

Resol 10301 de 2009

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindío)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

ACEPTA EL PODER:

PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA

C.C. No. 41.486.555 Bta

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA SETENTA Y UNA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
REPÚBLICA DE COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ

LCD

NOTARÍA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPIA DE COPIA AUTÉNTICA

17 DIC. 2010

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 4555

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y primera (1ª) copia tomada de su original que se expide en Cuatro hojas útiles con destino a: AL INTERESADO
Bogotá D.C. 17 DIC 2010
LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 D. 960 /70
NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
17 DIC 2010
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA SETENTA Y UNA
COPIA DE COPIA
AUTENTICA
Art.36 Dec.2148/83

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
JURIDICA PREVIA

NOTARÍA DEL CÍRCULO
Sandra J. Lo
NOTARIA

CODIGO 110010071. ----------

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. ----------

I-1-)NUMERO: SEISCIENTOS VEINTIUNO (621)

I-2-) FECHA: JUNIO NUEVE (9) DE DOS MIL ONCE (2011) ----------

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: ACLARACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA. -------

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4----------

II-) TEXTO. ----------

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ,** en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los términos: ----------

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el articulo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Titulo I.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA Sandra J. López Barrera NOTARIA ENCARGADA

ARTURO LOPEZ VELANDIA identificado con la cedula de ciudadania numero 4.191.053. ----------

- Cuatro mil quinientos cincuenta (4550) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAVAL S.A.S., identificada con NIT. No. 900142507-6 ----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y uno (4551) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a P Y G ASESORIAS INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT. No. 800.214.941-7----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y dos (4552) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a CONSULTORIA AVAL LIMITADA, identificada con NIT. No. 830.122.789-7
- Cuatro mil quinientos cincuenta y tres (4553) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a LIDYA MABEL CASTILLO SANABRIA identificada con la cedula de ciudadnia numero 51.975.147. ----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro (4554) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a DORIS MARTINEZ VASQUEZ identificada con la cedula de ciudadania numero 51.655.564. ----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (4555) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA identificada con la cedula de ciudadania numero 41.486.555. ----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y seis (4556) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a HUMBERTO REY BARON identificado con la cedula de ciudadania numero 3.016.325 ----------
- Cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (4558) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

- Diecisiete (17) del trece (13) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a JAIRO ALBERTO CUY MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadania numero 13.449.133---
- Dieciocho (18) de trece (13) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a SANDRA FABIOLA MORA GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadania 60.346.710. ----------
- Veintitrès (23) del catorce (14) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a DARLES AROSA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadania numero 17.326.565----------
- Veintinueve (29) del diecisiete (17) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a WILLIAM JOSE RODRIGUEZ ARCINIEGAS identificado con la cedula de ciudadania numero 72.003.270.
- Treinta y dos (32) de diecisiete (17) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a OLGA STELLA ABADIA CABAL identificada con la cedula de ciudadania numero 31.640.048. ----------
- Treinta y cuatro (34) del diecinueve (19) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a EDGAR ARMANDO VELASCO ARIZA identificado con la cedula de ciudadania numero 91.226.702. ---------
- Treinta y cinco (35) del diecinueve (19) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a SAMUEL DIAZ ESCANDO identificado con la cedula de ciudadania numero 5.963.255 ----------
- Treinta y siete (37) del veinte (20) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA identificada con la cedula de ciudadania numero 36.170.329. ----------
- Cincuenta y cinco (55) del veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a LUZ MARIA BOLAÑOS VIDAL identificada con la cedula de ciudadania numero 34.538.807. ---------- ---
- Cincuenta y ocho (58) del veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a EQUI S.A.S. identificada con NIT. No. 900.340.761-1 y MARIA CLAUDIA LOMBO LIEVANO identificada con la cedula de ciudadania numero 55.158.106----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

CONSTANZA PAEZ RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadania numero 52.526.343---------

- Ciento ochenta y siete (187) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a EDGAR GUILLERMO PLAZAS HERRERA, identificado con la cedula de ciudadania numero 19.074.581. ----------
- Ciento ochenta y ocho (188) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a SANDRA PATRICIA GARCIA GUEPENDO identificada con la cedula de ciudadania numero 52.474.025. ----------
- Ciento noventa y cinco (195) del veintiséis (26) de febrero de dos mil once (2011), de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a ASESORES JURIDICOS EN SEGUROS Y BANCOS LTDA AJES LTDA identificada con NIT. No. 800.247.695-1. ----------
- Doscientos (200) del veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a JHEISON GONZALEZ SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadania numero 79.684.965. ----------
- Doscientos uno (201) del veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a CIRO JOSE MUÑOZ OÑATE, identificado con la cedula de ciudadania numero 3.745.457. ----------
- Doscientos dos (202) del veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ identificada con la cedula de ciudadania numero 51.943.298. ----------

Doscientos tres (203) del veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a YOLANDA RODRIGUEZ CORTES identificada con la cedula de ciudadania numero 21.232.246. ----------

- Doscientos diez (210) del primero (1ro) de marzo de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a A&G ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES identificado con NIT. No. 900.041.320-2. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
Sandra J. López Barrera
NOTARIA ENCARGADA

7 700115 997105

№ 0621

Esta hoja pertenece a la escritura publica numero

SEISCIENTOS VEINTIUNO (621) ----------

De fecha JUNIO NUEVE (9) ----------

De dos mil once (2011) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogota D.C.

191

DERECHOS: $ 44.000.oo resol 11621-11903 de 2010

IVA: $ 13.280.oo

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

LCD

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

MOSQUERA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA DEL CIRCULO DE MOSQUERA Sandra J. López Barrera NOTARIA ENCARGADA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Noviembre de 2011 a las 10:39:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-92112 se calificaron las siguientes matriculas:
20644563 20644606

Nro Matricula: 20644563

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
C-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 8300539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 899999284

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

Nro Matricula: 20644606

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

MTI- 14

FORMULARIO DE CALIFI 3542415100

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Noviembre de 2011 a las 10:39:40 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

1) CARRERA 145 #145A - 61 GARAJE G021 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 8300539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD72.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20644563

Impreso el 14 de Diciembre de 2011 a las 11:10:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
APERTURA: 15-06-2011 RADICACION: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Ubicados en ESCRITURA Nro 2498 de fecha 20-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. CASA 0104 con area de PRIVADA 47.83 M2 con coeficiente de 0.76% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI' POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 13- 08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50-273325. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA #1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20606322

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-2011 Radicacion: 2011-41475
Doc: ESCRITURA 2498 del: 20-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) NIT. 800539944 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)
800539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

MTI-
R

CERT DE TRADICION Y
3542415100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20644563

Impreso el 14 de Diciembre de 2011 a las 11:10:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **8999992844**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13765 fecha 14-12-2011
SECCION COMENTARIO INCLUIDO SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL.1250/70.
ECL.C2011-13765

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CORREC40 Impreso por:CORREC40
TURNO: C2011-13765 FECHA: 14-12-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

"Si el Señor no construye la Casa en vano

Versión. 1
Fecha:06/11/2013

Chequeo Documental
DD FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CREDITO Nº 35424|5100

	DOCUMENTOS	EXISTE	OBSERVACIONES
1	Escritura de hipoteca	Si	
2	Escritura de compraventa	Si	
3	Mutuo	N	
4	Solicitud de cobertura y aceptación FRECH	N	
5	Certificado de tradición y libertad	Si	
6	Pagaré	Si	
7	Carta de Instrucciones	Si	
8	Cesión a TC	Si	
9	Endoso TC	Si	
10	Otro si	N	
11	Documentos de aclaración	N	
12	Formulario de calificación	Si	
13	Autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo en caso de no encontrarse dentro de la escritura de mutuo o	N	
14	Copia de las notificaciones de la Cesión	Si	
15	Anexo de Aceptación de la garantía y Centrales de Riesgo definido por el FNG.	N	
16	Avalúo	Si	
17	Otro	N	

NOMBRE: Gustavo Alonso H

EDIFICAR ASOCIADOS LTDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20644606

Impreso el 21 de Noviembre de 2011 a las 10:09:52 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 15-06-2011 RADICACION: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2498 de fecha 20-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. GARAJE G021 con area de PRIVADA 10.35 M2 con coeficiente de 0.12% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 'OTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI' POR COMPRA A JTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 'N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA CREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 13- 08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273325. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN CRITURA #1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 145 #145A - 61 GARAJE G021 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20606322

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-2011 Radicacion: 2011-41475
Doc: ESCRITURA 2498 del: 20-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) NIT.
300539944 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)
300539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **35424151 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20644606

Impreso el 21 de Noviembre de 2011 a las 10:09:52 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **899992844**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO20
TURNO: 2011-617747 FECHA: 17-11-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerior del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA NORTE

FECHA
12/12/2011

25480

RADICADO No.
C2011- 13765

CORREGIR MATRICULAS	50N-20644563

DESCRIPCION DEL ERROR

POR FAVOR ESPECIFICAR QUE SE TRATA DE UNA COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ERROR EN ANOTACIONES	2

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
DIRECCION:	CARRERA 54 A 127 A - 45
TELEFONO:	6439080 EXT. 257 - 251 - 238 - 134
RECIBIDO POR:	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2011 a las 11:09:19 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2011-13765 se Corrigieron las siguientes matriculas:
206[illegible]563

Nro Matricula: 20644563

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion:2011-92112
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 8300539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

SALVEDADES:
Anot: 2 No. Salve: 1 Fecha Salve: 14-12-2011
SECCION COMENTARIO INCLUIDO SEGUN TITULO VALE ART.35 DL.1250/70. ECL.C2011-13765

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORRECAO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA D' GISTRO DE
INSTRUME. S PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57803412

57803412

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 17 de Noviembre de 2011 a las 10:32:26 a.m.
No. RADICACION: 2011-92112

NOMBRE SOLICITANTE: REINA STELLA BELTRAN
ESCRITURA No.: 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA
MATRICULAS 20644563 SANTAFE DE BOGOTA 20644606 SANTAFE DE BOGOTA BOTON DE

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1	VENTA	M	71950000	179.900
12	REPRODUCCI	N	1	9.100
15	HIPOTECA S	L	46700000	93.400
95	PATRIMONIO	M	1	7.400
				289.800

Total a Pagar: 289.800

FORMA DE PAGO:
CHEQUE 289,800 BANCO: 19 No.: 3906883-7

- DOCUMENTO -

ENTREGADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 57803413

57803413

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 17 de Noviembre de 2011 a las 10:32:42 a.m.

No. RADICACION: 2011-617745

MATRICULA: 50N-20644563

NOMBRE SOLICITANTE: REINA STELLA BELTRAN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $1130
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-92112

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57803414

57803414

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 17 de Noviembre de 2011 a las 10:32:54 a.m.

No. RADICACION: 2011-617746

MATRICULA: 50N-20644563

NOMBRE SOLICITANTE: REINA STELLA BELTRAN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-92112

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57803415

57803415

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 17 de Noviembre de 2011 a las 10:33:02 a.m.

No. RADICACION: 2011-617747

MATRICULA: 50N-20644606

NOMBRE SOLICITANTE: REINA STELLA BELTRAN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-92112

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

República de Colombia

Nº0590 : 2015

Aa021897024

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAPITAL CODIGO 110010071. ----------

I. **DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.** ----------

ESCRITURA NÚMERO: CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590). ----------

FECHA DE OTOTGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015). ----------

II. **NATURALEZA DEL ACTO:** ----------

PODER ESPECIAL. ----------

III. **PARTES QUE INTERVIENEN.** ----------

IV. **MANDANTE:** **IDENTIFICACION**

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO. **NIT. 899.999.284-4.**

MANDATARIO: **IDENTIFICACIO**

COVINOC S.A. **NIT 860.028.462-1.**

V. **TEXTO.** ----------

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ,** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos: ----------

Compareció: **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número **10.143.818 de Pereira (Risaralda)**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capitulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en la ciudad Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A.** empresa identificada con **NIT 860.028.462-1**, constituida por escritura pública No. 3844 de la notaria 3 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 1970 inscrita el 28 de agosto de 1970 bajo el número 42856 del libro respectivo-, para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. **ACTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES** ----------

a. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

b. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

c. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la Entidad. ----------

d. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

0590 2015

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos.: Aa021897024---Aa021897274----------

Derechos Notariales: $49.000 **Resol. No. 0641 del 23 de Enero del 2015**

Iva: $16.320

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ.

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ

ELABORO: JAAC.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

0590 2015

NOTARIA
CIRCULO
Es fiel y
de su original que se expide en
con destino a
Bogotá D.C.
04 JUN 2015
LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 Dec. 960 /70

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en las escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

VIGENCIA DE PODER No. 4940

La Notaria Setenta y una del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Articulo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590) DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número **10.143.818** DE Pereira Risaralda, que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C. Quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A** con **NIT 860.028.462-1**----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS QUINCE **(15)** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3.100.00 IVA: $ 496.00 = 3.596.00, Resolución 0641 del 23 Enero 2.015.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.

HERNAN MOLINA DIAZ

HJAF

15 OCT 2015

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

República de Colombia

Nº 1290

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA: Nº 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)

ÚNICO ACTO

PODER ESPECIAL

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

COVINOC S.A., con NIT: 860.028.462-1, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadania 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ identificado con la Cédula de ciudadania número 72.230.894 de Barranquilla.

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR identificada con la Cédula de ciudadania número 42.098.587 de Pereira.

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO identificado con la Cédula de ciudadania número 91.183.575 de Girón Santander.

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA identificado con la Cédula de ciudadania número 94.386.221 de Tuluá (Valle).

MARCO YULIO CRUZ RICCI identificado con la cedula de ciudadania número 79.282.109 de Bogotá D.C.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadania número 93.396.585 de Ibagué.

LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA identificada con cedula de ciudadania número 37.512.592 de Bucaramanga.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas - Sin costo para el usuario

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ---TRES (03) días del mes de ------JUNIO-------de dos mil quince (2015), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario EN PROPIEDAD JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS ,se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

---

---------- COMPARECIÓ ----------

JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.**, sociedad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, identificada con el **NIT. 860.028.462-1**,todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, quien a su vez actúa en calidad de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, conforme consta en la Escritura Pública número quinientos noventa (590) del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2.015) de la Notaría setenta y uno (71), del Círculo Notarial de Bogotá, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad **COVINOC S.A**: a **MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **72.230.894** de Barranquilla, **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía número **42.098.587** de Pereira, **FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **91.183.576** de Girón Santander, **VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **94.388.221** de Tuluá Valle, **MARCO TULIO CRUZ RICCI** identificado con la cedula de ciudadanía número **79.262.109** de Bogotá D.C, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, y **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía número **37.512.592** de Bucaramanga, para que conjuntamente o separadamente,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

realice(n) las siguientes actividades: ----------

A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. ----------

1. Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL** DEL **AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. --------

2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. ----------

3. Facultad de conciliar en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la entidad. ----------

4. Para recibir directamente o a través de apoderados espaciales, entre otros, los títulos en nombre del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. ----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes. ----------

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declare (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

---------- **ADVERTENCIAS NOTARIALES** ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA

República de Colombia

№1290 5

Aa022614367

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: №1290

----------MIL DOSCIENTOS NOVENTA----------

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Cuatro (4) ----------

PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa022614365 - Aa022614366 - Aa022614367 - ----------

Valor de los derechos Notariales $49.000.oo
Superintendencia de Notariado y Registro $4.850.oo
Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 4.850.oo
Retención en la fuente $ - 0 -
Iva $ 23.248.oo

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

№ 1290

6

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de COVINOC S.A. Con NIT : 860.028.462-1
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EL PARIENTE
Compareció hoy 1290 de JUNIO 3 de 2015
Con No. de folio(s) TRES (3) hojas útiles
Identificado(a) con
EL INTERESADO
03 JUN 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co

18

CERTIFICADO No. 1944

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA :

Que el poder conferido por la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290) de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Derechos Notariales $2.300,oo I.V.A. $ 368.oo

Resolución Nº 0004 del 14 de enero de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Elaboró: RIGOBERTO VACA

NOTARIADO CUARTO ENCARGADO
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ
BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA
10 NOV 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4191605201982598

Generado el 09 de noviembre de 2015 a las 14:50:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 0476 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4191605201982598

Generado el 09 de noviembre de 2015 a las 14:50:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 30 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014	CC - 10143818	Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fe36mGG1Q26

23 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 07:26:20

R047676352 PAGINA: 1

* * * *

* *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017

209 25

* *

2031 2010/05/21 NOTARIA 18 2010/08/06 01404025
3432 2011/10/24 NOTARIA 18 2011/10/26 01523260
3731 2013/12/18 NOTARIA 18 2013/12/19 01791402
3231 2014/12/19 NOTARIA 18 2014/12/23 01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR,

TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR,

* *

NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 750,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA BORRERO JAIME	C.C. 000000079146592

* *

SEGUNDO RENGLON

SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUIKSHANK ERIC P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PAEZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE

* *

2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLORES JUAN GONZALO	P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CAβEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

* *

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
TARAZONA SILVA LENHYZ ELIZETT	C.C. 000000037512592
GERENTE ADMINISTRATIVO	
IREGUI VILLALOBOS HERNANDO	C.C. 000000091175455

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS

* *

LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: - - F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; - G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA

DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRA1UDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y

* *

RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES

* *

QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORAS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO

* *

EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO

POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUIDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁC6CA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10.

* *

SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL

RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDÍCES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031278, 00031279, 00031280, 00031281, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.894, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.098.587, FELIX JAVIER PATIÑO: SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.183.576, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 94.388.221, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE

* *

LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 02. FACULTAD PARA ÁBSOLVER. INTRROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL ÁHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMIITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIOÑÁL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARIÑO MONROY VIVIAN PAOLA	C.C. 000000052380330
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN	C.C. 000001015997946

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE

* *

DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA

* *

SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COVINOC S A

MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE OCTUBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

* * * \

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

Fnc 102

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1191559774816187 **Nro Matrícula: 50N-20644606**

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 11:12:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15/6/2011 RADICACIÓN: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE 30/5/2011
COD CATASTRAL: AAA0229JMEA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2498 DE FECHA 20-05-2011 EN NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. GARAJE G021 CON AREA DE PRIVADA 10.35 M2 CON COEFICIENTE DE 0.12% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI' POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 19-12-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273335. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA SUSA SEGUN ESCRITURA 1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-[illegible]776.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 145 #145A - 61 GARAJE G021 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.
2) KR 145 145A 61 GJ 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20606322

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/5/2011 Radicación 2011-41475
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 20/5/2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) **X** **NIT. 8300539944**

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/11/2011 Radicación 2011-92112
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71.950.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 8300539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **CC# 35424151** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/11/2011 Radicación 2011-92112
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GRANDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1191559774816187 **Nro Matrícula: 50N-20644606**

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 11:12:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/11/2011 Radicación 2011-92112
DOC: ESCRITURA 2683 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-571612 FECHA: 9/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2685817431581581 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 11:15:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15/6/2011 RADICACIÓN: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE 30/5/2011
COD CATASTRAL: AAA0229JLHK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2498 DE FECHA 20-05-2011 EN NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. CASA 0104 CON AREA DE PRIVADA 67.83 M2 CON COEFICIENTE DE 0.76% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI' POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 19-06-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273928. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARINA SUSA SEGUN ESCRITURA 1370 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-898776.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI(P.H.)
2) KR 145 145A 61 CA 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20606322

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/5/2011 Radicación 2011-41475
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 20/5/2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) X NIT. 8300539944

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/11/2011 Radicación 2011-92112
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 71.950.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 8300539944
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/11/2011 Radicación 2011-92112
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2685817431581581 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 11:15:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/11/2011 Radicación 2011-92112
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 5/10/2011 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.T.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2011-13765 Fecha: 14/12/2011
SECCION COMENTARIO INCLUIDO SEGUN TITULO VALE ART. 35 DL 1250/70. ECL C2011-13765

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-571616 FECHA: 9/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá, D.C.
E. S. D.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, según poder otorgado por el doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado de **COVINOC S.A.**, de conformidad con el poder especial a él otorgado por el representante legal de ésta, Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., mediante Escritura Pública número 1290 de fecha 3 de Junio de 2015 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C., Compañía que a su vez funge como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según poder especial que le fue conferido a través de la escritura pública 0590 del 21 de mayo de 2015, de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, D.C. acudo ante su despacho para instaurar demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** en contra de **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** con C.C. N° **35.424.151**, igualmente mayor (es) de edad y vecino (a) (s) de esta ciudad.

PRETENSIONES

1.- Librar orden de pago por la **VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, para que dentro del término de 5 días, cancele (n) de acuerdo con el estado de cuenta de fecha **28** de **Septiembre de 2015**, expedido por la División de Cartera Hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro, las siguientes sumas:

a) **$ 1.766.245,37** moneda corriente, por concepto del capital que totalizan las (**10**) cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el **15** de **ENERO** de **2015** y el **15** de **OCTUBRE de 2015,** las cuales para dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 75 del C.P.C., se discriminan de manera separada, clara y precisa, así:

SECUENCIA	Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL PESOS
1	35	2015/01/15	$ 169.822,01
2	36	2015/02/15	$ 171.298,91
3	37	2015/03/15	$ 172.788,64
4	38	2015/04/15	$ 174.291,34
5	39	2015/05/15	$ 175.807,10
6	40	2015/06/15	$ 177.336,05
7	41	2015/07/15	$ 178.878,29
8	42	2015/08/15	$ 180.433,94
9	43	2015/09/15	$ 182.003,13
10	44	2015/10/15	$ 183.585,96

b) Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, liquidados independientemente, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta el día que se verifique su pago total, liquidados a la tasa del **16.43% E.A.** hasta que se verifique su pago total.

c) **$ 37.852.113,74** moneda corriente, saldo correspondiente al capital acelerado de la obligación hipotecaria de que trata ésta demanda.

d) **$ 3.377.472,73** moneda corriente por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, correspondientes a la atención normal de la deuda, liquidados por mensualidades vencidas sobre el

234 10

saldo insoluto del capital adeudado mes a mes expresado en pesos, a la tasa del **10.95% E.A.** desde el **15 de ENERO de 2015 hasta el 15 de OCTUBRE de 2015,** discriminados así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	**SALDO DE CAPITAL**	**INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS**
2015/01/15	$ 39.618.359,11	$ 344.549,80
2015/02/15	$ 39.448.537,10	$ 343.072,90
2015/03/15	$ 39.277.238,19	$ 341.583,17
2015/04/15	$ 39.104.449,55	$ 340.080,47
2015/05/15	$ 38.930.158,21	$ 338.564,71
2015/06/15	$ 38.754.351,11	$ 337.035,76
2015/07/15	$ 38.577.015,06	$ 335.493,52
2015/08/15	$ 38.398.136,77	$ 333.937,87
2015/09/15	$ 38.217.702,83	$ 332.368,68
2015/10/15	$ 38.035.699,70	$ 330.785,85

e) Por la cantidad de los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima convenida del **16.43% E.A.,** desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la deuda.

2. Simultáneamente con el mandamiento de pago, decretar el embargo y secuestro previo de los bienes hipotecados, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20644563 y 50N-20644606**, cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública N° **2693 del 05 de Octubre de 2011, de la Notaria Única del Circulo de Mosquera - Cundinamarca**, cuya primera copia se acompaña como anexo de la presente demanda. Ofíciese para su inscripción al registrador de instrumentos públicos del lugar.

3.- En la oportunidad procesal correspondiente decretar la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral segundo de las pretensiones, para que con su producto se cancelen en primer término al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, como acreedor hipotecario de mejor derecho, las sumas de dinero relacionadas en el numeral 1° de las pretensiones de esta demanda y las costas, disponiendo su liquidación, tasación y pago.

HECHOS

1.- Mediante Escritura Pública N° **2693 del 05 de Octubre de 2011, de la Notaria Única del Circulo de Mosquera - Cundinamarca**, anotada en los folios de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20644563 y 50N-20644606** (el) (la) (los) señor (a) (s) **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, se constituyó (eron) deudor (a) (es) de mi poderdante, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, al recibir en calidad de mutuo con interés el **03 de FEBRERO de 2012** la cantidad de **$46.700.000,oo** moneda corriente.

2.- De conformidad con la misma escritura pública la parte deudora se comprometió a pagar la suma mutuada en un plazo de **15 años** y en **180 cuotas** mensuales sucesivas, siendo pagadera la primera de ellas a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

3.- Se convino en la cláusula **CUARTA** sección **SEGUNDA** de la escritura citada, que la tasa de interés corriente seria del **10.95 E.A.** y la de mora, la equivalente a la máxima autorizada legalmente, esto es, una y media veces el interés remuneratorio. **(16.43% E.A.)**

4.- En la cláusula **DECIMA CUARTA** de la sección **SEGUNDA** del Contrato de Mutuo citado, se pactó que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá dar por vencido el plazo que falte para el pago de la deuda y hará exigible la totalidad de la obligación cuando se presente mora en el pago de una o varias cuotas mensuales.

5.- Para garantizar la obligación descrita en los numerales anteriores, **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, constituyó (eron) hipoteca de primer grado a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, sobre los inmuebles con los folios de matrícula inmobiliaria **50N-**

20644563 y 50N-20644606, lo cual consta en la Escritura Pública N° **2693 del 5 de OCTUBRE de 2011,** de la Notaria **Única** del Circulo de Mosquera – Cundinamarca.

6.- Como consta en el listado de proyección, la parte demandada dejó de pagar las cuotas de amortización y los intereses corrientes en el contrato de mutuo y el accesorio de hipoteca desde el **15 de ENERO de 2015.**

7.- En aplicación de la cláusula aceleratoria, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** dio por extinguidos los plazos e hizo exigible la totalidad de la obligación.

8.- El saldo insoluto que se reclama en la pretensión primera de esta demanda, no incluye intereses de ninguna naturaleza, capitalización de los mismos, ni seguros.

9.- **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** es (son) el (los) actual (es) propietario (s) de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20644563 y 50N-20644606** hipotecados al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

10.- **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** en aras de proteger su garantía ha cancelado la Compañía de Seguros correspondiente, las primas de seguros desde que la parte deudora incurrió en mora, por lo cual éste se encuentra igualmente en mora de cancelarlas junto con los intereses de mora.

11.- La obligación contenida en el contrato de mutuo, descrita en los numerales que anteceden, proviene directamente de la parte demandada y presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Le corresponde el trámite del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**. En razón del domicilio de la parte demandada, el lugar de ubicación del inmueble hipotecado, y la cuantía de las obligaciones a cobrar, es usted competente para conocer de la presente acción, toda vez que ésta es superior a **$25.774.001** e inferior a **$96.652.500.**

PRUEBAS

Para que se tengan como prueba a favor de mi mandante adjunto los siguientes documentos:

1.- Poder conferido por el representante legal de la empresa que funge como apoderada especial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. (COVINOC S.A.)

2.- Certificado de Existencia y Representación Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Fotocopia de la Escritura Pública N° **0590** del veintiuno (21) de Mayo de 2015 de la Notaría setenta y una del Círculo de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor AUGUSTO POSADA SANCHEZ, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a **COVINOC S.A.** representada legalmente por el doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con nota de vigencia.

4.- Fotocopia de la Escritura Pública N° **1290** del **3** de **Junio** de **2015** de la Notaría **18** del Círculo de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.** al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** con nota de vigencia.

5.- Primera copia de la Escritura Pública N° **2693 del 5 de OCTUBRE de 2011,** de la Notaria **Única** del Circulo de Mosquera – Cundinamarca, que contiene el Contrato de Mutuo y el gravamen hipotecario, con la constancia de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

6.- Original de los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles hipotecados correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria **Nº 50N-20644563 y 50N-20644606,** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

7.- Original del estado de cuenta expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y del plan de amortización del crédito.

8.- Documento de liquidación y pago de la primera cuota.

DERECHO

Invoco como normas aplicables al presente caso las contenidas en los Art. 488 y siguientes del C. de P.C.; 554 y siguientes del mismo código; artículos 618 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder legalmente otorgado a la suscrita.
3.- Copia de la demanda y sus anexos para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

A la parte demandada en la **CARRERA 145 Nº 145 A - 61 CASA 104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.** de Bogotá D.C.

Al Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 19 Nº 7 - 48 Piso 2, Edificio Covinoc en la ciudad de Bogotá D.C.

A la suscrita apoderada, en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 7 Nº 17 – 01 Oficinas 1034 – 1035, de Bogotá D.C., Teléfonos 2840438.

AUTORIZACIÓN

Desde ya autorizo a **JOHN JAIRO MENDOZA BERASTEGUI**, con C.C. Nº 3.059.321 de Guayabal de Síquima, **RUBY MARCELA AMADO PEREZ** con C.C. N° 1.030.558.763 de Bogotá y a las abogadas **SANDRA MARITZA IBARRA GARIBELLO**, con cédula de ciudadanía Nº 52.168.410 de Bogotá y T.P. N° 224.907 del C.S.J. y **DIANA CAROLINA OSORIO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.621.342 de Itagüí (Antioquia) y T.P N° 224.700 del C.S. de la J., para que se les permita el acceso y revisión del presente proceso. Así mismo, quedan facultadas para retirar oficios, despachos comisorios y ser informadas sobre las fechas de las pruebas y diligencias a practicar. Acompaño fotocopias de las respectivas cédulas de ciudadanía y tarjetas profesionales.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

DDA FNA $ 102
DPTS/smlg

REPUBLICÀ DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/nov./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

054 GRUPO EJECUTIVOS 73701

SECUENCIA: 73701 FECHA DE REPARTO: 12/11/2015 8:49:34a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8999999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
35330520	ESPERANZA SASTOQUE MESA	SASTOQUE MESA	03

OBSERVACIONES: ESCRITURAS

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO wcasasm REPARTOHMM03 wcasasm

. 2.0 MFTS

11 97

151197

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-15 2o PISO

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER ESPECIAL	**SI** X	**NO** ___
PODER EN ESCRITURA	**SI** ___	**NO** ___
LETRA DE CAMBIO	**SI** ___	**NO** ___
CHEQUE	**SI** ___	**NO** ___
PAGARÉ	**SI** ___	**NO** ___
FACTURA	**SI** X	**NO** ___
CERTIFICACIÓN DEUDA CONJ. RES.	**SI** ___	**NO** ___
ESCRITURA COMPRA VENTA	**SI** ___	**NO** ___
CONTRATO	**SI** ___	**NO** ___
ESCRITURA	**SI** ___	**NO** ___
CERT. BANREPUBLICA	**SI** ___	**NO** ___
CERT. INTERESES	**SI** ___	**NO** ___
CERTIF. FINANCIERA	**SI** ___	**NO** ___
CERTIF. CAMARA DE COMERIO	**SI** ___	**NO** ___
CERTIF. TRADICION VEHICULO	**SI** ___	**NO** ___
CERTIF. INSTRUMENTOS PUBLICOS	**SI** ___	**NO** ___
MEDIDAS CAUTELARES	**SI** ___	**NO** ___
DEMANDA	**SI** X	**NO** ___
TRASLADO	**SI** X	**NO** ___
COPIA ARCHIVO	**SI** X	**NO** ___

OTROS Escritura

AL DESPACHO HOY 19 NOV 2015

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

109

239

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 NOV 2015

EXPEDIENTE:	**11001400305420150119700**
DEMANDANTE	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO	**REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**
ASUNTO:	**LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Como la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 488 del C. de P.C, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR Cuantía, a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de REINA STELLA BELTRAN ACOSTA, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$ 1.766.245,37 M/Cte.,** correspondiente al capital de diez (10) cuotas en moras incorporado en el pagaré base de ejecución, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota
1	15/01/2015	$ 169.822,01
2	15/02/2015	$ 171.298,91
3	15/03/2015	$ 172.788,64
4	15/04/2015	$ 174.291,34
5	15/05/2015	$ 175.807,10
6	15/06/2015	$ 177.336,05
7	15/07/2015	$ 178.878,29
8	15/08/2015	$ 180.433,94
9	15/09/2015	$ 182.003,13
10	15/10/2015	$ 183.585,96
TOTAL		**$ 1.766.245,37**

2. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la

Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente al que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.

3. Por la suma de **$ 3.377.472,73** correspondiente a intereses de plazos causados desde el 15 de enero de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015.

4. Por la suma de **$ 37.852.113,74 M/Cte.** por concepto de capital acelerado en el pagare base ejecución.

5. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C. Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se produzca su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria **No.50N-20644563 y 50N-20644606. LÍBRESE OFICIO** a la oficina de registro respectiva.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 555 y 505 del C. de P.C. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

QUINTO: RECONÓZCASE personería al abogado **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 77
hoy 09 DIC. 2015

El (la) Secretario (a) _____

110

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2º, Teléfono: 243 43 37

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. **3022-15**

Bogotá D. C., 15 de Diciembre de 2015

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400305420150119700 De FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899909284-4 contra REINA STELLA BELTRÁN ACOSTA C.C 35.424.151.

Comunico a usted, que mediante providencia del VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), se decretó **el EMBARGO del INMUEBLE,** denunciado como de propiedad de la parte demandada **REINA STELLA BELTRÁN ACOSTA C.C 35.424.151**, identificado con **folio de matrícula inmobiliaria No.50N - 20644563 y 50N - 20644606.**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
Karen Lorena Hernandez Cuevas
Secretaria

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia

MQ

Ruby Amado P.
1030558763
12/18/15

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0042 [illegible] INST COLSEGUROS

HORA : 15:47:05

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 15-10-15
FECHA VALOR: 15-10-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000596565 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 7,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

241 111

BBVA
SUC CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
15 OCT 2015
AUX. No 5
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

602332 CHEQUEPRES [illegible]

JUN/2015 210841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0486 CD INST COLSEGUROS

HORA : 15:47:05

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER.: 15-10-15
FECHA VALOR: 15-10-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000596565 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUCCENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
15 OCT 2015
AUX
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

AN200 28086

112

242

JUZG 54 CIVIL MPAL

64714 17-MAR-'16 12:14

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

$ B V A

HORA : 15:47:05

FECHA OPER : 15-10-15
FECHA VALOR: 15-10-15
MOV.: 000576565 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUCCENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
15 OCT 2015
AUX. RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

AAN200 29064E

113
243

294

JUZG 54 CIVIL MPAL

64715 17-MAR-'16 12:15

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO No. 2015 - 1197.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial del Banco demandante en el asunto de la referencia, me permito aportar **1** certificación de la entrega realizada al demandado **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA,** de la citación de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, solicitó se envíe el aviso al que hace relación el artículo 320 ibídem a la demandada **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA.**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T.P. N°. 44.473 C.S.J.

FNA 102
smlg

Servipostal LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL S.A.S.
LIC. MIN. COM. 0029855
DE 9/SEP./2013

NIT. 900.190.458-8
www.servipostal.com.co

GUÍA No. 20406775

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL: 16 | 12 | 2015 — HORA

TIPO DE EMPAQUE: SOBRE ☐ PAQUETE ☐ CAJA ☐

20406775 115

T. POSTAL 000	CÓDIGO POSTAL	ORIGEN	CÓDIGO POSTAL	DESTINO
		Bogotá, D.C.		Bogotá, D.C.

REMITENTE

DE: Juzgado 74 Civil Municipal

DIRECCIÓN: Kra. 10 # 14-33 piso 2º

TELÉFONO: Dra. Esperanza Sastoque H. — NIT./C.C. (Art. 315 C.P.C.)

DEPENDENCIA: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor

CIUDAD: Bogotá, D.C.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: Un (1) Folio

OBSERVACIONES PARA ENTREGA: P.G.- Colseguros-

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Acepto las condiciones planteadas.

Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA

RECIBÍ CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

C.C. No. PORTERÍA

NOMBRE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 22 DIC 2015

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

DESTINATARIO

PARA: Reina Stella Beltrán Acosta

DIRECCIÓN: Kra. 147 # 147-A-61, Casa 104

TELÉFONO: Cont. Res. Quintas de Santa Rita — NIT./C.C. YL

DEPENDENCIA: P.H.

NO. PIEZAS: 2 — PESO KILOS (DEC): Cuenta # 2015-01197 — PESO/VOLUMEN: LARGO / ANCHO / ALTO

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO	VALOR TRANSPORTE	VALOR PRIMA ASEGURADA	VALOR TOTAL
$	$	$	$ 7000=

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1 2 3
- ☐ ☐ ☐ DESCONOCIDO
- ☐ ☐ ☐ REHUSADO
- ☐ ☐ ☐ NO RESIDE
- ☐ ☐ ☐ NO RECLAMADO
- ☐ ☐ ☐ DIRECCIÓN ERRADA
- ☐ ☐ ☐ OTROS (NOVEDAD OPERATIVA/CERRADO)

INTENTO DE ENTREGA

1 / / 2 / / 3 / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE / /

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCÍAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE, ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **SERVIPOSTAL S.A.S.** y el **REMITENTE**, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual **SERVIPOSTAL S.A.S.** recibe del **REMITENTE** objetos denominados en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. Todo transporte ejecutado por **SERVIPOSTAL S.A.S.** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de **SERVIPOSTAL S.A.S.** y por el **REMITENTE**. **SEGUNDA**. **SERVIPOSTAL S.A.S.** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. **TERCERA**. El **REMITENTE** indicará a **SERVIPOSTAL S.A.S.** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalajeespecial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **SERVIPOSTAL S.A.S.** y al destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. **CUARTA**. El **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que **SERVIPOSTAL S.A.S.** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro ni plata en barras o en polvo, piedras preciosas o semi preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas u objetos de valor intrínseco, especial o cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **SERVIPOSTAL S.A.S.** de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. **SERVIPOSTAL S.A.S.** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **SERVIPOSTAL S.A.S.** se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. **QUINTA**. El **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **SERVIPOSTAL S.A.S.** no responde por pérdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un seguro especial, este será a cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **SERVIPOSTAL S.A.S.** o al destinatario por los daños que le causar la falta o deficiencia del embalaje o empaque. **SEXTA**. **SERVIPOSTAL S.A.S** se exonera de perdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados y demás causales expresamente señaladas en la legislación vigente. **SÉPTIMA**. Recibe la mercancía transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **SERVIPOSTAL S.A.S.** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. **OCTAVA**. De comprobarse la responsabilidad de **SERVIPOSTAL S.A.S.** por la pérdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. **NOVENA**. El **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **SERVIPOSTAL S.A.S.** para responder por los riesgos del mismo. La compañía de seguros interesada al **REMITENTE** hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a **SERVIPOSTAL S.A.S.** en el presente contrato. En consecuencia, el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. **DÉCIMA**. Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo dispongo la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para todos efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la cuenta.

Servipostal

LOGÍSTICA NACIONAL

116
246

SERVIPOSTAL – LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S MEDIANTE RESOLUCION No 003655 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE ENTREGA No. 20406775

DESTINATARIO	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
DIRECCION	CARRERA 145 NO. 145 A - 61 CASA 104 CONJ. RES. QUINTAS DE SANTA RITA VI P.H.
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA
FECHA DE ENVÍO	16-12-2015
CONTENIDO	CITACION ART 315 DEL C.P.C.
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No. 2015-01197
REMITIDO POR	JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 2°
CIUDAD ORIGEN	BOGOTA

RECIBIDO POR	SELLO QUINTAS DE SANTA RITA VI - PORTERIA
IDENTIFICACION	
FECHA DE ENTREGA	22-12-2015

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE

DALILA GALEANO LONDOÑO

Coordinador Notificaciones

Servipostal
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #003655

117

Nro. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 Piso 2
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. de P.C.

Señor(a)

Nombre **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**

Dirección CARRERA 145 Nº 145 A 61 CASA 104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

Ciudad BOGOTA D.C.

Fecha: DD MM AA

16 DIC 2015

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD /MM /AAAA
2015 - 01197	**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**	**27 / 11 / 2015**

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	**REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 **X** 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Servipostal
16 DIC 2015
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

DPTS/FNA 102

118 248

Nro. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 Piso 2
NOTIFICACION POR AVISO
ART 320 C.P.C.

Señor(a) Fecha:

Nombre **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** DD MM AAAA

Dirección CARRERA 145 # 145 A – 61 CASA 104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

Ciudad BOGOTA D.C. Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2015 – 01197	**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**	DD MM AAAA **27 / 11 / 2015**

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO	**REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **27** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2015.** Por medio de las cuales se le cita para comparecer dentro del presente proceso.
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 P.M.
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

Secretario

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Documentos anexos: copia de la providencia y copia de la demanda.

Smig/FNA102

Zehir Diomaphoras
052516.0178

249

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

JUZG 54 CIVIL MPAL

65114 11-APR-'16 12:11

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELÑTRAN ACOSTA. PROCESO No. 2015 - 1197.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial del Banco demandante en el asunto de la referencia, me permito aportar la certificación de la entrega realizada del aviso de notificación de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, a la demanda **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**.

En consecuencia, solicito se tenga por notificada a la demandada y se dicte la **sentencia** que en derecho corresponda.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T. P. 44.473 C.S.J.
FNA 102
DPTS

120

JOSACA

Mensajeria Expresa

2215213427062754 377683 08

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guia de Transporte No. 377683** Conforme a lo establecido en el Articulo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: **JUZGADO 54 CIVIL M/PAL DE BOGOTA** **PROCESO:** 2015-01197 ART: 320

DIRECCION: CRA 10 N 14-33 PS 2 TELEFONO:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: //// COPIA DEMANDA // COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

DIRECCION: CRA 145 N 145A-61 CASA 104 CONJ RESID QUINTAS DE SANTA RITA VI P.H BOGOTA

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: MICHAEL RAMIREZ PLACA 767 CC NIT O PLACA:

FECHA ENTREGA: 2016/04/05 HORA: 07:45 TELEFONO:

NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

la presente CERTIFICACION es elaborada por: CLAUDIA

en: Bogotá, 06 de Abril de 2016

Firma Autorizada

® Derechos reservados 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular.

Conforme al Art. 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Junio de 2001) y 184 de la Ley 23 de 1982

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 342 4025 - 341 3444 - 283 7914
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.
JOSACA
MENSAJERIA EXPRESA
FECHA ENVIO 29 03 2016
ORIGEN Bogotá
DESTINO Bogotá
CODIGO POSTAL
CONTRATO DE TRANSPORTE
RES. MA
REMITENTE
NOMBRE Juzgado 17 Civil Municipal
DIRECCION Kra. 10 # 14-33 piso 2º
PROCESO: Ejecutivo
DICE CONTENER:
ART. 315
ART. 325
OFICIO
ANEXA DOC. DEMANDA NO
AUTO ADM SI X
MAND. DE PAGO NO
OTROS #2015-01197 VALOR TOTAL $6.700.-
DESTINATARIO
NOMBRE Reina Stella P
DIRECCION Kra. 145 # 145-
CONT. Res. Quintas de Sa
TEL. - NIT / C.C.:
ENVIADO POR:
NOMBRE Dra. Esperanza Sastoque H.
TEL.:
RECEPCION: 007 NOMBRE: PCO
DATOS DE ENTREGA
05 04 16
7 45 N
RECIBI A CONFORI
Michael R
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. 7 C 7
CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.
DIRECCION DESCONOCIDA DIRECCION INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA REHUSADO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMEN
Y EL DESTINATARIO

A.S. - EL REMITENTE

JOSACA y el remitente han celebrado mediante este documento un Contrato de Transporte que regirá teniendo en las siguientes cláusulas. «PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos JOSACA significa LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA y el remitente significa la persona natural o jurídica quien celebra con JOSACA el mismo bajo este contrato. guía de transporte. SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Por parte de JOSACA, el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos. se acepta una vez el remitente haya cargado el valor total del precio suscrito en las cartas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este Contrato por el hecho de su firma. TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá, D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. REGIMEN APLICABLE. Este Contrato rige con la ley colombiana y la internacional bajo la que aplicable sea. El transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 kilogramos no aplicará lo establecido en este Contrato, conforme lo establece el Decreto 3.366 de 2003 del Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya. PARÁGRAFO. Para la comprensión y ejecución de este negocio las partes entienden que en caso de urgencias por orden. se aplicarán además las normas locales o tradicionales correspondientes. QUINTA. LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, solo sirve de expedición sobre aspectos encontrados en ella, no solo por el fi por JOSACA, en su nombre que contiene su contenido y por ese la acepta y suscribe. SEXTA. DE LOS ENVIOS. El remitente declara. Que se trata de envíos lícitos, que están en reglamentación de las leyes y que cumple con el contenido de este documento. Que JOSACA no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que no tiene conocimiento de ello. Que no hay dentro de los envíos materiales explosivos, peligrosos, radioactivos, tóxicos, inflamables, corrosivos, ni que atenten contra el patrimonio histórico o cultural de Colombia. Que no hay dentro de los envíos dinero en efectivo, títulos valores, cheques al portador, monedas, piedras preciosas, joyas, metales preciosos, objetos de arte, antigüedades, armas, municiones o explosivos, ni que atenten contra la moral y buenas costumbres. Que no hay dentro de los envíos material pornográfico, explosivo, inflamable, corrosivo, tóxico, venenoso o cualquiera otro que pueda poner en peligro la vida o la salud de las personas o el medio ambiente. Que no hay dentro de los envíos material radioactivo, ni que atente contra la moral y buenas costumbres. Que no hay dentro de los envíos material infeccioso o contaminante, ni que atente contra la moral y buenas costumbres. Que no hay dentro de los envíos material pornográfico, ni que atente contra la moral y buenas costumbres. Que no hay dentro de los envíos material

86

122

Nro. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 Piso 2
NOTIFICACION POR AVISO
ART 320 C.P.C.

Señor(a)

Fecha:

Nombre **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**

Dirección CARRERA 145 # 145 A – 61 CASA 104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

Ciudad BOGOTA D.C.

DD MM AAAA
29 MAR 2016

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2015 – 01197	**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**	**27 / 11 / 2015**

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO	**REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia **27** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2015**. Por medio de las cuales se le cita para comparecer dentro del presente proceso.
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 P.M.
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Secretario

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Documentos anexos: copia de la providencia y copia de la demanda.

Smig/FNA102

OSACA Mensajería Express
29 MAR 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 05

123

109 27
Inc 102

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 NOV 2015

EXPEDIENTE:	110014003054201501197OO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 488 del C. de P.C, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR Cuantía, a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de REINA STELLA BELTRAN ACOSTA, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$ 1.766.245,37 M/Cte.**, correspondiente al capital de diez (10) cuotas en moras incorporado en el pagaré base de ejecución, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota
1	15/01/2015	$ 169.822,01
2	15/02/2015	$ 171.298,91
3	15/03/2015	$ 172.788,64
4	15/04/2015	$ 174.291,34
5	15/05/2015	$ 175.807,10
6	15/06/2015	$ 177.336,05
7	15/07/2015	$ 178.878,29
8	15/08/2015	$ 180.433,94
9	15/09/2015	$ 182.003,13
10	15/10/2015	$ 183.585,96
TOTAL		$ 1.766.245,37

COSACA
29 MAR 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 08

2. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la

Scanned by CamScanner

124
254

Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente al que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.

3. Por la suma de **$ 3.377.472,73** correspondiente a intereses de plazos causados desde el 15 de enero de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015.

4. Por la suma de **$ 37.852.113,74 M/Cte.** por concepto de capital acelerado en el pagare base ejecución.

5. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C. Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se produzca su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria **No.50N-20644563 y 50N-20644606. LÍBRESE OFICIO** a la oficina de registro respectiva.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 555 y 505 del C. de P.C. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

QUINTO: RECONÓZCASE personería al abogado **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

COSACA
Mensajería especializada
29 MAR 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 71
hoy 29 DIC. 2015

Scanned by CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá, D.C.
E. S. D.

COPIA

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, según poder otorgado por el doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado de **COVINOC S.A.**, de conformidad con el poder especial a él otorgado por el representante legal de ésta, Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., mediante Escritura Pública número 1290 de fecha 3 de Junio de 2015 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C., Compañía que a su vez funge como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según poder especial que le fue conferido a través de la escritura pública 0590 del 21 de mayo de 2015, de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, D.C. acudo ante su despacho para instaurar demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** en contra de **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** con C.C. N° **35.424.151**, igualmente mayor (es) de edad y vecino (a) (s) de esta ciudad.

PRETENSIONES

1.- Librar orden de pago por la **VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, para que dentro del término de 5 días, cancele (n) de acuerdo con el estado de cuenta de fecha **28** de **Septiembre de 2015**, expedido por la División de Cartera Hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro, las siguientes sumas:

a) **$ 1.766.245,37** moneda corriente, por concepto del capital que totalizan las (**10**) cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el **15** de **ENERO** de **2015** y el **15** de **OCTUBRE de 2015,** las cuales para dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 75 del C.P.C., se discriminan de manera separada, clara y precisa, así:

SECUENCIA	Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL PESOS
1	35	2015/01/15	$ 169.822,01
2	36	2015/02/15	$ 171.298,91
3	37	2015/03/15	$ 172.788,64
4	38	2015/04/15	$ 174.291,34
5	39	2015/05/15	$ 175.807,10
6	40	2015/06/15	$ 177.336,05
7	41	2015/07/15	$ 178.878,29
8	42	2015/08/15	$ 180.433,94
9	43	2015/09/15	$ 182.003,13
10	44	2015/10/15	$ 183.585,96

COSACA Mens... Ltda.
29 MAR 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 08

b) Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, liquidados independientemente, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta el día que se verifique su pago total, liquidados a la tasa del **16.43% E.A.** hasta que se verifique su pago total.

c) **$ 37.852.113,74** moneda corriente, saldo correspondiente al capital acelerado de la obligación hipotecaria de que trata ésta demanda.

d) **$ 3.377.472,73** moneda corriente por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, correspondientes a la atención normal de la deuda, liquidados por mensualidades vencidas sobre el

saldo insoluto del capital adeudado mes a mes expresado en pesos, a la tasa del **10.95% E.A.** desde el **15 de ENERO de 2015 hasta el 15 de OCTUBRE de 2015,** discriminados así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	SALDO DE CAPITAL	INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS
2015/01/15	$ 39.618.359,11	$ 344.549,80
2015/02/15	$ 39.448.537,10	$ 343.072,90
2015/03/15	$ 39.277.238,19	$ 341.583,17
2015/04/15	$ 39.104.449,55	$ 340.080,47
2015/05/15	$ 38.930.158,21	$ 338.564,71
2015/06/15	$ 38.754.351,11	$ 337.035,76
2015/07/15	$ 38.577.015,06	$ 335.493,52
2015/08/15	$ 38.398.136,77	$ 333.937,87
2015/09/15	$ 38.217.702,83	$ 332.368,68
2015/10/15	$ 38.035.699,70	$ 330.785,85

e) Por la cantidad de los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima convenida del **16.43% E.A.,** desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la deuda.

2. Simultáneamente con el mandamiento de pago, decretar el embargo y secuestro previo de los bienes hipotecados, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20644563 y 50N-20644606**, cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública N° **2693 del 05 de Octubre de 2011, de la Notaria Única del Circulo de Mosquera - Cundinamarca**, cuya primera copia se acompaña como anexo de la presente demanda. Ofíciese para su inscripción al registrador de instrumentos públicos del lugar.

3.- En la oportunidad procesal correspondiente decretar la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral segundo de las pretensiones, para que con su producto se cancelen en primer término al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, como acreedor hipotecario de mejor derecho, las sumas de dinero relacionadas en el numeral 1° de las pretensiones de esta demanda y las costas, disponiendo su liquidación, tasación y pago.

Mensajería Especializada
29 MAR 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
FOLIOS • 08

HECHOS

1.- Mediante Escritura Pública N° **2693 del 05 de Octubre de 2011, de la Notaria Única del Circulo de Mosquera - Cundinamarca**, anotada en los folios de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20644563 y 50N-20644606** (el) (la) (los) señor (a) (s) **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, se constituyó (eron) deudor (a) (es) de mi poderdante, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, al recibir en calidad de mutuo con interés el **03 de FEBRERO de 2012** la cantidad de **$46.700.000,oo** moneda corriente.

2.- De conformidad con la misma escritura pública la parte deudora se comprometió a pagar la suma mutuada en un plazo de **15 años** y en **180 cuotas** mensuales sucesivas, siendo pagadera la primera de ellas a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

3.- Se convino en la cláusula **CUARTA** sección **SEGUNDA** de la escritura citada, que la tasa de interés corriente sería del **10.95 E.A.** y la de mora, la equivalente a la máxima autorizada legalmente, esto es, una y media veces el interés remuneratorio. **(16.43% E.A.)**

4.- En la cláusula **DECIMA CUARTA** de la sección **SEGUNDA** del Contrato de Mutuo citado, se pactó que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá dar por vencido el plazo que falte para el pago de la deuda y hará exigible la totalidad de la obligación cuando se presente mora en el pago de una o varias cuotas mensuales.

5.- Para garantizar la obligación descrita en los numerales anteriores, **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, constituyó (eron) hipoteca de primer grado a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, sobre los inmuebles con los folios de matrícula inmobiliaria **50N-**

20644563 y 50N-20644606, lo cual consta en la Escritura Pública N° **2693 del 5 de OCTUBRE de 2011,** de la Notaria **Única** del Circulo de Mosquera – Cundinamarca.

6.- Como consta en el listado de proyección, la parte demandada dejó de pagar las cuotas de amortización y los intereses corrientes en el contrato de mutuo y el accesorio de hipoteca desde el **15 de ENERO de 2015.**

7.- En aplicación de la cláusula aceleratoria, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** dio por extinguidos los plazos e hizo exigible la totalidad de la obligación.

8.- El saldo insoluto que se reclama en la pretensión primera de esta demanda, no incluye intereses de ninguna naturaleza, capitalización de los mismos, ni seguros.

9.- **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** es (son) el (los) actual (es) propietario (s) de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20644563 y 50N-20644606** hipotecados al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

10.- **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** en aras de proteger su garantía ha cancelado la Compañía de Seguros correspondiente, las primas de seguros desde que la parte deudora incurrió en mora, por lo cual éste se encuentra igualmente en mora de cancelarlas junto con los intereses de mora.

11.- La obligación contenida en el contrato de mutuo, descrita en los numerales que anteceden, proviene directamente de la parte demandada y presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Le corresponde el trámite del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**. En razón del domicilio de la parte demandada, el lugar de ubicación del inmueble hipotecado, y la cuantía de las obligaciones a cobrar, es usted competente para conocer de la presente acción, toda vez que ésta es superior a **$25.774.001** e inferior a **$96.652.500.**

POSADA Y ASOCIADOS
29 MAR 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 08

PRUEBAS

Para que se tengan como prueba a favor de mi mandante adjunto los siguientes documentos:

1.- Poder conferido por el representante legal de la empresa que funge como apoderada especial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. (COVINOC S.A.)

2.- Certificado de Existencia y Representación Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Fotocopia de la Escritura Pública N° **0590** del veintiuno (21) de Mayo de 2015 de la Notaría setenta y una del Círculo de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor AUGUSTO POSADA SANCHEZ, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a **COVINOC S.A.** representada legalmente por el doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con nota de vigencia.

4.- Fotocopia de la Escritura Pública N° **1290** del **3** de **Junio** de **2015** de la Notaría **18** del Círculo de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.** al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** con nota de vigencia.

5.- Primera copia de la Escritura Pública N° **2693 del 5 de OCTUBRE de 2011,** de la Notaria **Única** del Círculo de Mosquera – Cundinamarca, que contiene el Contrato de Mutuo y el gravamen hipotecario, con la constancia de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

6.- Original de los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles hipotecados correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria **Nº 50N-20644563 y 50N-20644606,** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

7.- Original del estado de cuenta expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y del plan de amortización del crédito.

8.- Documento de liquidación y pago de la primera cuota.

DERECHO

Invoco como normas aplicables al presente caso las contenidas en los Art. 488 y siguientes del C. de P.C.; 554 y siguientes del mismo código; artículos 618 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder legalmente otorgado a la suscrita.
3.- Copia de la demanda y sus anexos para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

A la parte demandada en la **CARRERA 145 Nº 145 A - 61 CASA 104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.** de Bogotá D.C.

Al Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 19 Nº 7 - 48 Piso 2, Edificio Covinoc en la ciudad de Bogotá D.C.

A la suscrita apoderada, en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 7 Nº 17 – 01 Oficinas 1034 – 1035, de Bogotá D.C., Teléfonos 2840438.

AUTORIZACIÓN

Desde ya autorizo a **JOHN JAIRO MENDOZA BERASTEGUI**, con C.C. Nº 3.059.321 de Guayabal de Síquima, **RUBY MARCELA AMADO PEREZ** con C.C. N° 1.030.558.763 de Bogotá y a las abogadas **SANDRA MARITZA IBARRA GARIBELLO**, con cédula de ciudadanía Nº 52.168.410 de Bogotá y T.P. N° 224.907 del C.S.J. y **DIANA CAROLINA OSORIO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.621.342 de Itagüí (Antioquia) y T.P N° 224.700 del C.S. de la J., para que se les permita el acceso y revisión del presente proceso. Así mismo, quedan facultadas para retirar oficios, despachos comisorios y ser informadas sobre las fechas de las pruebas y diligencias a practicar. Acompaño fotocopias de las respectivas cédulas de ciudadanía y tarjetas profesionales.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

OSACA
Mensajería Especializada
29 MAR 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 08

DDA FNA $ 102
DPTS/smig

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

001136 129

001136

BOGOTA, D.C., 02 DE FEBRERO DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.2
BOGOTA D. C.

50N2016EE01706

ASUNTO: OFICIO 3022-15 DEL 15-12-2015
REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO N° 11001400305420150119700

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-1163 DEL 14-01-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20644563,20644606.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-8171,8174.**

Cordialmente.

PAOLA ALVAREZ IZQUIERDO
Abogado 204

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

JUZG 54 CIVIL MPAL

65166 13-APR-'16 16:11

ISO 9001

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

130
28

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Enero de 2016 a las 03:12:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-1163 se calificaron las siguientes matriculas:
20644563 20644606

Nro Matricula: 20644563

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0229JLHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.
2) KR 145 145A 61 CA 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-01-2016 Radicacion: 2016-1163
Documento: OFICIO 3022-15 del: 15-12-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 11001400305420150119700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

Nro Matricula: 20644606

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0229JMEA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 145 #145A - 61 GARAJE G021 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.
2) KR 145 145A 61 GJ 21 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-01-2016 Radicacion: 2016-1163
Documento: OFICIO 3022-15 del: 15-12-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 11001400305420150119700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
JELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA204.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

11032975

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO-DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 08:32:40 a.m.
No. RADICACION: 2016-1163

NOMBRE SOLICITANTE: ANDRES FONSECA
OFICIO No.: 3022-15 del 15-12-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
MATRICULAS 20644563 BOGOTA D. C. 20644606 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,500
99	INSCRIPCIO	N	1	2,400
				18,900

Total a Pagar: $ 18,900

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:18900

-OFICINA DE REGISTRO -

P-20267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20

11032976

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 08:34:10 a.m.
No. RADICACION: 2016-8171

MATRICULA: 50N-20644563

NOMBRE SOLICITANTE: ANDRES FONSECA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-1163
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:13900

-OFICINA DE REGISTRO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LO MATRICULA CITADO

P-20267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

232

RECIBO DE CAJA No.

11032977

OGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

mpreso el 14 de Enero de 2016 a las 08:34:19 a.m.

No. RADICACION: 2016-8174

ATRICULA: 50N-20644606

OMBRE SOLICITANTE: ANDRES FONSECA

ERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900

SOCIADO AL TURNO No: 2016-1163

ORMA DE PAGO:

FECTIVO VLR:13900

-OFICINA DE REGISTRO -

P-20267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

Fna 102

133

262

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2º, Teléfono: 243 43 37

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. **3022-15**

Bogotá D. C., 15 de Diciembre de 2015

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400305420150119700 De FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899909284-4 contra REINA STELLA BELTRÁN ACOSTA C.C 35.424.151.

Comunico a usted, que mediante providencia del VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), se decretó **el EMBARGO del INMUEBLE,** denunciado como de propiedad de la parte demandada **REINA STELLA BELTRÁN ACOSTA C.C 35.424.151**, identificado con **folio de matrícula inmobiliaria No.50N - 20644563 y 50N - 20644606.**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia

MQ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20644563

134
23

Impreso el 11 de Febrero de 2016 a las 02:24:38 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2011 RADICACION: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0229JLHK** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2498 de fecha 20-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. CASA 0104 con area de PRIVADA 67.83 M2 con coeficiente de 0.76% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI' POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA ?ECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS JLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 13- 08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273325. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA #1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.
2) KR 145 145A 61 CA 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20606322

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-2011 Radicacion: 2011-41475 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2498 del: 20-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
`: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) NIT.
300539944 **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112 VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)
8300539944

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-01-2016 Radicacion: 2016-1163 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3022-15 del: 15-12-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 11001400305420150119700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13765 fecha 14-12-2011

SECCION COMENTARIO INCLUIDO SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL.1250/70.

ECL.C2011-13765

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20644563

Impreso el 11 de Febrero de 2016 a las 02:24:38 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-8171 FECHA: 14-01-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

136

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20644606

Impreso el 11 de Febrero de 2016 a las 02:24:38 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2011 RADICACION: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0229JMEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2498 de fecha 20-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. GARAJE G021 con area de PRIVADA 10.35 M2 con coeficiente de 0.12% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI' POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS JLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 13- 08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273325. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA #1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 145 #145A - 61 GARAJE G021 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.
2) KR 145 145A 61 GJ 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20606322

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-2011 Radicacion: 2011-41475 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2498 del: 20-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
***: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) NIT. J00539944** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112 VALOR ACTO: $ 71,950,000.00
Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) 8300539944

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **35424151** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **8999992844**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-11-2011 Radicacion: 2011-92112 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2693 del: 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA 35424151 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-01-2016 Radicacion: 2016-1163 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3022-15 del: 15-12-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 11001400305420150119700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **35424151** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-8174 FECHA: 14-01-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

130

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO N°. 2015 - 1197.

En calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, solicito al señor Juez librar despacho comisorio dirigido al señor Inspector de Policía de la Zona respectiva, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles ubicados en la **KR 145 # 145 A – 61 CASA 104 y GARAJE 21** (Dirección Catastral) de Bogotá.

La anterior solicitud obedece a que los inmuebles se encuentran legalmente embargados tal como consta en los certificados de tradición y libertad que anexo al expediente con números de matrícula inmobiliaria N° **50N-20644563 y 50N-20644606.**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

FNA 102
SMIG

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoquemeabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

Fno 102

139

Recibo Número: 268425

Fecha compra: 15-04-2016 16:18
Fecha generación 15-04-2016 16:19

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 193155450
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento 35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
308638	BOGOTA ZONA CENTRO	1651072	1604157790199375	$ 13,900
308637	BOGOTA ZONA CENTRO	1650970	1604152972199374	$ 13,900
308636	BOGOTA ZONA CENTRO	1343887	1604157546199372	$ 13,900
308635	BOGOTA ZONA CENTRO	1496193	1604158890199371	$ 13,900
308639	BOGOTA ZONA NORTE	20644563	1604153900199376	$ 13,900
308634	BOGOTA ZONA CENTRO	1605420	1604153458199370	$ 13,900
308640	BOGOTA ZONA NORTE	20644606	1604158415199377	$ 13,900
308641	BOGOTA ZONA NORTE	20632853	1604153343199379	$ 13,900
308642	BOGOTA ZONA NORTE	1040768	1604159096199380	$ 13,900
308643	BOGOTA ZONA NORTE	20315942	1604157459199381	$ 13,900

Total $ 139,000

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

140

Certificado generado con el Pin No: 1604153900199376 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-06-2011 RADICACIÓN: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0229JLHK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

141

Certificado generado con el Pin No: 1604153900199376 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

269

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

L .ELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-2016 Radicación: 2016-1163

Doc: OFICIO 3022-15 del 15-12-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 11001400305420150119700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **CC# 35424151 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

/ ión Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013

St: ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13765 Fecha: 14-12-2011

SECCION COMENTARIO INCLUIDO SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2011-13765

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

142

Certificado generado con el Pin No: 1604153900199376 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-192297 **FECHA: 15-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Fra 102

143

Recibo Número: 268425

Fecha compra: 15-04-2016 16:18
Fecha generación 15-04-2016 16:19

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 193155450
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento 35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
308638	BOGOTA ZONA CENTRO	1651072	160415779019937 5	$ 13,900
308637	BOGOTA ZONA CENTRO	1650970	160415297219937 4	$ 13,900
308636	BOGOTA ZONA CENTRO	1343887	160415754619937 2	$ 13,900
308635	BOGOTA ZONA CENTRO	1496193	160415889019937 1	$ 13,900
308639	BOGOTA ZONA NORTE	20644563	160415390019937 8	$ 13,900
308634	BOGOTA ZONA CENTRO	1605420	160415345819937 0	$ 13,900
308640	BOGOTA ZONA NORTE	20644606	160415841519937 7	$ 13,900
308641	BOGOTA ZONA NORTE	20632853	160415334319937 9	$ 13,900
308642	BOGOTA ZONA NORTE	1040768	160415909619938 0	$ 13,900
308643	BOGOTA ZONA NORTE	20315942	160415745919938 1	$ 13,900
			TOTAL	$ 139,000

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

144

Certificado generado con el Pin No: 1604158415199377 **Nro Matrícula: 50N-20644606**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2011 RADICACIÓN: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0229JMEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

145

Certificado generado con el Pin No: 1604158415199377 **Nro Matrícula: 50N-20644606**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-2016 Radicación: 2016-1163

Doc: OFICIO 3022-15 del 15-12-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 11001400305420150119700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **CC# 35424151 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

A[redacted]ción Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

146

Certificado generado con el Pin No: 1604158415199377 **Nro Matrícula: 50N-20644606**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-192298 **FECHA: 15-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

147

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

No. 2015 – 01197

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO

CONTRA: REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

FRANCISCO JAVIER DUQUE VELASQUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de devolver los documentos dirigidos a la señora REINA STELLA BELTRAN ACOSTA, ya que no reside en este domicilio.

Pese a lo anterior, quiero informar que dicha señora la pueden ubicar en la CALLE 12 B No. 9 – 33 OFICINA 515 DE BOGOTA.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER DUQUE VELASQUEZ

C.C. 79.566.138 DE BOGOTA

JUZG 54 CIVIL MPAL

65379 28-APR-'15 16:43

148

Nro. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 Piso 2
NOTIFICACION POR AVISO
ART 320 C.P.C.

Señor(a) Fecha:

Nombre **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** DD MM AAAA

Dirección CARRERA 145 # 145 A – 61 CASA 104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H. 29 MAR 2016

Ciudad BOGOTA D.C. Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2015 – 01197	**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**	**27 / 11 / 2015**

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO	**REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **27** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2015.** Por medio de las cuales se le cita para comparecer dentro del presente proceso.
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Horario de atencion de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1.00 PM y de 2.00 PM a 5:00 P.M.
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Secretario

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadania

Documentos anexos: copia de la providencia y copia de la demanda.

Smig/FNA102

149
109
Inc 10 227

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 NOV 2015

EXPEDIENTE:	110014003054201501197 00
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 488 del C. de P.C, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR Cuantía, a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de REINA STELLA BELTRAN ACOSTA, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$ 1.766.245,37 M/Cte.**, correspondiente al capital de diez (10) cuotas en moras incorporado en el pagaré base de ejecución, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota
1	15/01/2015	$ 169.822,01
2	15/02/2015	$ 171.298,91
3	15/03/2015	$ 172.788,64
4	15/04/2015	$ 174.291,34
5	15/05/2015	$ 175.807,10
6	15/06/2015	$ 177.336,05
7	15/07/2015	$ 178.878,29
8	15/08/2015	$ 180.433,94
9	15/09/2015	$ 182.003,13
10	15/10/2015	$ 183.585,96
TOTAL		$ 1.766.245,37

2. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la

Scanned by CamScanner

Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente al que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.

3. Por la suma de **$ 3.377.472,73** correspondiente a intereses de plazos causados desde el 15 de enero de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015.

4. Por la suma de **$ 37.852.113,74 M/Cte.** por concepto de capital acelerado en el pagare base ejecución.

5. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C. Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se produzca su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria **No.50N-20644563 y 50N-20644606. LÍBRESE OFICIO** a la oficina de registro respectiva.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 555 y 505 del C. de P.C. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

QUINTO: RECONÓZCASE personería al abogado **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. XX
hoy 09 DIC. 2015

Scanned by CamScanner

151

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá, D.C.
E. S. D.

COPIA

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, según poder otorgado por el doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado de **COVINOC S.A.**, de conformidad con el poder especial a él otorgado por el representante legal de ésta, Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., mediante Escritura Pública número 1290 de fecha 3 de Junio de 2015 de la Notaría 18 del Circulo de Bogotá D.C., Compañía que a su vez funge como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según poder especial que le fue conferido a través de la escritura pública 0590 del 21 de mayo de 2015, de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, D.C. acudo ante su despacho para instaurar demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** en contra de **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** con C.C. N° **35.424.151**, igualmente mayor (es) de edad y vecino (a) (s) de esta ciudad.

PRETENSIONES

1.- Librar orden de pago por la **VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, para que dentro del término de 5 días, cancele (n) de acuerdo con el estado de cuenta de fecha **28** de **Septiembre de 2015**, expedido por la División de Cartera Hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro, las siguientes sumas:

a) **$ 1.766.245,37** moneda corriente, por concepto del capital que totalizan las (**10**) cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el **15** de **ENERO** de **2015** y el **15** de **OCTUBRE de 2015,** las cuales para dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 75 del C.P.C., se discriminan de manera separada, clara y precisa, así:

SECUENCIA	Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL PESOS
1	35	2015/01/15	$ 169.822,01
2	36	2015/02/15	$ 171.298,91
3	37	2015/03/15	$ 172.788,64
4	38	2015/04/15	$ 174.291,34
5	39	2015/05/15	$ 175.807,10
6	40	2015/06/15	$ 177.336,05
7	41	2015/07/15	$ 178.878,29
8	42	2015/08/15	$ 180.433,94
9	43	2015/09/15	$ 182.003,13
10	44	2015/10/15	$ 183.585,96

b) Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, liquidados independientemente, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta el día que se verifique su pago total, liquidados a la tasa del **16.43% E.A.** hasta que se verifique su pago total.

c) **$ 37.852.113,74** moneda corriente, saldo correspondiente al capital acelerado de la obligación hipotecaria de que trata ésta demanda.

d) **$ 3.377.472,73** moneda corriente por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, correspondientes a la atención normal de la deuda, liquidados por mensualidades vencidas sobre el

saldo insoluto del capital adeudado mes a mes expresado en pesos, a la tasa del **10.95% E.A.** desde el **15 de ENERO de 2015 hasta el 15 de OCTUBRE de 2015,** discriminados así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	SALDO DE CAPITAL	INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS
2015/01/15	$ 39.618.359,11	$ 344.549,80
2015/02/15	$ 39.448.537,10	$ 343.072,90
2015/03/15	$ 39.277.238,19	$ 341.583,17
2015/04/15	$ 39.104.449,55	$ 340.080,47
2015/05/15	$ 38.930.158,21	$ 338.564,71
2015/06/15	$ 38.754.351,11	$ 337.035,76
2015/07/15	$ 38.577.015,06	$ 335.493,52
2015/08/15	$ 38.398.136,77	$ 333.937,87
2015/09/15	$ 38.217.702,83	$ 332.368,68
2015/10/15	$ 38.035.699,70	$ 330.785,85

e) Por la cantidad de los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima convenida del **16.43% E.A.,** desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la deuda.

2. Simultáneamente con el mandamiento de pago, decretar el embargo y secuestro previo de los bienes hipotecados, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20644563 y 50N-20644606**, cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública Nº **2693 del 05 de Octubre de 2011, de la Notaria Única del Circulo de Mosquera - Cundinamarca**, cuya primera copia se acompaña como anexo de la presente demanda. Ofíciese para su inscripción al registrador de instrumentos públicos del lugar.

3.- En la oportunidad procesal correspondiente decretar la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral segundo de las pretensiones, para que con su producto se cancelen en primer término al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, como acreedor hipotecario de mejor derecho, las sumas de dinero relacionadas en el numeral 1º de las pretensiones de esta demanda y las costas, disponiendo su liquidación, tasación y pago.

HECHOS

1.- Mediante Escritura Pública Nº **2693 del 05 de Octubre de 2011, de la Notaria Única del Circulo de Mosquera - Cundinamarca**, anotada en los folios de matrícula inmobiliaria **Nº 50N-20644563 y 50N-20644606** (el) (la) (los) señor (a) (s) **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, se constituyó (eron) deudor (a) (es) de mi poderdante, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, al recibir en calidad de mutuo con interés el **03 de FEBRERO de 2012** la cantidad de **$46.700.000,oo** moneda corriente.

2.- De conformidad con la misma escritura pública la parte deudora se comprometió a pagar la suma mutuada en un plazo de **15 años** y en **180 cuotas** mensuales sucesivas, siendo pagadera la primera de ellas a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

3.- Se convino en la cláusula **CUARTA** sección **SEGUNDA** de la escritura citada, que la tasa de interés corriente sería del **10.95 E.A.** y la de mora, la equivalente a la máxima autorizada legalmente, esto es, una y media veces el interés remuneratorio. **(16.43% E.A.)**

4.- En la cláusula **DECIMA CUARTA** de la sección **SEGUNDA** del Contrato de Mutuo citado, se pactó que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá dar por vencido el plazo que falte para el pago de la deuda y hará exigible la totalidad de la obligación cuando se presente mora en el pago de una o varias cuotas mensuales.

5.- Para garantizar la obligación descrita en los numerales anteriores, **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**, constituyó (eron) hipoteca de primer grado a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, sobre los inmuebles con los folios de matrícula inmobiliaria **50N-**

20644563 y 50N-20644606, lo cual consta en la Escritura Pública Nº **2693 del 5 de OCTUBRE de 2011,** de la Notaria **Única** del Circulo de Mosquera – Cundinamarca.

6.- Como consta en el listado de proyección, la parte demandada dejó de pagar las cuotas de amortización y los intereses corrientes en el contrato de mutuo y el accesorio de hipoteca desde el **15 de ENERO de 2015.**

7.- En aplicación de la cláusula aceleratoria, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** dio por extinguidos los plazos e hizo exigible la totalidad de la obligación.

8.- El saldo insoluto que se reclama en la pretensión primera de esta demanda, no incluye intereses de ninguna naturaleza, capitalización de los mismos, ni seguros.

9.- **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** es (son) el (los) actual (es) propietario (s) de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20644563 y 50N-20644606** hipotecados al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

10.- **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** en aras de proteger su garantía ha cancelado la Compañía de Seguros correspondiente, las primas de seguros desde que la parte deudora incurrió en mora, por lo cual éste se encuentra igualmente en mora de cancelarlas junto con los intereses de mora.

11.- La obligación contenida en el contrato de mutuo, descrita en los numerales que anteceden, proviene directamente de la parte demandada y presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Le corresponde el trámite del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**. En razón del domicilio de la parte demandada, el lugar de ubicación del inmueble hipotecado, y la cuantía de las obligaciones a cobrar, es usted competente para conocer de la presente acción, toda vez que ésta es superior a **$25.774.001** e inferior a **$96.652.500.**

PRUEBAS

Para que se tengan como prueba a favor de mi mandante adjunto los siguientes documentos:

1.- Poder conferido por el representante legal de la empresa que funge como apoderada especial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. (COVINOC S.A.)

2.- Certificado de Existencia y Representación Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Fotocopia de la Escritura Pública Nº **0590** del veintiuno (21) de Mayo de 2015 de la Notaría setenta y una del Círculo de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor AUGUSTO POSADA SANCHEZ, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a **COVINOC S.A.** representada legalmente por el doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con nota de vigencia.

4.- Fotocopia de la Escritura Pública Nº **1290** del **3** de **Junio** de **2015** de la Notaría **18** del Círculo de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.** al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** con nota de vigencia.

5.- Primera copia de la Escritura Pública Nº **2693 del 5 de OCTUBRE de 2011,** de la Notaria **Única** del Circulo de Mosquera – Cundinamarca, que contiene el Contrato de Mutuo y el gravamen hipotecario, con la constancia de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

6.- Original de los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles hipotecados correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria **Nº 50N-20644563 y 50N-20644606,** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

7.- Original del estado de cuenta expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y del plan de amortización del crédito.

8.- Documento de liquidación y pago de la primera cuota.

DERECHO

Invoco como normas aplicables al presente caso las contenidas en los Art. 488 y siguientes del C. de P.C.; 554 y siguientes del mismo código, artículos 518 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder legalmente otorgado a la suscrita.
3.- Copia de la demanda y sus anexos para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

A la parte demandada en la **CARRERA 145 Nº 145 A - 61 CASA 104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.** de Bogotá D.C.

Al Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 19 Nº 7 - 48 Piso 2, Edificio Covinoc en la ciudad de Bogotá D.C.

A la suscrita apoderada, en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 7 Nº 17 – 01 Oficinas 1034 – 1035, de Bogotá D.C., Teléfonos 2840438.

AUTORIZACIÓN

Desde ya autorizo a **JOHN JAIRO MENDOZA BERASTEGUI**, con C.C. Nº 3.059.321 de Guayabal de Siquima, **RUBY MARCELA AMADO PEREZ** con C.C. N° 1.030.558.763 de Bogotá y a las abogadas **SANDRA MARITZA IBARRA GARIBELLO**, con cédula de ciudadanía Nº 52.168.410 de Bogotá y T.P. N° 224.907 del C.S.J. y **DIANA CAROLINA OSORIO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.621.342 de Itagüí (Antioquia) y T.P N° 224.700 del C.S. de la J., para que se les permita el acceso y revisión del presente proceso. Así mismo, quedan facultadas para retirar oficios, despachos comisorios y ser informadas sobre las fechas de las pruebas y diligencias a practicar. Acompaño fotocopias de las respectivas cédulas de ciudadanía y tarjetas profesionales.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

DDA FNA $ 102
DPTS/smig

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) los presentes diligenciados

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

25 ABR. 2016

Otro [ ] _____
[ ] _____
[ ] _____

_____
Secretaria (o)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 – 4003 - 054 – 2015 – 01197-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

El **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** citó a proceso ejecutivo Hipotecario a **REINA STELLA BELTRÁN,** para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 7 de noviembre de 2015 (fl. 109), de la cual se enteró la parte pasiva a través de aviso conforme lo dispone el art. 320 del C.P.C.(fls. 120 a 128), sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, además de tenerse embargado los inmuebles objeto de gravamen hipotecario, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2° del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avaluó y remate de los bienes embargados y sobre los cuales pesa gravamen hipotecario.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ $3'010.000,oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No 44 hoy 13 MAYO 2016

El (la) Secretario (a) _____

K.t.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 – 4003 - 054 – 2015 – 01197- 00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Inscrito como se encuentra el embargo, conforme se desprende de los certificados de tradición y libertad aportado, se DISPONE:

DECRETAR secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20644563 y 50N-20644606 que se encuentran ubicados en la carrera 145 No. 145 A – 61 Casa 104 y Garaje 21 de esta ciudad, de propiedad de la demandada REINA STELLA BELTRÁN ACOSTA.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho dispone comisionar al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades. Para tal fin se designa como secuestre a quien se encuentra relacionado en el acta anexa. Se fijan como honorarios la suma de $ 600.000,oo .

Secretaría libre el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 014 hoy 13 MAYO 2016

El (la) Secretario (a) _____

K.t.

5 Folios

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

JUZG 54 CIVIL MPAL

66843 7-JUN-'16 10:57

Stefanny

66844 7-JUN-'16 10:57

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso Nº 2015 - 1197.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial del Banco demandante, presento en 4 folios útiles la liquidación del crédito, practicada por mi mandante.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

FNA 102
smlg

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

LIQUIDACION DE CREDITO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2015-1197
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

Mandamiento De pago así:

1. Por la suma de $1´776.245,37 correspondientes a capital de 10 cuotas en mora.
2. Intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa máxima E.A. de conformidad con el artículo 884 del C. Co. Modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1.999.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

		INTERES CORRIENTE			INTERES MORA							
Periodo		In. Anual	Mes	Día	In. Anual	Mes	Día	No. días	Cuotas	Sumatoria de cuotas	Int. Morat.	Total
16-ene.-15	31-ene.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	16	169.822,01	169.822,01	1.148,07	170.970,08
1-feb.-15	15-feb.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15		169.822,01	1.076,31	172.046,39
16-feb.-15	28-feb.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	13	171.298,91	341.120,92	1.873,72	173.920,11
1-mar.-15	15-mar.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15		341.120,92	2.161,99	176.082,09
16-mar.-15	31-mar.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	16	172.788,64	513.909,56	3.474,24	179.556,33
1-abr.-15	15-abr.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15		513.909,56	3.257,10	182.813,43
16-abr.-15	30-abr.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15	174.291,34	688.200,90	4.361,74	187.175,17
1-may.-15	15-may.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15		688.200,90	4.361,74	191.536,91
16-may.-15	31-may.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	16	175.807,10	864.008,00	5.841,05	197.377,96
1-jun.-15	15-jun.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15		864.008,00	5.475,98	202.853,94
16-jun.-15	30-jun.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15	177.336,05	1.041.344,05	6.599,92	209.453,86
1-jul.-15	15-jul.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15		1.041.344,05	6.599,92	216.053,78

16-jul.-15	31-jul.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	16	178.878,29	1.220.222,34	8.249,20	224.302,98
1-ago.-15	15-ago.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15		1.220.222,34	7.733,63	232.036,61
16-ago.-15	31-ago.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	16	180.433,94	1.400.656,28	9.469,01	241.505,62
1-sep.-15	15-sep.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15		1.400.656,28	8.877,20	250.382,82
16-sep.-15	30-sep.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15	182.003,13	1.582.659,41	10.030,71	260.413,53
1-oct.-15	15-oct.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	15		1.582.659,41	10.030,71	270.444,24
16-oct.-15	31-oct.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	16	183.585,96	1.766.245,37	11.940,54	282.384,79
1-nov.-15	30-nov.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	30		1.766.245,37	22.388,52	304.773,30
1-dic.-15	31-dic.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	31		1.766.245,37	23.134,80	327.908,11
1-ene.-16	31-ene.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	31		1.766.245,37	23.134,80	351.042,91
1-feb.-16	29-feb.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	29		1.766.245,37	21.642,23	372.685,14
1-mar.-16	31-mar.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	31		1.766.245,37	23.134,80	395.819,95
1-abr.-16	30-abr.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	30		1.766.245,37	22.388,52	418.208,46
1-may.-16	31-may.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	31		1.766.245,37	23.134,80	441.343,27
7-jun.-16	30-jun.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	24		1.766.245,37	17.910,81	459.254,08
SUMATORIA INTERESES											289.432,07	

CAPITAL	**$ 1.766.245,37**
TOTAL INTERESES MORATORIOS	**$ 289.432,1**
TOTAL CAPITAL E INTERESES	**$ 2.055.677,4**

3. Por la suma de $3´377.472,73 correspondientes a intereses de plazo causados desde el 15 de enero de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015
4. Por la suma de $37´852.113,74 por concepto de capital acelerado.
5. Por intereses moratorios del capital acelerado de conformidad con el artículo 884 del C. Co. Modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1.999. desde la fecha de presentación de la demanda esto es el 12 de noviembre de 2015 y hasta el 7 de junio de 2016.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

		INTERES CORRIENTE			INTERES MORA						
Periodo		In. Anual	Mes	Día	In. Anual	Mes	Día	No. días	Capital	Int. Morat.	Total
12-nov.-15	30-nov.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	19	37.852.113,74	303.876,28	38.155.990,02
1-dic.-15	31-dic.-15	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	31	37.852.113,74	495.798,14	38.651.788,16
1-ene.-16	31-ene.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	31	37.852.113,74	495.798,14	39.147.586,30
1-feb.-16	29-feb.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	29	37.852.113,74	463.811,16	39.611.397,47
1-mar.-16	31-mar.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	31	37.852.113,74	495.798,14	40.107.195,61
1-abr.-16	30-abr.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	30	37.852.113,74	479.804,65	40.587.000,26
1-may.-16	31-may.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	31	37.852.113,74	495.798,14	41.082.798,40
1-jun.-16	7-jun.-16	10,95	0,87%	0,03%	16,43	1,28%	0,04%	7	37.852.113,74	111.954,42	41.194.752,82
SUMATORIA INTERESES										3.342.639,08	

CAPITAL	**$ 37.852.113,74**
TOTAL INTERESES MORATORIOS	**$ 3.342.639,1**
TOTAL CAPITAL E INTERESES	**$ 41.194.752,8**

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
CONCEPTO	VALOR
CUOTAS EN MORA	$1´766.245,37
INTERESES DE MORA SOBRE LAS CUOTAS	$289.432,1
INTERESES DE PLAZO	$3´377.472,73
CAPITAL ACELERADO	$37´852.113,74

INTERESES DE MORA CAPITAL ACELERADO	$3´342.639,1
TOTAL LIQUIDACION	**$46´627.903,04**

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 NOV 2016 se fijo el presente traslado del 146

conforme a lo dispuesto en el Art. _____

el cual corre a partir del 09 NOV 2016

y vence el: 11 NOV 2016

La Secretaria: _____

290

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 JUN 2016

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA 2015-1197

En la fecha informando al despacho que el sistema de asignación de auxiliares de la justica, aun no se encuentra en funcionamiento, por lo cual no ha sido posible realizar las diligencias tendientes a su designación, lo anterior para los fines pertinentes.

Sírvase proveer

ANGELA CAROLINA SALAMANCA PULIDO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 054 2015 01197 00**
INICIADO POR	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
EN CONTRA DE	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en Auto de fecha 12 de mayo de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	283	1	3.010.000
NOTIFICACIONES	245, 251	1	13.500
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	261	1	46.700
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL	241	1	7.000
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			3.077.200

SON:	TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

al tenor del Articulo 366 del Codigo General del Proceso procedase de conformidad.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretario

Proyecto WEF
FE 04/11/2016

992

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
86859 26-SEP-'16 10:54

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO N°. 2015 - 1197. (Juzgado de origen 54CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial del Banco demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez solicito se sirva ordenar que por secretaria se liquiden las costas a que haya lugar, para así dar cumplimiento a la sentencia del 12 de Mayo de 2016.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C. S. de la J.

FNA102
smlg

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

14

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
86862 26-SEP-'16 10:58

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO N°. 2015 - 1197. (Juzgado de origen 54CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso que se cita en la referencia, solicito al señor Juez seguir con el trámite del proceso corriendo traslado a la liquidación del crédito radicada por la suscrita el 7 de Junio de 2016.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T.P. No. 44.473 C.S.J.

FNA 102
smig

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofc. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoquealogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

18 NOV. 2016

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones (7) Solicitud

El (la) Secretario (a)

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Trece (13) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 54 - 2015 – 01197

Se avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá D.C., lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE. (2)
EJMH

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 153 hoy 14 de diciembre de 2016.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

295

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Trece (13) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 54 - 2015 – 01197

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, no fue objetada y se ajusta a derecho el Juzgado le imparte APROBACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por cuanto la anterior liquidación de costas practicada por la Oficina de Ejecución Civil se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE. (2)
EJMH

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 153 hoy 14 de diciembre de 2016.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

1 FOLIO
letra
296

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá D.C.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO N°. 2015 - 1197. (Juzgado de origen 54CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez solicito se sirva ordenar que por secretaria se elabore el Despacho comisorio para llevar a cabo el secuestro del inmueble legalmente embargado, el cual fue ordenado desde el **12 de mayo de 2016.**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C. S. de la J.

FNA102
esm

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
22130 16-DEC-'16 10:28

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 E.mail:esastoquesabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 17 ENE 2017

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

217

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 54 – 2015 – 01197

Por secretaría elabórese el despacho comisorio decretado mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2016 proferido por el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá.

CÚMPLASE.

EJMH

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

298

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

INFORME SECRETARIAL

BOGOTA D.C; 26 de enero de 2016

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO No 054-2015-1197

Previo a dar cumplimiento al auto de cúmplase de fecha 24 de enero de 2017, en el cual se ordena elaborar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 12 de mayo de 2016 (fl 1284), se hace necesario se agregue al expediente el acta de designación de secuestre como lo indica dicha providencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

Asistente Administrativo Grado 5.

Carlo Gutierrez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 30 ENE. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

299

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 54 - 2015 – 01197

De cara al informe secretarial que antecede, se procedió por el despacho a designar al correspondiente auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

No obstante de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2016 (fl. 284).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 017 hoy 2 de febrero de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

366

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **470318**

Respetado doctor
MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA
DIRECCION CALLE 14No.10-57 OF 704
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 54 Civil Municipal**
No. de Proceso: **11001989802020150119700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNAN BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 31 de enero de 2017 19:19:10**
En el proceso No: **11001989802020150119700**

ISO 9001 No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 No GP 058 - 4

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJCUCIÓN
Bogotá D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
25939 6-FEB-'17 16:36

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO Nº 2015 – 01197. (Juzgado de origen 54 CM)

Obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito se aclare el auto del **2 de febrero último**, en el sentido de comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble legalmente embargado, ubicado en la **KR 145 # 145 A – 61 CASA 104 y GARAJE 21** (Dirección Catastral) de Bogotá.

Al efecto pido se tenga en cuenta el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 del 2016 "Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo a las normas especiales sobre la materia" (la anterior disposición rige a partir del 29 de enero de 2017).

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T.P. No. 44.473 C.S.J.

FNA 102
smig

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email: esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 6 FEB. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

302

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 54 – 2015 – 01197

De cara a la solicitud que antecede, se le informa al memorialista que debe estarse a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE.
EJMH

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 31 hoy 23 de febrero de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

303

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 1708

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420150119700** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA,** mediante autos de fecha 12 de mayo de 2016, 2 y 22 de febrero de 2017, proferidos por el Juzgado 54 Civil Municipal y este despacho respectivamente; en los cuales se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles ubicados en la Carrera 145 No. 145 A – 61 Casa 104 y Garaje 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificados con folios de matricula inmobiliaria N° **50N-20644563** y **50N-20644606**, de propiedad de la parte demandada **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA.**

INSERTOS

Copia del autos que ordenan esta comisión de fecha 12 de mayo de 2016, 2 y 22 de febrero de 2017.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, ubicada en la calle 14 N° 10-57 OF 704 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de $ 600.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificado(a) con C.C. No.35.330.520 de Bogotá y T.P. No 44.473 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 dias de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

DERECHO DE C.
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
NOMBRE: Dana Ptacek
C.C. 52560A
TELEFONO: 2840438
FECHA: 23-Junio/A
FIRMA: Dana Ptacek

307

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 54 – 2015 – 01197

De cara a la documentación que antecede se evidencia que la Alcaldía Local de Suba, fijó fecha para la práctica de la diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50N-20644563 para el día 30 de julio de 2020, término que para este Despacho y la parte interesada dentro del proceso de la referencia, resulta ineficaz para continuar con los tramites que de ello se desprende, máxime tratándose de una medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia.-

En cuanto a este tema, la corte Constitucional ha señalado mediante Sentencia T-347 del año 1995:

"*... es pertinente reiterar el principio según el cual, las decisiones judiciales tardías comportan en sí mismas una injusticia, en cuanto, que los conflictos planteados crean una gran incertidumbre y una deslegitimación de la función jurisdiccional. El artículo 228 de la Carta implica un principio de eficiencia cuando impone el cumplimiento de los términos judiciales por parte de los servidores judiciales, los cuales no pueden, por vía general, eludir su responsabilidad de impartir justicia escudándose en la disculpa de la congestión judicial, excepto en los eventos en los cuales las dilaciones poseen un estricto elemento de justificación, atendiendo la complejidad del litigio, los márgenes de duración, el interés enfrentado por el demandante, la conducta procesal de las autoridades, la consideración de los medios disponibles, etc., es decir, cuando no quepa duda del carácter fundamental de la mora, la cual al poseer un alcance restrictivo, de acuerdo a la situación probada y objetivamente insuperable, impide al servidor público adoptar oportunamente las decisiones o la práctica de ciertas audiencias o diligencias judiciales, para lo cual deben tomarse con prontitud las medidas necesarias para el restablecimiento de un debido proceso, removiendo los obstáculos dilatorios causantes de la demora indebida. ...*"

Continúa diciendo:

"... *es claro que todos los servidores judiciales y empleados públicos están obligados constitucional y legalmente a cumplir de manera fiel los términos procesales y así tiene que ser, enfrentándose a una investigación disciplinaria en caso de no hacerlo, pero no es ajena a la difícil situación a que se ven avocados algunos despachos públicos para lograr evacuar los negocios que estén pendientes, sin embargo, es menester hacer esfuerzos para obtener resultados justificatorios y así dar cumplimiento a la aspiración de todos los ciudadanos de obtener una justicia pronta, eficaz y oportuna. ...*"

Ahora bien, por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, **ofíciese** de conformidad y con copia de la presente providencia; para que en lapso no superior a diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, fije nueva fecha para la diligencia confiada en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente en aras de salvaguardar y restablecer la perturbación del derecho fundamental al debido proceso, de acuerdo con las respectivas normas procesales previstas en el Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
E.JMH

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 194 hoy 09 de noviembre de 2017.

17 NOV 2017

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

804

HONORABLES MAGISTRADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL
SEÑORES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
JUECES DE FAMILIA
JUECES PROMISCUOS CIRCUITO
JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES
INSPECTORES DE POLICIA
BOGOTA D.C.
CIUDADES DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con el presente escrito manifiesto que autorizo a **DIANA PATRICIA TRIANA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 52.516.017** de Bogotá, para que se le permita el acceso y revisión de los procesos en los cuales figure mi nombre como apoderada o endosataria en procuración. Así mismo, queda facultada para retirar oficios, despachos comisorios y ser informada sobre las fechas de las pruebas y diligencias a practicar.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MEZA SASTOQUE ESPERANZA

quien se identifico con C.C. 35330520 y T.P. 44473

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-01-13 12:05:01 Hard

Ingrese a
www.notariasalinea.com para
verificar este documento.
Codigo verificación: Hno

LINA MARIA RODRIGUEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

305

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Constancia No. 128

CONSTANCIA FECHA COMISORIO

Por medio de la presente, se hace constar que el Despacho Comisorio No. 1708-17 proveniente del Juzgado Veinte Civil del Municipal de Ejecución de Bogotá fue recibido en esta Alcaldía con radicado No. 20176110183142 del 31 de julio de 2017. Para el mismo, se fijó como fecha para realizar diligencia el próximo 30 de julio de 2020, a través de Auto de 06 de septiembre de 2017 incluido en Estado No. 081 que fue publicado el 21 de septiembre de 2017 en la cartelera de esta Entidad

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de octubre de 2017 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO
Secretaria Ad-hoc
Abogada del Despacho

Recibí. _____
C.C. _____
Fecha. _____

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Folios 2
22[illegible]-27-OCT-17 10:35

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso Nº 2015 - 01197. (Origen 54 CM)

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, acompaño a este escrito certificación expedida por la alcaldía local de Suba respecto al señalamiento de la fecha para la práctica de la diligencia de secuestro de que trata el despacho comisorio **# 1708-17**.

Teniendo en cuenta que estamos a 3 años para el cumplimiento de esta comisión, solicito al despacho se sirva practicar la misma, en aras de una pronta y cumplida justicia.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

MEMO FNA 102
SMIG

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY: 30 OCT. 2017

307

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 50428

Bogotá D. C., 14 de Noviembre de 2017

20 NOV. 2017

FRANQUICIA

Señor (a)
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Calle 146 C Bis No. 91 - 57
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-054-2015-01197-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT: 899.909.284-4 contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA CC. 35.424.151 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de Noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó para que en lapso no superior a diez (10) días contados desde la fecha de recibida esta comunicación, fije nueva fecha para la diligencia confiada en el menos tiempo posible, en aras de salvaguardar y restablecer la perturbación del derecho fundamental al debido proceso, de acuerdo con las respectivas normas procesales previstas en el Código General del Proceso.

Se anexa copia del despacho comisorio No. 1708, cuyo original reposa en esa entidad y del folio 307.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

308

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176101179451
Fecha: 04-12-2017
20176101179451

Bogotá, D.C.

59488 5-DEC-'17 12:14
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
Folio 1

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ATTE. JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Teléfono: 24387995
Ciudad

Oficio 50428

ASUNTO: Solicitud información Despacho Comisorio 1708
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Proceso No.: 201501197
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Contra: REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20176110183142

Respetados señores:

De manera atenta doy respuesta a su solicitud con No. De oficio 50428, recibido en esta Alcaldía con número 20176110299292 del 22 de noviembre de 2017.

El Despacho Comisorio fue devuelto al Consejo Superior de la Judicatura con radicado No. 20176101166571 del 28 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo ordenado mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello su fecha de recepción con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (e)

Aprobó: ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO Abogada del Despacho AR

07 DEC 2017

309

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Referencia: Ejecutivo N° 54 – 2015 – 01197

En atención a la documentación que antecede allegada al plenario por parte del señor Diego Alejandro Ríos Barrero en su calidad de Alcalde Local de Suba, se anexa a los autos para tener en cuenta en su momento procesal oportuno y el mismo se pone en conocimiento a las partes para los fines de ley.-

NOTIFÍQUESE.
EJMH

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 220 hoy 15 de Diciembre de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre

Fls 102

Alcaldía Local de Suba
R No. 2017-611-018314-2
017-07-31 09:09 - Folios: 1 Anexos: 14
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIP

310

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio Nº 1708

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420150119700** iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA,** mediante autos de fecha 12 de mayo de 2016, 2 y 22 de febrero de 2017, proferidos por el Juzgado 54 Civil Municipal y este despacho respectivamente; en los cuales se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles ubicados en la Carrera 145 No. 145 A – 61 Casa 104 y Garaje 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° **50N-20644563** y **50N-20644606**, de propiedad de la parte demandada **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA.**

INSERTOS

Copia del autos que ordenan esta comisión de fecha 12 de mayo de 2016, 2 y 22 de febrero de 2017.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, ubicada en la calle 14 N° 10-57 OF 704 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de $ 600.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificado(a) con C.C. No.35.330.520 de Bogotá y T.P. No 41.473 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 – 4003 - 054 – 2015 – 01197- 00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Inscrito como se encuentra el embargo, conforme se desprende de los certificados de tradición y libertad aportado, se DISPONE:

DECRETAR secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20644563 y 50N-20644606 que se encuentran ubicados en la carrera 145 No. 145 A – 61 Casa 104 y Garaje 21 de esta ciudad, de propiedad de la demandada REINA STELLA BELTRÁN ACOSTA.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho dispone comisionar al Inspector de Policia de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades. Para tal fin se designa como secuestre a quien se encuentra relacionado en el acta anexa. Se fijan como honorarios la suma de $ 600.000.oo.

Secretaria libre el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 hoy 13 MAYO 2016
El (la) Secretario (a) _____

K.t.

Scanned by CamScanner

2081 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 54 - 2015 – 01197

De cara al informe secretarial que antecede, se procedió por el despacho a designar al correspondiente auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

No obstante de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2016 (fl. 284).

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 017 hoy 2 de febrero de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Scanned by CamScanner

302 3B

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 54 – 2015 – 01197

De cara a la solicitud que antecede, se le informa al memorialista que debe estarse a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

CJVR

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 31 hoy 23 de febrero de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

314

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160415390019937 6 Nro Matricula: 50N-20644563

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2011 RADICACIÓN: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0229JLHK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2498 de fecha 20-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. CASA 0104 con area de PRIVADA 67.83 M2 con coeficiente de 0.76% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI' POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 13- 08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273325. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA #1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.
2) KR 145 145A 61 CA 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20606322

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-41475
Doc: ESCRITURA 2498 del 20-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) X **NIT. 8300539944**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112
Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $71.950.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)
8300539944
A: **BELTRAN ACOSTA REINA STELLA** **CC# 35424151** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.urbanizadelpago.gov.co/certificado

315

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604153900199376 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-2016 Radicación: 2016-1163

Doc: OFICIO 3022-15 del 15-12-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 11001400305420150119700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **CC# 35424151 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

/EDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13765 Fecha: 14-12-2011

SECCION COMENTARIO INCLUIDO SEGUN TITULO VALE ART.35 DL 1250/70. ECL C2011-13765

...
...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

316

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604153900199376 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-192297 **FECHA: 15-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

317

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604158415199377 **Nro Matricula: 50N-20644606**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2011 RADICACIÓN: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0229JMEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2498 de fecha 20-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. GARAJE G021 con area de PRIVADA 10.35 M2 con coeficiente de 0.12% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRI" POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO / JIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 ', 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20414524/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A ..JTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 13- 08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 683 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273325. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA #1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 145 #145A - 61 GARAJE G021 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.
2) KR 145 145A 61 GJ 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20606322

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-41475

Doc: ESCRITURA 2498 del 20-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) **X NIT. 8300539944**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $71.950.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)

8300539944

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **CC# 35424151 X**

9

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

318

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604158415199377 **Nro Matrícula: 50N-20644606**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-2016 Radicación: 2016-1163

Doc: OFICIO 3022-15 del 15-12-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 11001400305420150119700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

5 **EDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

. . .
. . .
. . .
. . .
. . .
. . .
. . .
. . .
. . .
. . .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

319

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604158415199377 **Nro Matricula: 50N-20644606**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:18:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

. . .

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-192298 **FECHA: 15-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

320

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ESCRITURA PÚBLICA No.: 2.693 ----------

NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES --------

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA.- = = = = =

FECHA: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011). ----------

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA). = = = = = =

CLASE DE ACTOS: **COMPRAVENTA (0125), HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (0205) Y CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (0315).** ----------

VENDEDOR(A)(ES): FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTÒNOMO **FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)**. NIT. 830.053.994-4 ----------

REPRESENTADA POR: EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA C.C No. 79.748.730 DE BOGOTA D.C. ----------

COMPRADOR(A)(ES) Y DEUDOR(A)(ES) HIPOTECANTE(S): ----------

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA ======= = = == == = = == = ===== === = ===

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA = = ===== = = = = = = =

DIRECCION: CARRERA 13 A No. 29 24 PISO 24 ----------

TELEFONO: 607 99 77 EXT 483 ----------

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACREEDOR HIPOTECARIO: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** = NIT. 899.999.284-4 =

APODERADA ESPECIAL: PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA: ----------

CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.486.555 DE BOGOTA D.C. = = = = = = = = = = =

CLASE DE INMUEBLE: **CASA** == = === == = == = === = === = = = = = = = = = = = = = =

NOMBRE O DIRECCION DE(LOS) INMUEBLE(S): **CASA NÚMERO CERO CIENTO CUATRO (0104) Y GARAJE CERO VEINTIUNO (G021) LOS CUALES HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL CIENTO CINCUENTA (150) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO – CERO NUEVE (145-09) EN MAYOR EXTENSIÓN, HOY CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO A - SESENTA Y UNO (145 A- 61) EN BOGOTA D.C.**----------

SECTOR: **URBANO**. =

CEDULA CATASTRAL No. 009248074400000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. = = = =

PROPUESTO NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

NOTARIA ENCARGADA

12

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S). **50N-20644563** y **50N-20644606** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE: **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL ZONA NORTE**. = = == = = =

321

7 700134 689265

en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o Cámara de comercio, documentos que se adjuntan para su protocolización, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)**, el cual fue constituido en virtud del contrato de Fiducia Inmobiliaria de administración y Pagos, celebrado mediante escritura pública número setecientos cuarenta y siete (747) del dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6) del Circulo de Bogotá, D.C., el cual en adelante se denominará EL VENDEDOR, manifiesta que por medio del presente instrumento público transfiere a título de compraventa a favor de **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** mayor(es) de edad, vecinos(s) de Bogotá, D.C., de paso por este municipio, de estado civil soltera con unión marital de hecho, vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania No.(s) 35.424.151 expedida en Zipaquirá, quien obra en nombre propio y quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el derecho de dominio y la posesión plena sobre la(s) unidad(es) privada(s) identificada(s) como **CASA No. 0104 y GARAJE 021 del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogota D.C. e identificado en la nomenclatura urbana con el número CIENTO CUARENTA Y CINCO – CERO NUEVE (145-09) DE LA DIAGONAL CIENTO CINCUENTA (150) EN MAYOR EXTENSIÓN, HOY **CIENTO CUARENTA Y CINCO A – SESENTA Y UNO (145 A-61) DE LA CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO (145)**, según documentos fiscales, de acuerdo con las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones. - - -

(1.977) en la Notaria Octava (8a) del Circulo de Bogotá, aclarada mediante escritura pública número dos mil trescientos setenta y seis (2376) de fecha cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) y mediante escritura pública número dos mil quinientos ochenta y tres (2583) del diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) otorgadas en la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá D.C., según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza. La **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** para efectos del presente documento ostentara la calidad de CONSTRUCTOR RESPONSABLE. ----------

TERCERA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada entre este ultimo y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** y deja constancia expresa que conoce y acepta que EL FIDUCIARIO no es constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. ----------

CUARTA.- La FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) NIT: 830.053.994-4**, constituido mediante escritura pública número setecientos cuarenta y siete (747) del dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6) del Circulo de Bogotá, D.C., entregó a titulo de comodato precario la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos a los fideicomitentes dentro del contrato de fiducia mencionado en la consideración primera del presente contrato. ----------

PARAGRAFO.- Que mediante escritura pública número mil seiscientos veinticuatro (1.624) del 11 de abril de dos mil once (2011) de la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C., la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo **FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS), Nit. 830.053.994-4**, en ejercicio de la facultad conferida en el contrato de Fiducia Inmobiliaria de administración y pagos, canceló el contrato de comodato precario constituido por la escritura antes citada. ----------

QUINTA.- Con la suscripción del presente instrumento público se está dando cumplimiento al contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** con todas sus modificaciones y otrosí suscrito(s) entre **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ----------

SEXTA.- Con base en las anteriores consideraciones EL VENDEDOR y **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** celebran el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual quedará redactado en los siguientes términos: ----------

PRIMERA.- Objeto.- Que **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)** quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de el(la, los) señor(es) **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA** mayor(es) de edad, vecinos(s) de Bogotá, D.C., de paso por este municipio, de estado civil soltera con unión marital de hecho, vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 35.424.151 expedida en Zipaquirá, quien obra en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas de interés social, según Licencia de Construcción numero L.C. 10- 1- 0635 expedida el primero (1) de Diciembre de 2010, ejecutoriada el catorce (14) de Diciembre de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 con número de Radicación No. 10-1-0670 del 2 de Junio de 2010, la cual se encuentra protocolizada con la escritura de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, que luego se describen y que forman parte: del **"CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA VI - PROPIEDAD HORIZONTAL "**, demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital, con la (s) siguiente (s) dirección (es) de acceso DIAGONAL CIENTO CINCUENTA (150) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO – CERO NUEVE (145-09) EN MAYOR EXTENSION, HOY CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO A – SESENTA Y UNO (145 A-61) del cual hace parte el (los) inmueble (s) objeto de este contrato; el conjunto residencial en mención se construye sobre el **SUPERLOTE 2C DE LA SUPERMANZANA 2 DE LA URBANIZACIÓN FONTANAR DEL RIO** en la ciudad de Bogotá D.C. Lote de terreno que a continuación se determina como: Lote denominado SUPERLOTE 2C, el cual cuenta con un área de siete mil doscientos veinticinco punto noventa y tres metros cuadrados (7.225,93M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: 71,78 mts con la via V-6 (2C) ----------

POR EL SUR: 87,48 mts con ELSUPERLOTE 2 D de la misma manzana ----------

POR EL ESTE: 86,17 mts con la via V-6 (2D). ----------

POR EL OESTE: 88.83 mts con el superlote 2B de la misma manzana. ----------

A éste Lote le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20606322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota – Zona Norte. ----------

La(s) unidad(es) privada(s) del mencionado Conjunto residencial que se enajena(n) mediante este instrumento es(son) la(s) siguiente(s): ----------

CASA 0104: tiene su acceso por la CARRERA 145 # 145 A 61. La casa cuenta con un área total construida de setenta y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados (74.37M2), de los cuales sesenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados (67.83M2) corresponden al área privada y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (6.54M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Además cuenta con un área libre privada de cuatro punto cuarenta y nueve metros cuadrados (4.49M2) en primer piso. La unidad privada se desarrolla en tres niveles asi:----------

NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en linea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento cinco (105), Del punto 2 al punto 3 en linea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con zona libre privada de ésta unidad. Del punto 3 al punto 4 en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), cero punto setenta y nueve metros (0.79M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto setenta y nueve metros (0.79M), cinco punto treinta y un metros (5.31M) colinda con la casa ciento tres (103). Del punto 4 al punto 1 y cierra en linea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con zona libre común del conjunto. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con subsuelo común. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina y Escalera. ----------

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en linea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacio sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en linea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto

313

diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento cinco (105). Del punto 7 al punto 8 en linea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacio sobre zona libre privada de ésta unidad. Del punto 8 al punto 5 y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), uno punto doce metros (1.12M), cero punto sesenta y siete metros (0.67M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55M), uno punto cero un metros (1.01M), dos punto cero siete metros (2.07M), uno punto cero un metros (1.01M), cero punto noventa metros (0.90M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto cero un metros (1.01M), uno punto doce metros (1.12M), tres punto doce metros (3.12M) colinda con la casa ciento tres (103). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso. DEPENDENCIAS: Dos Alcobas, Un (1) Baño y Escalera.----------

NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en linea recta y en distancias sucesivas de tres punto once metros (3.11M) con vacio sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en linea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento cinco (105). Del punto 11 al punto 12 en linea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacio sobre zona libre privada de ésta unidad. Del punto 12 al punto 9 y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), uno punto doce metros (1.12M), dos punto treinta metros (2.30M), cero punto doce metros (0.12M), dos punto dieciocho metros (2.18M), uno punto cero un metros (1.01M), dos punto cero siete metros (2.07M), cero punto treinta nueve metros (0.39M), cero punto once metros (0.11M), cero punto treinta nueve metros (0.39M), tres punto doce metros (3.12M) colinda con la casa ciento tres (103). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Dos Alcobas, Espacio Disponible y Escalera que baja

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOSQUERA

al segundo piso ZONA LIBRE: Sus linderos y muros comunes de por medio son: Partiendo del punto 13 al punto 14 en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44M), tres punto once metros (3.11M) colinda con las casas 105 y ciento diecinueve (119), . Del punto 14 al punto 13 y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44M), tres punto once metros (3.11M) colinda parte con la casa 103 y parte con dependencias de ésta unidad privada. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con subsuelo común. CENIT.- Con aire a partir de 2.20Mts. DEPENDENCIAS: Espacio de Patio privado. ----------

GARAJE G021. Tiene su acceso por la CARRERA 145 # 145 A 61. Su área Privada es de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35M2). Se encuentra ubicado en el nivel primer piso y sus linderos de por medio son: ----------

Partiendo del punto 1 al punto 2 en linea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50M) colinda con garaje de visitantes. Del punto 2 al punto 3 en linea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2.30M) colinda con zona libre común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en linea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50M) colinda con el garaje veintidós (22). Del punto 4 al punto 1 y cierra en linea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2.30M) colinda con zona libre común de circulación vehicular. LINDEROS VERTICALES : NADIR.- Con subsuelo. CENIT.- Con aire a partir de 2.30M de altura. DEPENDENCIAS: Espacio para Garaje sencillo ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) coeficiente(s) de copropiedad indicado en el reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) No.(s): **50N-20644563 y 50N-20644606,** la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). 009248074400000000 en mayor extensión. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área de(el, los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) y de la longitud de su(s) linderos, la venta de él(ellos) se hace como de cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** manifiesta(n) que el (los) inmueble(s) que compra(n), lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- LA VENDEDORA Y EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE,

324

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PCSJC17-10

Fecha: Jueves, 09 de marzo de 2017

PARA: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Despachos comisorios de jueces de la República

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1.° de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1.° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

PCSJJUMO/MJEGA

325

Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 1708 procedente del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-018314-2. Sírvase proveer.

La secretaria Ad-Hoc ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO INMUEBLE** PARA EL DIA **30 DE JULIO DE 2020** A LA HORA DE LAS 7:00 AM.

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

N O T I F I Q U E S E Y C Ú M P L A S E.

DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 081 DE FECHA 21 de Septiembre DE 2017 La secretaria. AM

Elaboró Hellen Nieto

326

INFORME SECRETARIAL. 29 de enero de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 1708

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[5] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **21** del mes de **MARZO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **DESIGNAR** como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.

4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 006, hoy 06/02/2018.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

[5] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

3

327

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **38553**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CARRERA 64 N° 103C-29 OFICINA 301
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820150119700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al articulo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envio de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **miercoles, 14 de febrero de 2018 4:08:18 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820150119700**

19

328

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO Nº 2015-1197. (Juzgado de conocimiento 54 CM ahora 20 CM de EJECUCIÓN de Bogotá). DESPACHO COMISORIO # 1708.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso que cito en la referencia, dando cumplimiento a su auto del **5 de Febrero último**, aporto certificados de tradición N° **50N-20644563 y 50N-20644606,** con fecha de expedición 1 de marzo de 2018.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T.P. No. 44.473 C.S.J.

FNA102
smig

20

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

329

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180301324611098091 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 09:11:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-06-2011 RADICACIÓN: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0229JLHK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2498 de fecha 20-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. CASA 0104 con area de PRIVADA 67.83 M2 con coeficiente de 0.76% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 747 DEL 16-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2156 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440358. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20114520/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 13- 08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 656 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273325. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA #1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 145 145A 61 CA 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 145 #145A - 61 CASA 0104 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20606322

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-41475

Doc: ESCRITURA 2498 del 20-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) **X NIT. 8300539944**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $71,950,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)

8300539944

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **CC# 35424151 X**

CV

21

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

330

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180301324611098091 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 09:11:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

HIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

PF

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-2016 Radicación: 2016-1163

Doc: OFICIO 3022-15 del 15-12-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 11001400305420150119700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **CC# 35424151 X**

EMB

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13765 Fecha: 14-12-2011

SECCION COMENTARIO INCLUIDO SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2011-13765

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

22

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificador/

331

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180301324611098091 **Nro Matrícula: 50N-20644563**

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 09:11:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-116173 **FECHA: 01-03-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

332

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180301839811098092 **Nro Matrícula: 50N-20644606**

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 09:11:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-06-2011 RADICACIÓN: 2011-41475 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0229JMEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2498 de fecha 20-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. GARAJE G021 con area de PRIVADA 10.35 M2 con coeficiente de 0.12% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL, DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, SEGUN ESCRITURA 747 DEL 18-02-2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20606322. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA 2158 04-11-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20440838. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D. SEGUN ESCRITURA 1450 DEL 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20414520/25. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2810 DEL 13- 08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20358353/55. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MENDIETA CORTES LUIS SEGUN ESCRITURA 656 DEL 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273325. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA #1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 145 145A 61 GJ 21 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 145 #145A - 61 GARAJE G021 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE SANTA RITA VI" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20606322

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-41475

Doc: ESCRITURA 2498 del 20-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL P.A. FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI(VIS) **X NIT. 8300539944**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $71,950,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA VI (VIS)

8300539944 NI

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **CC# 35424151 X**

24

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

332

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180301839811098092 **Nro Matrícula: 50N-20644606**

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 09:11:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

HIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-92112

Doc: ESCRITURA 2693 del 05-10-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA CC# 35424151 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

PF

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-2016 Radicación: 2016-1163

Doc: OFICIO 3022-15 del 15-12-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 11001400305420150119700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: BELTRAN ACOSTA REINA STELLA **CC# 35424151 X**

EMB

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

25

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

333

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180301839811098092 **Nro Matrícula: 50N-20644606**

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 09:11:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-116172 **FECHA: 01-03-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

334

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 1708

CLASE DE DILIGENCIA.

-ENTREGA	
-SEC. INMUEBLE	X
-EMB. Y SEC. B. MUEBLES	
-SECUESTRO VEHÍCULO	
-SEC. ESTAB. DE COMERCIO	

En Bogotá D. C, a los 21 MAR 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI (X) NO ( ) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

27

335

Señor
JUEZ 28 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

22 MAR 2018

REF: DESPACHO COMISORIO Nº 1708 PROVENIENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Nº 2015-01197.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, atentamente le solicito fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de la referencia, teniendo en cuenta que la señalada para el día 21 de los corrientes a las 8: a.m. no se llevó a cabo por cuanto la persona encargada de hacer la ruta se rehusó a admitir la SUSTITUCION DE PODER QUE ALLEGUE para la práctica de la misma con el argumento que no tenía presentación personal de la suscrita y que como no tenía el original del expediente, era imposible corroborar si era mi firma o no.

Con el anterior argumento simplemente se está desconociendo del principio de buena fe consagrado constitucionalmente y desconociendo flagrantemente lo normado en el inciso 2º del artículo 74 del CGP que a la letra dice: "*Las sustituciones de poder se presumen auténticas*" de tal manera que en vez de promoverse el goce efectivo de los derechos se está violando el debido proceso y por ende el acceso a la justicia.

La presunción de autenticidad no significa que el documento no pueda ser tachado de falso o desconocido para no ser tenido en cuenta, pero esto no ha ocurrido en el presente asunto.

"La competencia asignada a las autoridades judiciales para interpretar y aplicar las normas jurídicas, siguiendo el principio de autonomía e independencia judicial, no es en ningún caso absoluta, pues se encuentra limitada por el orden jurídico preestablecido y por el respeto a los derechos fundamentales de las partes en contienda. Por ello, la jurisprudencia constitucional ha señalado que "pese a la autonomía de los jueces para elegir las normas jurídicas pertinentes al caso concreto, para determinar su forma de aplicación, y para establecer la manera de interpretar e integrar el ordenamiento jurídico, no les es dable en esta labor, apartarse de las disposiciones de la Constitución o de la ley"[36], ya que encuentran su límite en el principio procesal de la congruencia judicial, así como en los contenidos, postulados y principios constitucionales de forzosa aplicación, tales como la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, de favorabilidad, pro homine, entre otros". (Sentencia T-213 de 2012)

Acompaño copia del poder de sustitución que fue presentado a primera hora del día 21 de marzo en su despacho.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.
MEMO EXCEP FNA 210
ESM

336

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO Nº 1708 – Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá antes Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá. HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso Nº 2015 – 01197.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, en mi condición de reconocida apoderada judicial de la parte actora, manifiesto que sustituyo en la persona del abogado **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ,** el poder que me fue conferido para actuar en nombre de esta, única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro de que trata el comisorio en referencia.

Esta sustitución se hace con fundamento en el artículo 74 del CGP[1] y conlleva las facultades de que trata el artículo 77 del CGP.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J

Acepto:

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
C.C. Nº. 19.395.640
T.P. Nº. 70.071 del C.S.J

FNA 102
smig

[1] "...Las sustituciones de poder se presumen auténticas" (244 Inc.3)

337

INFORME SECRETARIAL. 23 de marzo de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la aporte actora solicitó reprogramar la práctica de la diligencia, en atención a que el día señalado en auto anterior se hizo presente el doctor Neftali Montaña Muñoz a quien no se le asignó turno toda vez que exhibió un poder sin presentación personal.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 1708

Visto el informe secretarial que antecede, así como la solicitud elevada por la apoderado de la parte actora, en la que solicita reprogramar la fecha señalada para llevar a cabo la comisión conferida, tras señalar que conforme lo previsto en el núm. 2° del artículo 74 del C. General del P., las sustituciones de poderes se presumen auténticas, razón por la que la sustitución de poder exhibida por el doctor Neftali Montaña Muñoz ante la ventanilla del Juzgado, debió ser tenida en cuenta para que le fuera asignado el turno respectivo, se DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día **23** de **ABRIL** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

2. ADVIERTASE a la doctora ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en calidad de apoderada judicial de la parte interesada en esta diligencia, que conforme a lo previsto en el art. 11 del C. General del P., en armonía con el núm. 12 del artículo 42 de la misma codificación, corresponde al Juez interpretar la Ley teniendo en cuenta para ello el objeto del procedimiento a realizar. En tal sentido, como en este caso, tiene por objeto la comisión el SECUESTRO DE UN INMUEBLE, en el que se dejará la administración del mismo a un tercero (auxiliar de la justicia), es obligación legal por parte de esta juzgadora verificar que el procedimiento cumpla con todas las garantías legales y constitucionales so pena de incurrir en actuaciones que implique imputación de responsabilidad al Estado.

Por ello, en atención a las normas antes referidas y con el fin de tener certeza que la persona que sustituye poder sea el profesional designado y no otro, máxime que no contamos con el original del expediente para verificar tal circunstancia, se hace necesario que la sustitución allegada cuente con la presentación personal exigida, formalidad que no se torna innecesaria para este evento. En consecuencia,

3. REQUERIR al apoderado en mención, para en futuras oportunidades concurra directamente o a través de apoderado sustituto a la hora de inicio (8:00 a.m.) a las instalaciones del Juzgado, con la formalidad exigida la cual

30

en este caso se hace necesaria, a fin de manifestar su interés en la práctica de la diligencia y solicitud del turno respectivo.

Así mismo, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar manifestaciones contrarias al decoro profesional, en acatamiento de los deberes impuestos en el artículo 47 de la Ley 196 de 1971; núm. 4 del art. 78 del C. General del P., y núm. 7 del art. 44 de esa misma codificación.

4. COMUNICAR la anterior determinación al apoderado de la parte interesada por la secretaria del despacho, mediante telegrama remitido a la dirección que figura en esta actuación.

5. DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

338

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 – 33 PISO 3°

TELEGRAMA No. 004

Doctor:
ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Carrera 7 No. 17 – 01 Ofs. 1034/1035
Bogotá, D.C.

REF. DESPACHO COMISORIO 1708 emitido por el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, dentro del proceso **EJECUTIVO** de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, contra **REINA STELLA BELTRÁN ACOSTA.** Comunícole que mediante proveído de 23 de marzo de 2018, se DISPUSO **SEÑALAR** como nueva fecha el día **23 de ABRIL de 2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada. Así mismo, se ordenó **ADVERTIR** a la doctora **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, que conforme a lo previsto en el art. 11 del C. General del P., en armonía con el núm. 12 del artículo 42 de la misma codificación, corresponde al Juez interpretar la Ley teniendo en cuenta para ello el objeto del procedimiento a realizar. En tal sentido, como en este caso, tiene por objeto la comisión el SECUESTRO DE UN INMUEBLE, en el que se dejará la administración del mismo a un tercero (auxiliar de la justicia), es obligación legal por parte de esta juzgadora verificar que el procedimiento cumpla con todas las garantías legales y constitucionales so pena de incurrir en actuaciones que implique imputación de responsabilidad al Estado. Por ello, en atención a las normas antes referidas y con el fin de tener certeza que la persona que sustituye poder sea el profesional designado y no otro, máxime que no contamos con el original del expediente para verificar tal circunstancia, **se hace necesario que la sustitución allegada cuente con la presentación personal exigida, formalidad que no se torna innecesaria para este evento. REQUERIR** al apoderado en mención, para en futuras oportunidades concurra directamente o a través de apoderado sustituto a la hora de inicio (8:00 a.m.) a las instalaciones del Juzgado, con la formalidad exigida la cual en este caso se hace necesaria, a fin de manifestar su interés en la práctica de la diligencia y solicitud del turno respectivo. Así mismo, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar manifestaciones contrarias al decoro profesional, en acatamiento de los deberes impuestos en el artículo 47 de la Ley 196 de 1971; núm. 4 del art. 78 del C. General del P., y núm. [illegible] 44 de esa misma codificación.

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veintiocho de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 23 MAR 2018 TELEGRAFIA

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 – 33 PISO 3°

TELEGRAMA No. 004

Doctor:
ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Carrera 7 No. 17 – 01 Ofs. 1034/1035
Bogotá, D.C.

REF. DESPACHO COMISORIO 1708 emitido por el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, dentro del proceso **EJECUTIVO** de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, contra **REINA STELLA BELTRÁN ACOSTA.** Comunícole que mediante proveído de 23 de marzo de 2018, se DISPUSO **SEÑALAR** como nueva fecha el día **23 de ABRIL de 2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada. Así mismo, se ordenó **ADVERTIR** a la doctora **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, que conforme a lo previsto en el art. 11 del C. General del P., en armonía con el núm. 12 del artículo 42 de la misma codificación, corresponde al Juez interpretar la Ley teniendo en cuenta para ello el objeto del procedimiento a realizar. En tal sentido, como en este caso, tiene por objeto la comisión el SECUESTRO DE UN INMUEBLE, en el que se dejará la administración del mismo a un tercero (auxiliar de la justicia), es obligación legal por parte de esta juzgadora verificar que el procedimiento cumpla con todas las garantías legales y constitucionales so pena de incurrir en actuaciones que implique imputación de responsabilidad al Estado. Por ello, en atención a las normas antes referidas y con el fin de tener certeza que la persona que sustituye poder sea el profesional designado y no otro, máxime que no contamos con el original del expediente para verificar tal circunstancia, **se hace necesario que la sustitución allegada cuente con la presentación personal exigida, formalidad que no se torna innecesaria para este evento. REQUERIR** al apoderado en mención, para en futuras oportunidades concurra directamente o a través de apoderado sustituto a la hora de inicio (8:00 a.m.) a las instalaciones del Juzgado, con la formalidad exigida la cual en este caso se hace necesaria, a fin de manifestar su interés en la práctica de la diligencia y solicitud del turno respectivo. Así mismo, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar manifestaciones contrarias al decoro profesional, en acatamiento de los deberes impuestos en el artículo 47 de la Ley 196 de 1971; núm. 4 del art. 78 del C. General del P., y núm. [illegible] 44 de esa misma codificación.

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veintiocho de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 23 MAR 2018

31

339

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO Nº 1708 – Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá antes Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá. HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso Nº 2015 – 01197.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, en mi condición de reconocida apoderada judicial de la parte actora, manifiesto que sustituyo en la persona del abogado **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ,** el poder que me fue conferido para actuar en nombre de esta, única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro de que trata el comisorio en referencia.

Esta sustitución se hace con fundamento en el artículo 74 del CGP[1] y conlleva las facultades de que trata el artículo 77 del CGP.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J

Acepto:

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
C.C. N°. 19.395.640
T.P. Nº. 70.071 del C.S.J

FNA 102
smig

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

SASTOQUE MEZA ESPERANZA

quien se identificó con C.C. 35330520 y T.P. 44473

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 2018-04-02 08:20:41

Ingrese a www.notariacuatro.com para verificar este documento. Código verificación: 27uoz

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[1] "..Las sustituciones de poder se presumen auténticas" (24

340

SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS.

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Respetados Señores:

JUZGADO: 28

PODER No. 402

PROCESO No.: 2015-01197-00

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CH Ejecución Penas

COMISORIO Nº: 1708

ASUNTO. ***DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.***

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor ***Juez,*** *que la empresa ha* ***autorizado*** *a:* ***YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS*** *, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía Nº* ***52.782.407*** *de Bogotá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente* ***posesionada*** *para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.*

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
C.C. No 52.477.113 de Bogotá
Representante Legal
Teléfonos: 2814209 - 316-2794743
Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Edna Patricia Rivera
Quien se identificó con C C No. 52.477.113
T.P No _____ Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1832637224067

28 DE MARZO DE 2018 HORA 16:40:43

AA18326372 PAGINA: 1 de 3

* * * *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA	C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O

342

EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS POR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2015/07/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071
SIN NUM	2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMEIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1832637224067

28 DE MARZO DE 2018 HORA 16:40:43

AA10326372 PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

344

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	708
Clase Diligencia:	Entrega ( ); Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres ( ) Sec. Vehiculo ( ); Sec. Establec. Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL - EJECUC. SENT. OTÓ
Radicado No.	2015-01197.
Clase Proceso	Ejecutivo (X); Declarativo ( ); Sucesión ( )
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO «CORVI» HERO. RESTRIPO.
Demandado	REINA SOFIA BELTRÁN ACOSTA.
Lugar de la diligencia (Dirección)	CRA. 145 # 145A 61. CASA 104 Y GARAJE 21. BOGOTÁ. CONJUNTO RES. CUENTOS DE SANTA RITA VI. BOGOTÁ.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	23 ABR 2018

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante ( ) ; quien atiende la diligencia ( ) o rematante ( ), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) ___ o ___, identificado con la cédula de ciudadanía No. ___ de ___. T.P. ___.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) NEFTALÍ MONTAÑA MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.395.640 de BOGOTÁ. T.P. 70.091 CS. DE LA J. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X), en condición de persona natural ( ), señor(a) ___ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número ___ de ___ ó la persona jurídica (X) AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A. a través de su autorizado(a), señor (a) YENNI ANGELA GORDILLO CARDENAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.782.403 de BOGOTÁ, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en ___ folio(s). Gastos (-) / honorarios ( ) $___.
La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P).No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leida y aprobada el acta que la contiene,
La Juez, NO ES POSIBLE PRACTICAR LA DILIGENCIA POR NO ENCONTRARSE NADIE EN EL INMUEBLE. SE SUSPENDE PARA EL 2 DE MAYO-2018. A PARTIR 8:00 AM EN ADELANTE. SE ENTREGA AVISO AL APOD. SUST. DE.

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Quien atiende la diligencia

El secuestre designado, y/o el autorizado

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

37

345

JUZGADO [illegible]
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJT-10632)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	1708.
Diligencia Comisionada	SECUESTRO DE INMUEBLE.
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIP. EJECUC. SENT.
Clase de Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado No.	2015-01197.
Demandante y/o causante.	FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Demandado.	REINA STELLA BELTRÁN ACOSTA.
Lugar de la diligencia	CRA. 145 #145A 61. CASA 104 SJ. 21. CONJ. RES QUINTAS DE STO. TOMÁS VIP. H. BOGOTÁ.
Fecha de la diligencia	23 DE ABRIL- 2018.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la CRA. 145 #145A 61. CASA 104, SJ. 21. QUINTAS de STO. TOMÁS VI., que mediante acta de audiencia de esta misma fecha, se dispuso suspender la diligencia y señalar para continuar su práctica el dia 02-MAYO-2018, **a partir de las 8:00 am en adelante y durante el transcurso del dia**; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del dia) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el articulo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, en la casa 104 de la nomenclatura indicada arriba y en el casillero de correspondencia a que haya lugar (X) a través del (la) apoderado(a) de la parte actora.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado (a) de la parte actora, Tel. 3108016697

El secretario,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

38

346

SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS.

Respetados Señores:

JUZGADO: 28 de Pequeñas Causas **PODER No.** 255

PROCESO No. 2015-01197

JUZGADO DE ORIGEN: _____

COMISORIO Nº: 1708-17

ASUNTO. ***DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.***

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor ***Juez****, que la empresa ha* ***autorizado a: PAULA SERNA TAFUR*** *, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía Nº* ***1.026.288.924****, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente* ***posesionada*** *para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL P.*

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO y NUMERO CONSECUTIVO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

Auxiliar de la Justicia
NIT. 900.642.431-3
AG Soluciones S.A.S.

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA.
Representante Legal
Teléfonos: 2814209 - 316-2794743
Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com
Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez – Bogotá D.C

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Edna Patricia Quintana 2017
Quien se identificó con C C No. 52423944
T.P No _____ Bogotá, D.C. 15 DE 2017

Jose Luis Pulido E.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1832637224067

28 DE MARZO DE 2018 HORA 16:40:43

AA18326372 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 64 # 103 C - 29 OF 301
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO

ure Not Verified
destanza
al Pilar

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA	C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS POR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2015/07/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071
SIN NUM	2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMEIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1832637224067

28 DE MARZO DE 2018 HORA 16:40:43

AA18326372 PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

350

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
900647431	NIT
Nombres	Apellidos
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	
Departamento Inscripcion	Municipio Inscripcion
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
23/08/2013	CARRERA 64 N° 103C-29 OFICINA 301
Ciudad Oficina	Telefono 1
BOGOTA	3114552444
Celular	Correo Electrónico
3114552444	AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

43

351

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	1708.
Clase Diligencia:	Entrega ( ); Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres ( ) Sec. Vehiculo ( ); Sec. Establec. Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 20 CIVIL MUNIC. EJECUC. SENT. BOGOTÁ
Radicado No.	2015-01197.
Clase Proceso	Ejecutivo (X) ; Declarativo ( ); Sucesión ( )
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA.
Lugar de la diligencia (Dirección)	CARRERA 745 # 745 A 61. CASA 104 GT. 2. BTO.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	2 MAY 2018

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante ( ); quien atiende la diligencia (X) o rematante ( ), señor(a) BETTY DIANELIE CORREDOR RIVERA; identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.702.294. de Bogotá.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadania No. _____ de _____. T.P. _____.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadania No. 19.395.640 de Bogotá T.P. 70.071 C.S.J. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X) en condición de persona natural ( ), señor(a)_____ identificado(a) con la cédula de ciudadania número _____ de _____ ó la persona jurídica (X) AG SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA. a través de su autorizado(a), señor (a) PAULA SOSA TAFUR. identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 1.026.288.924 de Bogotá, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 5 folio(s). Gastos (-) / honorarios (X) $600.000. Fijados por el Juzgado comitente. La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P).No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leida y aprobada el acta que la contiene.

La Juez, DILIGENCIA EFECTIVA - HONORARIOS AL SECUESTRE FIJADOS EN AUTO DE 12/05/2016, POR EL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Quien atiende la diligencia

El secuestre designado, y/o el autorizado

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

44

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305420150119700

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	D.C 1708 02-20 CM 2015-1197 EFectiva
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 351

352

INFORME SECRETARIAL. 2 de mayo de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 1708

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

46

353

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 4859

Bogotá, D.C., 16 de Mayo de 2018

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **1708-17**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 46 folios.

Jcna
dtr
46f
ICD
3709 218

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
88523 7-JUN-'18 16:56

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

12 JUN 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

359

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 54 – 2015 – 1197

Anéxese a los autos la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado, sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20644563 y 50N-20644606, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., y la misma se pone en conocimiento a las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

Cd

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 102 hoy 15 de junio de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre

Fm 102

355

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1517468
Fecha: 07/11/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA	C	35424151	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2693	2011-10-05	MOSQUERA	1	050N20644563 /

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 145 145A 61 CA 104 - Código Postal: 111151.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009248 18 69 001 01104
Cedula(s) Catastral(es) 009248186900101104
CHIP: AAA0229JLHK
Número Predial Nal: 110010192114800180069901010104

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
55.64	67.83

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	94,569,000	2018
1	80,570,000	2017
2	69,269,000	2016
3	73,273,000	2015
4	71,849,000	2014
5	66,351,000	2013
6	52,005,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Noviembre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C9F62D58A521**.

Fno 102

356

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1517464
Fecha: 07/11/2018
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA	C	35424151	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2693	2011-10-05	MOSQUERA	1	050N20644606

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 145 145A 61 GJ 21 - Código Postal: 111151.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta dicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009248 18 69 001 01147
Cedula(s) Catastra(es) 009248186900101147
CHIP: AAA0229JMEA
Número Predial Nal: 11001019211480018006990101014 7

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
8.67	10.35

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	7,106,000	2018
1	5,439,000	2017
2	4,179,000	2016
3	2,904,000	2015
4	2,792,000	2014
5	2,679,000	2013
6	3,228,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 07 días del mes de Noviembre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **89F62D58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

35

20

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso Nº 2015 - 01197. (Origen 54 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia de los avalúos catastrales correspondientes a los inmuebles objeto del presente proceso, ubicados en la **KR 145 # 145 A – 61 CASA 104 y KR 145 # 145 A – 61 GARAJE 21,** de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2018 es de:

CASA 104	.....	**$94.569.000**
GARAJE Nº 21	.....	**$ 7.106.000**

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para las propiedades aludidas es el siguiente:

CASA 104: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE $141.853.500.

GARAJE 21: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE $10.659.000.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

FNA 102
smig

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
17238 14-JAN-'19 16:49

5 FF 3F
258-2019

Cra. 7 Nº 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
17 ENE 2019
01
Al despacho del Señor (a) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 54 - 2015 – 01197

El Despacho no da trámite a los avalúos de los inmuebles objeto de garantía hipotecaria, toda vez que, estos datan del año 2018, siendo lo correcto presentar los avalúos catastrales para vigencia del año 2019.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 009 hoy 24 de enero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Fra 102

359

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-68279
Fecha: 29/01/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA	C	35424151	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2693	2011-10-05	MOSQUERA	1	050N20644563

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

R 145 145A 61 CA 104 - Código Postal: 111151.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009248 18 69 001 01104
Cedula(s) Catastra(es) 009248186900101104
CHIP: AAA0229JLHK
Número Predial Nal: 110010192114800180069901010104

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

o: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
55.64	67.83

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	96,820,000	2019
1	94,569,000	2018
2	80,570,000	2017
3	69,269,000	2016
4	73,273,000	2015
5	71,849,000	2014
6	66,351,000	2013
7	52,005,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Enero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **7B638C9DC521**.

Fny 102

360

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-68342
Fecha: 29/01/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA	C	35424151	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2693	2011-10-05	MOSQUERA	1	050N20644606

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

R 145 145A 61 GJ 21 - Código Postal: 111151.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009248 18 69 001 01147
Cedula(s) Catastra(es) 009248186900101147
CHIP: AAA0229JMEA
Número Predial Nal: 110010192114800180069901010147

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

io: PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
8.67	10.35

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	6,536,000	2019
1	7,106,000	2018
2	5,439,000	2017
3	4,179,000	2016
4	2,904,000	2015
5	2,792,000	2014
6	2,679,000	2013
7	3,228,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Enero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **6F638C9DC521**.

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CRA 10 PISO 1

Adjun. 3 Folios
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
23136 4-FEB-'19 12:27
1143. 107. 20

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso Nº 2015 - 01197. (Origen 54 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, dando cumplimiento a su auto del 23 de enero último y dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia de los avalúos catastrales correspondientes a los inmuebles objeto del presente proceso, ubicados en la **KR 145 # 145 A – 61 CASA 104 y KR 145 # 145 A – 61 GARAJE 21,** de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2019 es de:

CASA 104	.....	**$96.820.000**
GARAJE Nº 21	.....	**$ 6.536.000**

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para las propiedades aludidas es el siguiente:

CASA 104: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE $145.230.000.

GARAJE 21: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE $9.804.000.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

FNA 102
smig

364

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
05 FEB 2019
C1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 54 - 2015 – 01197

De los avalúos allegados por la apoderada de la parte actora, en los términos del numeral 2° del artículo del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 023 hoy 13 de febrero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CRA 10 PISO 1

363

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO N°. 2015 – 01197. (Origen 54 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que se cita en la referencia, por medio del presente escrito, solicito se sirva aprobar el avalúo catastral correspondiente a los inmuebles objeto del presente proceso.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

FNA 102
SMIG

53949 16-OCT-'19 10:05
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
1022A - SS-20

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
03
17 OCT 2019

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
Cra 10 PISO 1

364

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO N°. 2015 – 01197. (Origen 54 CM)

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito al despacho de conformidad con el inciso 1° del art. 448 del C.G.P. señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles legalmente embargados y secuestrados.

Cordialmente,

53950 16-OCT-'19 10:05
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
10225-56 20

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

Smig
FNA 102

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoquesabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

03 17 OCT 2019

Al despacho del señor Juez hoy
Con memorial
El (la) secretario (a)

365

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:054-2015-01197

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo de los inmuebles perseguidos al interior del proceso de la referencia, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 187 hoy 22 de octubre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:054-2015-01197

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, y de acuerdo con lo peticionado por la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 16 del mes de DICIEMBRE del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los inmuebles a los que le corresponden los folios de matrícula **No. 50N - 20644563 (APTO), 50N - 20644606 (GARAJE),** que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 145´230.000),** y **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 9´804.000),** respectivamente.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los inmuebles a los que le corresponden los folios de matrícula **No. 50N - 20644563 (APTO), 50N - 20644606 (GARAJE)**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 187 hoy 22 de octubre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

16/Dic

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
Cra 10 PISO 1

1F
367

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
30535 2019-07-19 14:58:08
10685-2019.

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO N°. 2015 – 01197. (Origen 54 CM)

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito se adicione el auto que señaló fecha para remate en lo que respecta a los números de los inmuebles objeto de la almoneda que son la CASA 104 y el GARAJE 21.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

esm
FNA 102

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

30 OCT 2009

Al Despacho de Señor Juez

Observaciones

El Secretario

368

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 05 NOV 2019

Ref.:054-2015-01197

Se niega la solicitud de *"adición"* del auto calendado veintiuno (21) de octubre de 2019, obrante a folio 366 precedente, por no darse los presupuestos establecidos en el artículo 287 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 192 **hoy** 06 NOV 2019

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

369

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-054-2015-01197-00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRÁN ACOSTA.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) siendo las nueve de la mañana (9:00 a .m), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema **SIGLO XXI** se confirma que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente a los bienes objeto del remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso N° 11001400305420150119700. (Origen 54 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto a éste escrito copia de los avalúos catastrales correspondientes a los inmuebles objeto del presente proceso, ubicados en la **KR 145 # 145 A – 61 CASA 104 y KR 145 # 145 A – 61 GARAJE 21,** de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2021 es de:

CASA 104	.....	**$103.628.000**
GARAJE N° 21	.....	**$ 6.578.000**

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para las propiedades aludidas es el siguiente:

CASA 104: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE $155.442.000.

GARAJE 21: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE $9.867.000.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.° 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com
FNA 102
smlg

37

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-587266
Fecha: 10/06/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA	C	35424151	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2693	2011-10-05	MOSQUERA	1	050N20644563

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 145 145A 61 CA 104 - Código Postal: 111151.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009248 18 69 001 01104
Cedula(s) Catastra(es) 009248186900101104
CHIP: AAA0229JLHK
Número Predial Nal: 11001019211480018006990101010104

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
55.64	67.83

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	103,628,000	2021
1	102,969,000	2020
2	96,820,000	2019
3	94,569,000	2018
4	80,570,000	2017
5	69,269,000	2016
6	73,273,000	2015
7	71,849,000	2014
8	66,351,000	2013
9	52,005,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 10 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **20AE7E181621**.

372

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-587270
Fecha: 10/06/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	REINA STELLA BELTRAN ACOSTA	C	35424151	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2693	2011-10-05	MOSQUERA	1	050N20644606

Información Física

D' ón oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta ma. .nportante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 145 145A 61 GJ 21 - Código Postal: 111151.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009248 18 69 001 01147
Cedula(s) Catastra(es) 009248186900101147
C' AAA0229JMEA
N. .o Predial Nal: 110010192114800180069901010147

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
8.67	10.35

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	6,578,000	2021
1	6,536,000	2020
2	6,536,000	2019
3	7,106,000	2018
4	5,439,000	2017
5	4,179,000	2016
6	2,904,000	2015
7	2,792,000	2014
8	2,679,000	2013
9	3,228,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 10 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **60AE7E181621**.

ENTREGA AVALUO 2021 - Proceso Nº 11001400305420150119700.(Origen 54 CM) - REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORROCARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Vie 11/06/2021 10:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (405 KB)

ENTRE AVALU CATAST FNA 102.pdf; AVALUO 2021 CASA.pdf; AVALUO 2021 GJE.pdf;

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso Nº 11001400305420150119700. (Origen 54 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto avalúo catastral año 2021.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 Nº17-01, Of. 1034/1035, Bogotá
fna 102 - smig

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 **23 JUN 2021**

Al despacho del (la) juez (a) hoy
Observaciones
El (la) secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dos (2) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:054-2015-01197

Tomando en consideración que se cumplen los presupuestos consagrados en inciso segundo del artículo 457 del Código General del Proceso, de los avalúos allegados por la parte actora, respecto de los inmuebles a los que le corresponden los folios de matrícula No. 50N-20644563 y 50N – 20644606, córraseles traslado por el término de diez (10) días, en los términos del numeral 2° del artículo del artículo 444 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 074 hoy 6 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO N°. 11001400305420150119700. (Origen 54 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que se cita en la referencia, por medio del presente escrito, solicito se sirva aprobar el avalúo catastral correspondiente a los inmuebles objeto del presente proceso, así mismo sírvase fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.º 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.º 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com
FNA 102
LAG

Gmail ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

374

ENTREGA AVALUO 2021 - Proceso Nº 11001400305420150119700.(Origen 54 CM) - REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORROCARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

2 mensajes

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com> 11 de junio de 2021, 10:54
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso Nº 11001400305420150119700. (Origen 54 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto avalúo catastral año 2021.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
ABOGADA
Tel. 2840438 Cel. 300 6594778
sastoquenotifica@gmail.com
R&S abogados Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá
fna 102 - smig

3 adjuntos

- **ENTRE AVALU CATAST FNA 102.pdf** 99K
- **AVALUO 2021 CASA.pdf** 153K
- **AVALUO 2021 GJE.pdf** 153K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io> 12 de junio de 2021, 10:46
Responder a: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: sastoquenotifica@gmail.com

⚠ Tu email a servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H o 48H (desactivar)

377

SOLICITUD APROBAR AVALUO Proceso Nº 11001400305420150119700.(Origen 54 CM) - REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORROCARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Mar 11/01/2022 8:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso Nº 11001400305420150119700. (Origen 54 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto memorial solicitando aprobar avalúo.

--

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
58628 31-JAN-'22 16:05
58629 31-JAN-'22 16:06

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. (601) 7456692 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 102)

JUZGADO
F (37)
U
RADICADO
540-239-20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
SPACHO
02 FEB 2022
4
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

02/02 330

SOLICITUD DAR TRAMITE A MEMORIAL Nº 11001400305420150119700 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Lun 31/01/2022 12:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso Nº 11001400305420150119700. (Origen 54 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito dar trámite a mi memorial radicado desde 11 de enero de 2022, mediante el cual solicité aprobar avalúo que fue objeto de traslado el 6 de julio de 2021.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. (601) 7456692 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 Nº17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 102)

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
60239 11-FEB-'22 8:52
60239 11-FEB-'22 8:52

ANGÉLICA LUCIO
F
U
RADICADO
996-25-20

37

Gmail

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

SOLICITUD APROBAR AVALUO Proceso Nº 11001400305420150119700.(Origen 54 CM) - REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORROCARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

1 mensaje

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com> 11 de enero de 2022, 8:10
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. Proceso Nº 11001400305420150119700. (Origen 54 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto memorial solicitando aprobar avalúo.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. (601) 7456692 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 102)

R&S abogados

2 adjuntos

SOLIC APROB AVALUO.pdf
55K

EMAIL ENTREGA AVAL.pdf
129K

50

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:054-2015-01197

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo de los inmuebles trabados en la ejecución, y que frente a los mismos no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 023 hoy 24 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
03 MAR 2022
4
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CRA 10 PISO 1

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO N°. 11001400305420150119700. (Origen 54 CM)

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, de conformidad con el inciso 1° del art. 448 del C.G.P., solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.° 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com
FNA 102
SOLICI FIJAR FECHA REMATE LAG

382

SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE N° 11001400305420150119700 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Vie 25/02/2022 15:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

05103

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra REINA STELLA BELTRAN ACOSTA. PROCESO N°. 11001400305420150119700. (Origen 54 CM)

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto memorial solicitando fecha de remate.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 6017456692 Cel. 3006594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 N°17-01, Ofs. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 102)

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

63688 2-MAR-'22 14:48

63688 2-MAR-'22 14:48

ANGELICA HUGO
F
U
Entrado
RADICADO
1827-162-20

Despacho

29

SEÑOR
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

No. 11001400305420150119700
EJECUTIVO HIPOTECARIO
F.N.A.
Contra: REINA STELLA BELTRAN ACOSTA.

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, obrando en nombre propio y estando dentro del término de Ejecutoria de su último Auto, por medio del cual se APRUEBA EL AVALUO DEL INMUEBLE, con todo respeto me permito solicitar a usted ordene la actualización del avalúo teniendo en cuenta lo siguiente:

El avalúo presentado si bien es cierto en su momento da cumplimiento al num. 4 del articulo 444 del C.G.P., también lo es que corresponde al avalúo catastral de los predios correspondiente al año 2021, razón por la cual no fue objetado en su momento, lo que nos lleva a diferenciar objeción de actualización, la primera porque considero que el avalúo presentado es legal y valido y como ya lo mencione no fue objetado, en cuanto a lo segundo porque es lógico que los inmuebles con el transcurrir del tiempo por regla general incrementan su precio, como ocurre en el caso concreto donde ya paso un año a la expedición del avalúo catastral.

Ahora, si tenemos en cuenta lo anterior, hay que resaltar la doble naturaleza que tiene la figura de remate, en primer lugar, una función procesal en el trámite del proceso ejecutivo y en segundo lugar como negocio jurídico, en que el oferente es el Juez, por lo que tiene entre otras la obligación de salvaguardar los derechos de las partes en igualdad de condiciones hasta su finalización, lo que en este caso no se daría si se fija hora y fecha de remate sin ordenar una actualización del avalúo ya que el presentado y aprobado no refleja verdaderamente el precio antes de la diligencia de remate, ya que el mismo corresponde al año 2021 y no se puede pretender que el valor de un avalúo del año 2021 sea igual al del año 2022.

De acuerdo a lo anterior, es importante resaltar que "la fijación del precio es un parámetro legal establecido para proteger los derechos de los acreedores como también el de los deudores" y el hecho de no actualizar los avalúos ya aprobados causaría un injustificado detrimento patrimonial.

Cordialmente,

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
C.C. No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA
T.P. No. 161.463 DEL C.S.J.

384

Fwd:SOLICITUD ACTUALIZACION

Reina <reinasbeltran@yahoo.es>

Lun 28/02/2022 17:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

383

Buenas tardes,

Obrando en nombre propio, mediante escrito adjunto respetuosamente solicito se ordene la actualización del avalúo.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

64421 7-MAR-'22 11:00

64421 7-MAR-'22 11:00

Cordialmente,

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
C.C. No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA
T.P. No. 161.463 DEL C.S.J.

JUZGADO
RADICADO
1958-92-20

---------- Mensaje reenviado ----------
De: francisco javier duque velasquez <franciscodque@gmail.com>
Fecha: 28/02/2022 3:08 p. m.
Asunto: ACTUALIZACION
Para: Reina _Amore* <reinasbeltran@yahoo.es>
Cc:

> Buenas tardes,
>
> Obrando en nombre propio, mediante escrito adjunto respetuosamente solicito se ordene la actualización del avalúo.
>
> Cordialmente,
>
> **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**
> **C.C. No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA**
> **T.P. No. 161.463 DEL C.S.J.**

385

SEÑOR
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

No. 11001400305420150119700
EJECUTIVO HIPOTECARIO
F.N.A.
Contra: REINA STELLA BELTRAN ACOSTA.

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, obrando en nombre propio y estando dentro del término de Ejecutoria de su último Auto, por medio del cual se APRUEBA EL AVALUO DEL INMUEBLE, con todo respeto me permito solicitar a usted ordene la actualización del avalúo teniendo en cuenta lo siguiente:

El avalúo presentado si bien es cierto en su momento da cumplimiento al num. 4 del articulo 444 del C.G.P., también lo es que corresponde al avalúo catastral de los predios correspondiente al año 2021, razón por la cual no fue objetado en su momento, lo que nos lleva a diferenciar objeción de actualización, la primera porque considero que el avalúo presentado es legal y valido y como ya lo mencione no fue objetado, en cuanto a lo segundo porque es lógico que los inmuebles con el transcurrir del tiempo por regla general incrementan su precio, como ocurre en el caso concreto donde ya paso un año a la expedición del avalúo catastral.

Ahora, si tenemos en cuenta lo anterior, hay que resaltar la doble naturaleza que tiene la figura de remate, en primer lugar, una función procesal en el trámite del proceso ejecutivo y en segundo lugar como negocio jurídico, en que el oferente es el Juez, por lo que tiene entre otras la obligación de salvaguardar los derechos de las partes en igualdad de condiciones hasta su finalización, lo que en este caso no se daria si se fija hora y fecha de remate sin ordenar una actualización del avalúo ya que el presentado y aprobado no refleja verdaderamente el precio antes de la diligencia de remate, ya que el mismo corresponde al año 2021 y no se puede pretender que el valor de un avalúo del año 2021 sea igual al del año 2022.

De acuerdo a lo anterior, es importante resaltar que "la fijación del precio es un parámetro legal establecido para proteger los derechos de los acreedores como también el de los deudores" y el hecho de no actualizar los avalúos ya aprobados causaria un injustificado detrimento patrimonial.

Cordialmente,

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
C.C. No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA
T.P. No. 161.463 DEL C.S.J.

386

ACTUALIZACION

reina stella beltran acosta <reinasbeltran@yahoo.es>

Mar 01/03/2022 13:02

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Obrando en nombre propio, mediante escrito adjunto respetuosamente solicito se ordene la actualización del avalúo.

Cordialmente,

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
C.C. No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA
T.P. No. 161.463 DEL C.S.J.

Despacho
03512 7-MAR-'22 14:34
Folios 2
03512 7-MAR-'22 14:34
Rad. 1992-109-020
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

387

SEÑOR
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

No. 11001400305420150119700
EJECUTIVO HIPOTECARIO
F.N.A.
Contra: REINA STELLA BELTRAN ACOSTA.

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, obrando en nombre propio y estando dentro del término de Ejecutoria de su último Auto, por medio del cual se APRUEBA EL AVALUO DEL INMUEBLE, con todo respeto me permito solicitar a usted ordene la actualización del avalúo teniendo en cuenta lo siguiente:

El avalúo presentado si bien es cierto en su momento da cumplimiento al num. 4 del articulo 444 del C.G.P., también lo es que corresponde al avalúo catastral de los predios correspondiente al año 2021, razón por la cual no fue objetado en su momento, lo que nos lleva a diferenciar objeción de actualización, la primera porque considero que el avalúo presentado es legal y valido y como ya lo mencione no fue objetado, en cuanto a lo segundo porque es lógico que los inmuebles con el transcurrir del tiempo por regla general incrementan su precio, como ocurre en el caso concreto donde ya paso un año a la expedición del avalúo catastral.

Ahora, si tenemos en cuenta lo anterior, hay que resaltar la doble naturaleza que tiene la figura de remate, en primer lugar, una función procesal en el trámite del proceso ejecutivo y en segundo lugar como negocio jurídico, en que el oferente es el Juez, por lo que tiene entre otras la obligación de salvaguardar los derechos de las partes en igualdad de condiciones hasta su finalización, lo que en este caso no se daria si se fija hora y fecha de remate sin ordenar una actualización del avalúo ya que el presentado y aprobado no refleja verdaderamente el precio antes de la diligencia de remate, ya que el mismo corresponde al año 2021 y no se puede pretender que el valor de un avalúo del año 2021 sea igual al del año 2022.

De acuerdo a lo anterior, es importante resaltar que "la fijación del precio es un parámetro legal establecido para proteger los derechos de los acreedores como también el de los deudores" y el hecho de no actualizar los avalúos ya aprobados causaria un injustificado detrimento patrimonial.

Cordialmente,

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
C.C. No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA
T.P. No. 161.463 DEL C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
11 MAR 2022

380

Fw: Fwd:SOLICITUD ACTUALIZACION

reina stella beltran acosta <reinasbeltran@yahoo.es>
Vie 04/03/2022 13:08
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Obrando en nombre propio, mediante escrito adjunto respetuosamente solicito se ordene la actualización del avalúo.

Cordialmente,

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
C.C. No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA
T.P. No. 161.463 DEL C.S.J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
65244 10-MAR-'22 16:19
65244 10-MAR-'22 16:19

----- Mensaje reenviado -----
De: Reina <reinasbeltran@yahoo.es>
Para: "servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; "j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022, 17:42:36 GMT-5
Asunto: Fwd:SOLICITUD ACTUALIZACION

OFICINA JUDICIAL
FOLIO
RADICADO
2254-231-20

Buenas tardes,

Obrando en nombre propio, mediante escrito adjunto respetuosamente solicito se ordene la actualización del avalúo.

Cordialmente,

REINA STELLA BELTRAN ACOSTA
C.C. No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA
T.P. No. 161.463 DEL C.S.J.

--------- Mensaje reenviado ----------
De: francisco javier duque velasquez <franciscodque@gmail.com>
Fecha: 28/02/2022 3:08 p. m.
Asunto: ACTUALIZACION
Para: Reina _Amore* <reinasbeltran@yahoo.es>
Cc:

> Buenas tardes,
>
> Obrando en nombre propio, mediante escrito adjunto respetuosamente solicito se ordene la actualización del avalúo.
>
> Cordialmente,
>
> **REINA STELLA BELTRAN ACOSTA**
> **C.C. No. 35.424.151 DE ZIPAQUIRA**
> **T.P. No. 161.463 DEL C.S.J.**

389

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:054-2015-01197

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 4 del mes de MAYO del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los inmuebles a los que le corresponden los folios de matrícula **No. 50N - 20644563 (APTO), 50N - 20644606 (GARAJE),** que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 155´442.000),** y **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 9´867.000),** respectivamente.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800 a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA**, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Deberá incluirse la información que aquí se establece sobre el trámite virtual de la audiencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (40%) de los inmuebles a los que le corresponden los folios de matrícula **No. 50N - 20644563 (APTO), 50N -**

20644606 (GARAJE), objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de esta ciudad, conforme lo dispone la norma en cita.

2) La audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73**

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta deberá presentarla debidamente encriptada con una clave personal, que se suministrara en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez, a su vez, deberá adjuntar copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se *itera*, que dicho documento debe estar debidamente encriptado.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Calle 15 No. 10-61.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 046 hoy 29 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

390

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:054-2015-01197

En lo atinente a la petición de la demandada, encaminada a que ordene a la *"actualización del avalúo"*, tenga en cuenta que no se configuran los presupuestos del artículo 457 del Estatuto Procesal Vigente para proceder de tal forma. Nótese que los avalúos obrantes a folios 370 a 371 precedentes, datan del año 2021 y se les corrió traslado mediante auto fechado dos (2) de julio de 2021, es decir, no ha trascurrido más de un año desde la fecha en que quedaron en firme, por ende, no se accede a lo solicitado.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 046 hoy 29 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria